

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 2
Oferta pública restringida:	No
Tipo de Instrumento:	Fideicomisos
Emisora extranjera:	No
	NO APLICA

Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía,
especificar la Razón o Denominación Social:

Mencionar dependencia parcial o total:	No
--	----

Número de fideicomiso:

6015

El Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/6015 (el “Fideicomiso”) se constituyó el 7 de marzo de 2025 mediante la firma del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/6015 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V. (“Promecap”), en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y como Administrador (el “Administrador”); Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”); y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, causahabiente de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”). Para efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, el Fideicomiso se denomina “Fideicomiso Promecap Alternativos Globales No. F/6015”.

El Fideicomitente aportó al Fideicomiso la cantidad de \$1 usd en efectivo (la “Aportación Inicial”), mediante depósito en la Cuenta Común. La vigencia del Fideicomiso inicia a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso y terminará en cuanto se realice el pago total de los Certificados Bursátiles, ya sea en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Liquidación Total, y se paguen las demás obligaciones del Fiduciario, salvo terminación anticipada por un Evento de Posible Liquidación resuelto por la Asamblea General de Tenedores.

El propósito específico del Fideicomiso es crear un instrumento que permita al Fiduciario, conforme a las instrucciones y con la participación del Administrador: (i) establecer un Programa para la emisión de Certificados Bursátiles; (ii) realizar la emisión y el listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) de los Certificados Bursátiles bajo cualquier mecanismo de compromiso y fondeo, ya sea Prefondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros; (iii) recibir los montos derivados de cualquier Emisión y aplicarlos conforme a los Documentos de la Operación; (iv) realizar Inversiones; (v) administrar las Inversiones a través del Administrador; y (vi) realizar los pagos o distribuciones previstos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo, en su caso, Distribuciones y/o Devoluciones a los Tenedores y el pago o reembolso de cualquier Gasto).

El objetivo del Fideicomiso es crear un vehículo de inversión que permita recibir recursos de inversionistas y direccionar dichos recursos a la creación de portafolios de inversiones en fondos privados globales (los

“Fondos Subyacentes”), buscando diversificación en distintos mercados e industrias, por medio de estrategias y sub-estrategias de inversión en mercados privados, incluyendo deuda privada, activos reales (bienes raíces e infraestructura) y capital privado en sus distintas modalidades, mediante estructuras de inversión diferenciadas, incluyendo Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o Co-inversiones. El Fideicomiso podrá realizar sus Inversiones de manera directa o indirecta a través de Vehículos de Inversión creados o constituidos en cualquier jurisdicción por el Fiduciario, el Administrador o sus Afiliadas.

El 5 de junio de 2025, el Fiduciario llevó a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A bajo un Programa cuyo monto máximo es de USD\$650,000,000.00, con una emisión inicial de 702,314 Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A divididos en: (i) 351,157 Certificados Sub-serie A-1; y (ii) 351,157 Certificados Sub-serie A-2. Esta emisión inicial fue por un monto de USD\$35,115,700.00, la cual fue fondeada en su totalidad bajo el mecanismo de Pre-fondeo, por lo que la Serie A no quedó sujeta a Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción.

Características de la Emisión Serie A

Clave y serie:	PMCPCC – Serie A (Sub-serie A-1 “PMCPCC 25D” y Sub-serie A-2 “PMCPCC 25-2D”)
Monto Máximo de la Emisión (Programa):	USD\$650,000,000.00 (para fines informativos, aproximadamente \$12,600,770,000 M.N. considerando un tipo de cambio de \$19.3858)
Monto Inicial de la Emisión:	USD\$35,115,700.00, equivalente para fines informativos a \$680,745,937.06 M.N. (tipo de cambio de \$19.3858)
Número de Certificados:	702,314 (351,157 Sub-serie A-1 y 351,157 Sub-serie A-2)
Valor nominal inicial:	Sub-serie A-1: USD\$100.00 por Certificado; Sub-serie A-2: USD\$0.00 por Certificado
Precio de Colocación (Emisión Inicial):	USD\$100.00 por cada Certificado Sub-serie A-1 (equivalente para fines informativos a \$1,938.58 M.N.) y USD\$0.00 por cada Certificado Sub-serie A-2
Denominación:	Los Certificados están denominados en Dólares
Fecha de Emisión Serie A:	5 de junio de 2025
Fecha de Vencimiento Original Serie A:	2 de junio de 2039 (vigencia de 14 años, equivalentes a 5,110 días contados a partir de la Fecha de Emisión Serie A); prorrogable conforme a la desinversión de la totalidad de las Inversiones Serie A o conforme lo apruebe la Asamblea Especial de Tenedores a recomendación del Administrador
Vigencia de los Certificados:	14 años, sujeta al comportamiento y desempeño de las Inversiones Serie A; podrá extenderse conforme al Contrato de Fideicomiso
Periodo de Inversión Serie A:	4 años contados a partir de la Fecha de Emisión Serie A; prorrogable o terminable anticipadamente por la Asamblea Especial de Tenedores a propuesta del Administrador
Mecanismo de Compromiso y Fondeo:	La Serie A fue emitida bajo el mecanismo de Pre-fondeo

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Lugar y Forma de Pago:	Todos los pagos en Dólares a los Tenedores se harán por medio de Indeval, en la ciudad de Concord, California, EUA, en las oficinas centrales de Bank of America, conforme a las instrucciones que dé a conocer Indeval al Representante Común
Posibilidad de Distribuciones:	No existe obligación de pago de principal ni de intereses; los Certificados únicamente recibirán pagos por concepto de Distribuciones derivadas, en su caso, de los rendimientos generados por las Inversiones y/o por Devoluciones, hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Fideicomitente:

PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.

Fideicomisarios en primer lugar:

Tenedores de los Certificados Bursátiles

Fideicomisarios en segundo lugar:

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en tercer lugar:

No aplica

Otros Fideicomisarios:

No aplica

Administrador del patrimonio del fideicomiso:

PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.

Clave de cotización:

PMCPCC

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir:

El Fideicomiso podrá invertir en distintas estructuras, incluyendo Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o en Co-inversiones. El Administrador, salvo que se especifique algo distinto respecto de una Serie en particular, procurará que las Inversiones que realice el Fideicomiso estén diversificadas, entre otras, en las siguientes dimensiones: por estrategia y subestrategia de inversión, Cosechas, sectores económicos, gestores y geografía. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no establece requisitos o criterios de diversificación forzosos. En el caso que alguna Serie de Certificados cuente con requisitos de diversificación precisos y obligatorios o contemple una concentración en una sola estrategia, en un solo sector económico, con un solo gestor o en una sola geografía, dicha estrategia de diversificación o concentración específica se especificará en el Anexo de Emisión respectivo y divulgará en el Suplemento a efecto de que los potenciales inversionistas puedan considerarla al tomar una decisión de inversión.

Las estrategias y subestrategias de inversión en las que podrá invertir el Fideicomiso incluyen, entre otras, las siguientes:

- Estrategias de Capital Privado:
 - capital de crecimiento;
 - *venture capital*; y
 - *buyouts*, entre otras
- Estrategias de Activos Reales:
 - bienes raíces; e
 - infraestructura.

- Estrategias de Deuda Privada:
 - préstamos directos (*direct lending*);
 - préstamos a acreedores emproblemados (*distressed lending*);
 - deuda mezzanine;
 - deuda convertible; y
 - situaciones especiales, entre otras.
- Otros activos:
 - adquisición de activos en directo o adquisición de derechos sobre activos tangibles o intangibles, entre otras.

La forma en que se implementará cada Inversión dependerá de factores que deberán ser analizados por el Administrador al momento de realizar cada una de dichas Inversiones.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones y Devoluciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice cualesquiera cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y Devoluciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario, el Intermediario Colocador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los Certificados.

Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso:

Los Certificados de cada Serie otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores de conformidad con lo dispuesto en la LMV y la Circular de Emisoras, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, en cada caso, respecto de dicha Serie y los elementos del Patrimonio del Fideicomiso que correspondan a dicha Serie. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones y/o Devoluciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos

de la Operación correspondientes a la Serie respectiva. En cuanto a los derechos de participación, los Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, ya sea la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente. Por lo anterior, los Tenedores que participen en una Serie tendrán exactamente los mismos derechos y estarán sujetos a los mismos términos y condiciones que el resto de Tenedores que participen en dicha Serie. Adicionalmente, los Tenedores tendrán aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables según se describe en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Subordinación de los títulos, en su caso:

No aplica

Lugar y forma de pago:

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse en Dólares a los Tenedores durante la vigencia de los Certificados Bursátiles se harán por medio de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, a través de la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval,S.A. de C.V. o a través de la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval al Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de alguna Emisión, ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Fiduciario Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, en el caso que así lo establezcan los Documentos de la Operación de la Serie respectiva, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles emitidos bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Fiduciario

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Emisor, para el Administrador, para el Intermediario Colocador, ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, en el caso que se prevea dicha opción, cada uno de Tenedores deberá manifestar al intermediario financiero de su elección respecto a la forma de recibir los pagos que les correspondan conforme a los Certificados Bursátiles. Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título correspondiente y en los Documentos de la Operación.

Asimismo, en su caso, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada intermediario financiero le instruya. En caso de que un pago en Dólares que puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Fiduciario Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos. En caso de que deba realizarse algún pago en Pesos respecto de los Certificados Bursátiles, dicho pago se hará mediante transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México al tipo de cambio que resulte aplicable, sin que el Fiduciario Emisor, el Administrador o Indeval sean responsables por la conversión de cualquier cantidad en Dólares a Pesos.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (HOY BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, CAUSAHABIENTE DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial en términos del inciso e) de la fracción II de la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial. El Fideicomiso pretende cumplir con los requisitos del artículo 192 de la LISR vigente, los artículos 309, 310, 311, 312 y 313 del RISR, así como con las reglas administrativas respectivas y por lo tanto, pretende estar sujeto al régimen de transparencia contenido en el artículo 193 de la LISR, por lo cual los Tenedores de los Certificados serán los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. El Fiduciario o el intermediario financiero determinarán el ISR que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero deberá retener el impuesto que corresponda por las Distribuciones y Devoluciones que les sean efectuadas conforme al tipo de ingreso de que se trate. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Cada Tenedor deberá de evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso. Ver la sección 416000-NBIS2 Estructura de la Operación - Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y acuerdos - A. Contrato de Fideicomiso - Cuestiones Fiscales y la sección 413000-NBIS2 Información general - Factores de Riesgo. Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable contenidas dentro del presente Reporte Anual para una descripción más detallada del régimen fiscal que pretende obtenerse.

En su caso, dictamen valuatorio:

La valuación de los Certificados Bursátiles se realiza por un Valuador Independiente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo la valuación de los Fondos Subyacentes en los cuales el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones. El Valuador Independiente deberá de preparar una valuación por cada Inversión que realice el Fideicomiso. Las valuaciones se realizan de manera anual y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso (en el entendido que la contratación de financiamientos, la realización de Inversiones, la realización de Distribuciones, Devoluciones o cualquier otro acto derivado de la operación ordinaria del Fideicomiso, no implicará la modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso). A juicio del Administrador, el Valuador Independiente deberá de contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dicha valuación. Para efectos de claridad, ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias serán responsables de dichas valuaciones o de los procesos conforme a los cuales se realizarán.

El objetivo del Valuador Independiente es obtener un valor razonable, justo, transparente y adecuado, en función de las inversiones realizadas, apegado a las normas y estándares internacionales de valuación. El informe de valuación emitido por el Valuador Independiente se realizará trimestralmente como parte de la

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

información que publicará el Fideicomiso.

Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]

Serie [Eje]	serie
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]	
Clase	CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
Serie	A-1 A-2
Tipo	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo
Clave de pizarra	PMCPCC 25D y PMCPCC 25-2D
Monto total	35,115,700
Número de valores	702,314
Valor nominal	100
Bolsas donde están registrados	BOLSA MEXICANA DE VALORES, S. A. B. DE C. V.
Plazo	minimo 1 año máximo 14 años
Fecha de vencimiento	2039-06-05
En su caso, número de series en que se divide la emisión	DOS
En su caso, número de emisión correspondiente	PRIMERA
Observaciones	NO APLICA

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:

Los títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores

Leyenda Reporte Anual CUE:

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado

Leyenda artículo 86 de la LMV:

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Periodo que se presenta:

Al 31 de diciembre de 2025

índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual	1
[412000-NBIS2] Portada reporte anual	2
[413000-NBIS2] Información general.....	17
Glosario de términos y definiciones:.....	17
Resumen ejecutivo:.....	45
Factores de riesgo:.....	57
Otros valores emitidos por el fideicomiso:	82
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:	82
Destino de los fondos, en su caso:	82
Documentos de carácter público:.....	83
[416000-NBIS2] Estructura de la operación	85
Patrimonio del fideicomiso:	85
Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos:.....	87
Contratos y acuerdos:.....	95
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:	148
Valuación:	151
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:	153
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:	155
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:	157
[420000-NBIS2] La fideicomitente.....	158
Historia y desarrollo de la fideicomitente:	158
Actividad Principal:	159
Canales de distribución:	159

Patentes, licencias, marcas y otros contratos:.....	160
Principales clientes:.....	160
Legislación aplicable y situación tributaria:.....	160
Recursos humanos:	161
Desempeño ambiental:.....	161
Información de mercado:.....	161
Estructura corporativa:.....	162
Descripción de los principales activos:.....	162
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:	162
Acciones representativas del capital social:	162
Dividendos:.....	163
Reestructuraciones societarias, en su caso.:.....	163
Administradores y tenedores de los certificados:	164
Estatutos sociales y otros convenios:.....	174
Audidores externos de la fideicomitente:	175
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:	175
[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso	176
Información financiera seleccionada del fideicomiso:	176
Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:.....	180
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:.....	180
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):	181
Resultados de la operación del fideicomiso:	181
Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:.....	181
Control Interno del fideicomiso:	182

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente183

 Información financiera seleccionada de la fideicomitente:183

 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:186

 Resultados de la operación de la fideicomitente:187

 Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:.....187

 Control interno de la fideicomitente:188

[431000-NBIS2] Personas responsables189

[432000-NBIS2] Anexos197

[413000-NBIS2] Información general

Glosario de términos y definiciones:

“Acta de Emisión”	significa el acta de emisión que el Fiduciario y el Representante Común suscriban en relación con la Emisión de Certificados de Series que sean realizadas bajo el mecanismo de llamadas de capital.
“Activos”	significa cualesquiera activos o bienes, incluyendo, sin limitar, activos y bienes tangibles (incluyendo bienes inmuebles o muebles) y activos y bienes intangibles (incluyendo derechos de crédito, sin importar como se encuentren documentados).
“Administrador” o “Promecap”	significa Promecap, o cualquier Persona que lo sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.
“Administrador Sustituto”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto.
“Afiliada”	significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con dicha Persona.
“Anexo de Emisión”	significa el documento que el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común suscriban en relación con la Emisión de Certificados de cualquier Serie que se realice al amparo del Contrato de Fideicomiso.
“Aportación Inicial”	significa la aportación en efectivo que realiza Promecap a efecto de constituir el Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Aprobación de Inversión”	significa la resolución emitida por cualquier Asamblea Especial de Tenedores, por el Comité Técnico o por el Administrador, según sea el caso, aprobando la realización de una determinada Inversión.

“Asamblea Especial de Tenedores”	significa, respecto de cada Serie, la asamblea especial de Tenedores de Certificados de dicha Serie que, en términos de los Documentos de la Operación, la LMV y la LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
“Asamblea General de Tenedores”	significa cualquier asamblea general de Tenedores de la totalidad de las Series que, en términos de los Documentos de la Operación, la LMV y la LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
“Asamblea de Tenedores”	significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, la Asamblea General de Tenedores y/o las Asambleas Especiales de Tenedores.
“Auditor Externo”	significa, inicialmente Castillo Miranda y Compañía, S.C., y posteriormente, cualquier otro despacho de contadores independientes (en el entendido que el requisito de independencia deberá evaluarse respecto del Fiduciario y del Administrador) que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso que será una de las siguientes firmas de auditoría independiente: (i) KPMG Cárdenas Dosal, S.C., (ii) PricewaterhouseCoopers, S.C., (iii) Deloitte (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.), (iv) Ernst & Young (Mancera, S.C.), (v) Salles, Sainz Grant Thornton, S.C, (vi) Castillo Miranda y Compañía, S.C., o (vii) cualquier otra firma de auditoría; en el entendido que, el Auditor Externo podrá ser removido y sustituido conforme a la designación del Comité Técnico y ratificado por la Asamblea General de Tenedores.
“Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Derechos de Suscripción” del presente Prospecto.
“Bolsa”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. o cualquier otra bolsa o mercado de valores debidamente autorizado conforme a los términos de la LMV.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	significa los certificados bursátiles fiduciarios de cualquier Serie, no amortizables, con expresión de valor nominal, que serán emitidos por el Fiduciario conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Anexo de Emisión, el Acta de Emisión, en su caso, el Título respectivo, la LMV y la Circular de Emisoras, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa.
“Circular de Emisoras”	significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Co-inversión”	significa una operación conforme a la cual, el Fideicomiso, directa o indirectamente, en conjunto con otros inversionistas (que podrán incluir Fondos Subyacentes o gestores de los mismos) realice una Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Comisión de Desempeño”	significa la contraprestación que el Administrador, en su caso, tendrá derecho a recibir derivado de las distribuciones realizadas a los tenedores de cada Serie, la cual se detallará en cada Suplemento, respectivamente de conformidad con los Documentos de la Operación.
“Comisión por Asesoría”	significa la contraprestación que el Administrador tendrá derecho a recibir por los servicios realizados al amparo del Contrato de Fideicomiso respecto de cada Serie, la cual se detallará en cada Suplemento, respectivamente de conformidad con los Documentos de la Operación.
“Comisiones del Administrador”	significa, conjuntamente, la Comisión por Asesoría y la Comisión de Desempeño.
“Comité de Inversiones”	significa el comité interno de Grupo Promecap, integrado a la fecha del presente por 8 miembros. De los 8 miembros, 7 forman parte del equipo de Grupo Promecap y el restante es un miembro independiente, al cual se presentarán las potenciales Inversiones y desinversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Integración del Comité Técnico” del presente Prospecto.
“Compromiso”	significa el número de Certificados, a ser emitidos a través del mecanismo de Llamadas de Capital, en cada Emisión que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular, que se determinará según se describe en la sección “II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa y de los Certificados Bursátiles” del presente Prospecto.
“Compromisos Restantes de los Tenedores”	significa, en cualquier fecha, la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión de cada Serie que haya sido emitida sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores respecto de cada una de dichas Series al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo.
“Conflicto de Interés”	significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona se vea involucrada en una actividad que pueda entrar en conflicto con él, o tenga intereses personales o intereses económicos de índole personal contrarios al, Fideicomiso.
“Consortio”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Contrato de Colocación”	significa cualquier Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles a ser celebrado por el Fiduciario, Promecap y el Intermediario Colocador, respecto de cualquier Emisión, en su caso.
“Contrato de Fideicomiso”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/6015.

“Control”	significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, (i) la imposición de decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar y destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes de una Persona moral, vehículo o entidad (incluyendo cualquier entidad sin personalidad jurídica constituida en cualquier jurisdicción), (ii) el mantenimiento de la titularidad de derechos que permitan directa o indirectamente ejercer el voto de más del 50% del capital social, participaciones, o intereses de una Persona moral, vehículo o entidad (incluyendo cualquier entidad sin personalidad jurídica constituida en cualquier jurisdicción), o (iii) la dirección, directa o indirecta, de la administración, estrategia o las principales políticas de una Persona moral, vehículo o entidad (incluyendo cualquier entidad sin personalidad jurídica constituida en cualquier jurisdicción), ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Convenios de Tenedores”	significan los convenios, contratos, instrumentos o documentos que celebre un Tenedor con cualquier otro Tenedor que tenga como objeto, entre otros, el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto o cualquier otro derecho respecto de los Certificados de los que sean titulares.
“Cosecha”	significa el año en que un Fondo Subyacente realiza su primera inversión o el año en que dicho Fondo Subyacente tiene su primer cierre con capital comprometido.
“CUAE”	significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.
“Cuenta Común”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta Común” del presente Prospecto.

“Cuentas de las Series”	significa conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, cualquier cuenta abierta por el Fiduciario conforme a los términos de cualquier Documento de la Operación que sea celebrado o suscrito respecto de una Serie, que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas de las Series” del presente Prospecto.
“Cuentas del Fideicomiso”	significa, conjuntamente, la Cuenta Común, cualesquiera Cuentas de las Series y cualesquiera otras cuentas abiertas por el Fiduciario de conformidad con lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso” del presente Prospecto.
“Curva J”	significa la representación gráfica en la que la línea trazada tiene inicialmente una pendiente negativa y posteriormente tiene un punto de inflexión para continuar con una pendiente positiva hasta terminar en un punto más alto que el punto de partida, asemejando la forma de la letra J. La Curva J refleja un fenómeno en el que un período de rendimientos negativos es seguido por un período de recuperación gradual de los rendimientos que se eleva a un nivel superior al inicial. Los rendimientos negativos al inicio del periodo pueden deberse al pago de gastos de emisión, gastos de inversión, comisiones de gestión, y/o a un portafolio de inversiones que aún no ha madurado. La pendiente positiva de la curva J está determinada por la plusvalía en las inversiones realizadas, los rendimientos generados y la rapidez con la que estos retornos llegan a los inversionistas. El fenómeno de la Curva J se aplica en una variedad de campos, incluyendo las finanzas y la economía.

“Daños”

significa cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, de investigación o de cualquier otra naturaleza, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta, o respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrado, como parte o de otra forma, o respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación con, o que resulte como consecuencia de las Emisiones, las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso (incluyendo la estructuración e implementación de la oferta pública de los Certificados Bursátiles realizada al amparo del mismo y el cumplimiento, por cualquiera de dichas Personas Cubiertas de sus obligaciones o

el ejercicio de sus derechos respecto del Fideicomiso, ya sea que deriven de las disposiciones del mismo o de la legislación aplicable), o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, acuerdos de transacción o como multas, penas o penalidades, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa o disposición de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento, ya sea civil o penal.

“Declaración Informativa de REFIPRES”

significa la declaración informativa sobre los ingresos que se hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes, que corresponda al ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con la LISR.

“Derechos de Suscripción”

significa, tratándose de Emisiones que se realicen sujetas a dicho mecanismo, los derechos de suscripción preferente que se les otorgará a los Tenedores para suscribir Certificados previamente emitidos y que pondría en circulación el Fiduciario en los términos del mismo.

“Devoluciones”	significa aquellos pagos identificados como “Devoluciones” y realizados a los Tenedores de cada Serie por el Fiduciario al amparo de cualquier Documento de la Operación que sea celebrado o suscrito respecto de una Serie, los cuales derivarán de efectivo o recursos por aquellos conceptos identificados en los mencionados Documentos de la Operación.
“Distribuciones”	significa aquellos pagos identificados como “Distribuciones” y realizados a los Tenedores de cada Serie por el Fiduciario al amparo de cualquier Documento de la Operación que sea celebrado o suscrito respecto de una Serie, los cuales derivarán de efectivo o recursos por aquellos conceptos identificados en los mencionados Documentos de la Operación.
“Día Hábil”	significa cualquier día, salvo sábados y domingos en que las instituciones bancarias no estén autorizadas para cerrar en México, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Documentos de la Operación”	significa, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) cualquier Anexo de Emisión, (iii) cualquier Acta de Emisión, en su caso; (iv) cualquier Título que ampare los Certificados Bursátiles y (v) cualesquiera otros convenios, contratos, instrumentos o documentos que deban celebrarse en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Dólares” o “USD\$”	significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
“Due Diligence”	significa el proceso de investigación o auditoría legal que se lleva a cabo, ya sea por una Persona determinada o por terceros expertos, respecto de una Persona o Activos, con la finalidad de revisar los aspectos más relevantes y, en su caso, identificar potenciales problemas o riesgos de los mismos.
“Emisión”	significa, respecto de cada Serie, la emisión de los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Serie incluyendo los Certificados Bursátiles de dicha Serie correspondientes a la respectiva Emisión Inicial y, en su caso, los correspondientes a las respectivas Emisiones Subsecuentes.
“Emisión Inicial”	significa, respecto de cada Serie, la emisión de Certificados correspondientes a dicha Serie que se lleve a cabo en la Fecha Inicial de Emisión correspondiente a dicha Serie.

“Emisión Subsecuente”	significa, respecto de cada Serie, en el caso que dichos Certificados sean emitidos sujetos a un mecanismo de Llamadas de Capital, las actualizaciones de la Emisión correspondientes a dicha Serie conforme a las cuales se adicionarán Certificados adicionales a los Certificados correspondientes a dicha Serie emitidos en la Fecha Inicial de Emisión y subsecuentemente, respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión de dicha Serie.
“EMISNET”	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores u otro sistema de comunicación equivalente a cargo de la Bolsa.
“EPC”	significa Eagle Property Capital
“Evento de Pérdida de Control”	significa que Federico Chávez Peón Mijares y Fernando Antonio Pacheco Lippert (i) dejen de participar como miembros del consejo de administración, comité de asesoría o de cualquier otro órgano corporativo o contractual similar que esté a cargo de la administración o gestión de aquellas Personas que, directa o indirectamente, Controlen al Administrador, o (ii) dejen de contar con derechos o intereses económicos que se relacionen con el negocio desarrollado por el Administrador.
“Evento de Posible Liquidación”	significa que se emita una sentencia definitiva e inapelable de un juez o tribunal competente que declare que el Fideicomiso se encuentra sujeto a concurso mercantil o a un proceso de disolución, liquidación o terminación.
“Evento de Sustitución”	significa aquellos eventos que pueden dar lugar a la sustitución del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador-Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.
“FCP”	significa Fernando Gerardo Chico Pardo.

“Fecha de Emisión”	significa la fecha en la que, respecto de cada Serie, el Fiduciario realice la primera Emisión de Certificados, de conformidad con los Documentos de la Operación correspondientes.
“Fecha de Liquidación”	significa la fecha en que el precio de emisión y/o colocación de los Certificados emitidos conforme a cualquier Emisión Inicial, una Emisión o conforme a una Emisión Subsecuente sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
“Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente”	significa la fecha en la que se vaya a llevar la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados Bursátiles correspondientes por parte de los Tenedores.
“Fecha de Liquidación Total”	significa aquella fecha en la cual todas las Inversiones hayan sido liquidadas o se hayan declarado como una pérdida y que el Administrador le notifique al Fiduciario y al Representante Común, en la cual se realizará el pago de la Distribución final, en su caso, a los Tenedores.
“Fecha de Registro”	significa aquella fecha que sea 1 Día Hábil antes de (i) que se realice una Distribución o una Devolución o aquella otra fecha identificada en cada aviso de Distribución o aviso de Devolución; (ii) se vaya a llevar a cabo una Emisión subsecuente, según se determine en la Llamada de Capital correspondiente, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente; (iii) que se vaya a llevar a cabo un Derecho de Suscripción respectivo, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se pongan en circulación conforme a un Derecho de Suscripción.
“Fecha de Remoción”	significa (i) la fecha designada por la Asamblea General de Tenedores en que deba surtir sus efectos la remoción del Administrador en los términos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto, sujeto a que el Administrador Sustituto haya aceptado y tomado

posesión de su cargo.

“Fecha de Suscripción”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Derechos de Suscripción ” del presente Prospecto.
“Fecha de Vencimiento Final”	significa aquella fecha que sea posterior entre las fechas de vencimiento establecidas en los Documentos de la Operación que correspondan a cualquiera de las Series de Certificados emitidas por el Fiduciario (según las mismas puedan ser extendidas previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores que corresponda).
“Fecha Ex-Derecho”	significa la fecha que sea 1 Día Hábil antes de cada Fecha de Registro o aquella otra fecha que se señale en cualquier aviso de Distribución, aviso de Devolución, Llamada de Capital o aviso de Derecho de Suscripción de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación.
“Fecha Inicial de Emisión”	significa, respecto de cada Serie, la fecha en que se emitan Certificados correspondientes a dicha Serie por primera vez.
“Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Derechos de Suscripción ” del presente Prospecto.
“Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Derechos de Suscripción ” del presente Prospecto.
“Fecha Límite de Llamada de Capital”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Llamadas de Capital ” del presente Prospecto.
“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”	significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo I”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/00722, de fecha 28 de julio de 2010, celebrado entre Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles emitidos al amparo de dicho fideicomiso.
“Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2214 de fecha 14 de diciembre de 2014, celebrado entre Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V. (sustituido posteriormente por Promecap), como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles emitidos al amparo de dicho fideicomiso.
“Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo III”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 3853 de fecha 10 de enero de 2020, celebrado entre Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V. (sustituido posteriormente por Promecap), como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, causahabiente de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles emitidos al amparo de dicho fideicomiso.
“Fideicomitente”	significa Promecap.
“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”	significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

“Fondo Subyacente”	significa aquellas Personas morales, vehículos, entidades, estructuras o cuentas, entidad sin personalidad jurídica, incluyendo fideicomisos, asociaciones (<i>partnerships</i>), fondos de inversión colectiva, vehículos paralelos o de inversión alternativa, constituidas o creadas en cualquier jurisdicción, en las que el Fideicomiso realice, directa o indirectamente, una Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Fondos”	significa fondos privados creados como Personas morales, vehículos, entidades, estructuras o cuentas, entidad sin personalidad jurídica, incluyendo fideicomisos, asociaciones (<i>partnerships</i>), fondos de inversión colectiva, vehículos paralelos o de inversión alternativa y que son constituidos o creados en cualquier jurisdicción que se dedican a realizar inversiones dentro de las diversas estrategias descritas en este Prospecto
“Fondos “Primarios”	significa Fondos nuevos en los cuales se realiza una inversión al momento de su creación (ya sea un cierre inicial o un cierre dentro de su periodo de levantamiento de capital) cuyos recursos se destinan a la inversión en las distintas estrategias y sub-estrategias de inversión descritas en este Prospecto.
“Fondos Secundarios”	significan Fondos existentes en los cuales se realiza una inversión mediante la compra y venta de participaciones existentes en dicho Fondo.
“Funcionarios Clave”	significa, Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert, Jorge Federico Gil Bervera y, posteriormente, aquellas Personas que designe el Administrador y sean aprobados por el Comité Técnico conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (u) del Contrato de Fideicomiso.
“Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso”	significa todos los intereses e ingresos netos derivados de las Inversiones Permitidas depositadas o adquiridas con recursos integrantes de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Gastos”

significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera los Gastos de Emisión, los Gastos de Organización Comunes, los Gastos de Mantenimiento o los Gastos de Inversión.

“Gastos de Emisión”

significa los gastos (más el impuesto al valor agregado correspondiente, en su caso) que deban incurrirse respecto de cualquier Emisión o del ejercicio de cualquier derecho derivado de los Certificados, y que incluyen, entre otros:

- (i) los honorarios, comisiones o gastos (incluyendo honorarios de asesores legales, viáticos y gastos de promoción) del Intermediario Colocador;
- (ii) los honorarios del Fiduciario relativos a la mencionada Emisión o ejercicio de derechos al amparo de los Certificados en los términos de los Documentos de la Operación;
- (iii) los honorarios del Representante Común relativos a la mencionada Emisión o ejercicio de derechos al amparo de los Certificados en los términos de los Documentos de la Operación;
- (iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión o ejercicio de derechos al amparo de los Certificados;
- (v) los honorarios de consultores relacionados con la Emisión o ejercicio de derechos al amparo de los Certificados;
- (vi) los gastos de registro (y su actualización), listado y depósito pagaderos a la CNBV, la Bolsa e Indeval respecto de la Emisión o el ejercicio de derechos al amparo de los Certificados Bursátiles; y
- (vii) otros gastos relacionados con dicha Emisión, incluyendo viáticos y gastos de promoción incurridos a dicho

respecto.

Para efectos de claridad, no se podrán considerar como Gastos de Emisión cualesquiera Gastos del Administrador.

“Gastos de Inversión”

significa los gastos (más el impuesto al valor agregado correspondiente, en su caso) que deban incurrirse respecto de (i) cada Inversión, incluyendo aquellos gastos que se hayan incurrido respecto del análisis e implementación de la Inversión, respecto de la administración de dicha Inversión y respecto de cualquier operación relacionada con dicha Inversión, en su caso, y (ii) cualquier potencial Inversión y operación relacionada con dicha Inversión (incluyendo potenciales Inversiones y operaciones que no hayan sido aprobadas en los términos del Contrato de Fideicomiso), incluyendo aquellos gastos que se hayan incurrido respecto del análisis de dicha potencial Inversión u operación, según sean determinados, en todos los casos, por el Administrador. Para efectos de claridad, no se podrán considerar como Gastos de Inversión cualesquiera Gastos del Administrador.

“Gastos de Mantenimiento”

significa, ya sea conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, cualquiera de los siguientes gastos, los cuales serán considerados ya sea en Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso o Gastos de Mantenimiento de la Serie de cualquier Serie conforme se determine por el Administrador en los términos de las definiciones “Gastos de Mantenimiento de la Serie” y “Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso” contenidas en el presente:

- (i) los honorarios y los gastos del Fiduciario en los términos de los Documentos de la Operación;
- (ii) los honorarios y los gastos del Representante Común en los términos de los Documentos de la Operación;
- (iii) los honorarios de asesores legales y fiscales que deriven de servicios que de tiempo en tiempo se presten al Fiduciario, ya sea directamente al Fiduciario o a través del Administrador;
- (iv) los honorarios de los Auditores Externos, asesores legales, asesores fiscales, asesores en materia regulatoria y de cumplimiento, terceros especializados u otros prestadores de servicios del Fideicomiso, ya sea que los servicios se presten directamente al Fiduciario, o que dichos servicios se presten a través del Administrador;
- (v) las primas y demás costos pagaderos respecto de cualesquiera seguros de responsabilidad profesional o similares contratados respecto del Administrador y su personal o los miembros del Comité Técnico u otras

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Personas según se establece en el Contrato de Fideicomiso;
(vi) los honorarios del Valuador Independiente y de cualquier

- proveedor de precios que sea contratado por el Fiduciario;
- (vii) los honorarios de los Miembros Independientes del Comité Técnico;
 - (viii) los gastos de mantenimiento del registro (y su actualización), listado o depósito de los Certificados en el RNV, la Bolsa e Indeval, incluyendo las necesarias para cumplir con la regulación aplicable, de manera enunciativa y más no limitativa, la contraprestación por licencia de herramienta Abax XBRL;
 - (ix) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de sustituir al Administrador por el Administrador Sustituto en aquellos supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
 - (x) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de modificar el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación;
 - (xi) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de dar por terminado el Contrato de Fideicomiso y/o liquidar el Fideicomiso (distintos a Gastos de Inversión);
 - (xii) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse a efecto de llevar a cabo las Asambleas Generales de Tenedores y las reuniones del Comité Técnico y que dichos órganos funcionen adecuadamente y desarrollen sanas prácticas de gobierno corporativo;
 - (xiii) cualesquiera intereses, comisiones, gastos o pagos de cualquier tipo al amparo de cualquier crédito o financiamiento incurrido o garantía o derechos similares otorgados o asumidos por el Fideicomiso en los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso respecto del Fideicomiso o todas las Emisiones;
 - (xiv) los demás gastos razonables y documentados relacionados con el mantenimiento de las Emisiones según sean determinados por el Administrador; y
 - (xv) cualesquiera otros gastos que se deban considerar Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Para efectos de claridad, no se podrán considerar como Gastos de Mantenimiento cualesquiera Gastos del Administrador.

“Gastos de Mantenimiento de la Serie”

significa, respecto de cada Serie, cualquier Gasto de Mantenimiento que el Administrador determine que, total o parcialmente debe asignarse a una Serie en particular, considerando, entre otros factores, si dichos Gastos de Mantenimiento se incurrieron por servicios prestados en beneficio exclusivamente (total o parcialmente) de una Serie de Certificados o fueron de otra manera incurridos para beneficio de o aprovechados exclusivamente por una Serie de Certificados

o sus Tenedores (incluyendo respecto de las Inversiones que correspondan a alguna Serie en particular).

Los Gastos de Mantenimiento de la Serie excluyen cualquier Gasto de Mantenimiento del Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso”

significa cualquier Gasto de Mantenimiento que el Administrador determine que, total o parcialmente debe asignarse a todas las Series, considerando, entre otros factores, si dichos Gastos de Mantenimiento se incurrieron por servicios prestados en beneficio (total o parcialmente) del Fideicomiso y/o todas las Emisiones o fueron de otra manera incurridos para beneficio de o aprovechados por todas las Series de Certificados o sus Tenedores (incluyendo respecto de las Inversiones que correspondan a todas las Series).

Los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso excluyen cualquier Gasto de Mantenimiento de la Serie de cualquier Serie.

“Gastos de Organización
Comunes”

significa los gastos (más el impuesto al valor agregado, en su caso) que deban incurrirse respecto de la creación del mecanismo de inversión creado conforme al Fideicomiso (incluyendo el establecimiento del Programa) y que, conforme lo determine el Administrador, se consideren incurridos respecto o en beneficio de, todas las Emisiones y que incluirán:

- (i) los honorarios iniciales del Fiduciario;
- (ii) los honorarios iniciales (correspondientes a la aceptación del cargo de Representante Común) del Representante Común;
- (iii) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con el establecimiento del Programa (incluyendo aquellos relacionados con la preparación de toda la documentación relacionada y aquellos derivados de los procesos de aprobación y listado correspondientes ante la CNBV y la Bolsa);
- (iv) los honorarios de consultores relacionados con el establecimiento del Programa; y
- (v) otros gastos y honorarios relacionados con el establecimiento del mecanismo de inversión creado conforme al Fideicomiso y la creación del Vehículo de Inversión, incluyendo viáticos y gastos de promoción incurridos a dicho respecto, pero excluyendo aquellos que se incurran respecto o en beneficio de la primera Emisión únicamente.

Para efectos de claridad, no se podrán considerar como Gastos de Organización Comunes cualesquiera Gastos del Administrador.

“Gastos del Administrador”	significa aquellos gastos propios del Administrador, incluyendo (i) los gastos corporativos y de personal propio del Administrador (consistentes en pagos de nómina, entre otros), (ii) gastos de viáticos incurridos por personal del Administrador, (iii) gastos incurridos por el Administrador respecto del manejo de las relaciones con inversionistas del Fideicomiso (que no constituyan Gastos de Mantenimiento conforme a cualquiera de los incisos de la definición respectiva), (iv) aquellos gastos, costos u honorarios pagados por el Administrador que no se relacionen directamente con cualquier Inversión, y (v) aquéllos que estén expresamente previstos en el Contrato Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación que serán considerados como Gastos del Administrador.
“Grupo de Personas”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Grupo Empresarial”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Grupo Promecap”	significa el grupo de sociedades subsidiarias de (e incluyendo a) Promecap, S.A. de C.V., establecidas por FCP o sus colaboradores en su actividad de inversiones privadas y asesoría financiera desde que incursionó a dicho negocio en el año de 1997.
“Incapacidad Permanente”	significa cualquier Incapacidad Temporal que se extienda por un periodo de más de 6 meses.
“Incapacidad Temporal”	significa, en la medida aplicable, las causas de suspensión temporal previstas en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo, sin limitar, cualquier ausencia motivada por el desacato a una orden judicial (incluyendo una orden de aprehensión), en el entendido que las mismas no podrán extenderse por un periodo de más de 6 meses.
“Indeval”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Influencia Significativa”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Instrumentos de Inversión”	significa cualesquiera convenios, contratos, documentos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión.

“Intermediario Colocador”	significa, para efectos del presente Programa, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualquier casa de bolsa que el Administrador instruya al Fiduciario a contratar respecto de cada Emisión.
“Inversiones”	significa, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, cualesquiera operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso adquiera, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), participaciones en Fondos Subyacentes o en Co-inversiones. Las Inversiones no incluirán las Inversiones Permitidas.
“Inversiones Permitidas”	significa cualesquiera de los siguientes valores o instrumentos: (i) instrumentos de deuda con vencimiento menor o igual a cinco años, denominados en Pesos, unidades de inversión o Dólares, ya sea en directo o mediante fondos cotizados o ETFs (por sus siglas en inglés <i>-exchange traded funds-</i>), vehículos conocidos con el nombre de “Trackers” o “TRACs” cuyos subyacentes, en el caso de los <i>ETFs</i> o <i>Trackers</i> sean emitidos por (a) el gobierno federal de México, (b) el gobierno federal de los Estados Unidos de América, o (c) empresas mexicanas, estadounidenses o de otra jurisdicción pero que, en todos los casos, su calificación crediticia sea de grado de inversión de conformidad con los criterios de Moody’s, Standard & Poors y/o Fitch Ratings, en todos los casos que se mantengan registrados en el RNV; (ii) acciones de fondos o sociedades de inversión en, o valores referenciados únicamente a, instrumentos descritos en el inciso (i) anterior inscritos en el RNV; (iii) reportos con vencimientos no mayores a 28 días naturales respecto de cualquier instrumento descrito en el inciso (i) anterior; y (iv) depósitos a la vista con instituciones financieras cuya calificación sea de grado de inversión, denominados en Pesos o Dólares. En la asamblea general y especial de tenedores celebrada el 26 de febrero de 2026 se aprobó una modificación a la definición de “Inversiones Permitidas” contenida en la Cláusula Primera inciso (a) del Contrato de Fideicomiso que elimina la necesidad de que los instrumentos a los que se refieren los incisos (i) y (ii) deban estar inscritos en el RNV.

“IPAB”	significa, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“ISR”	significa el Impuesto Sobre la Renta aplicable de conformidad con la LISR.
“LGSM”	significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
“LGTOC”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIF”	significa la Ley de Ingresos de la Federación.
“LISR”	significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
“Llamadas de Capital”	significa, tratándose de Emisiones que se realicen sujetas a dicho mecanismo, la solicitud que, en su caso, realice el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor de Certificados de dicha Serie, suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, conforme a las reglas establecidas en los Documentos de la Operación que sean celebrados o suscritos respecto de dichas Series.
“LMV”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“Mayoría”	significa más del 50%, según el contexto lo requiera.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Miembros Independientes”	significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV y en la Circular de Emisoras, en el entendido que, conforme a dicha Circular de Emisoras, el cumplimiento de dichos requisitos de independencia se calificará respecto del Fideicomitente y el Administrador.
“Monto de la Emisión”	significa, respecto de cada Serie cuyos recursos se obtengan a través de un mecanismo de Pre-fondeo, el monto que se establezca como tal en el Título representativo de los Certificados Bursátiles de dicha Serie.
“Monto de la Emisión Subsecuente”	significa, respecto de cada Serie, la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la Emisión Subsecuente correspondientes a dicha Serie.

“Monto de Suscripción”	significa, respecto de cada Serie que haya sido emitida sujeto a un mecanismo de Derechos de Suscripción, la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de cada uno de los Derechos de Suscripción correspondientes a dicha Serie, incluyendo el monto suscrito y pagado y aquel pendiente de pago mediante el ejercicio de Derechos de Suscripción, según sea el caso.
“Monto Máximo de la Emisión”	significa, respecto de cada Serie, el monto que se establezca como tal en el Título representativo de los Certificados Bursátiles de dicha Serie.
“Montos Comprometidos”	significa, respecto de cada Serie, la cantidad de Recursos de dicha Serie que el Fideicomiso se haya obligado a aportar (directa o indirectamente a través de los Fondos Subyacentes o Co-inversiones) respecto de cualquier Inversión de conformidad con los Instrumentos de Inversión correspondiente.
“Otras Entidades”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – <i>“El Administrador podría encontrarse en situaciones de conflictos de interés”</i> del presente Prospecto.
“PAP”	significa Promecap Asesores Patrimoniales.
“Patrimonio del Fideicomiso”	significa el patrimonio del Fideicomiso que estará o podrá estar integrado por aquellos bienes descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, según los mismos puedan cambiar de tiempo en tiempo.
“Periodo de Inversión”	significa, respecto de cada Serie, el periodo establecido en los Documentos de la Operación que sean celebrados o suscritos respecto de una Serie y que podrá ser extendido o podrá darse por terminado en los términos de dichos Documentos de la Operación.
“Persona”	significa cualquier persona moral o física, según el contexto lo requiera.

“Persona Cubierta”

significa (i) el Administrador y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros, directivos, agentes y otros representantes del Administrador y sus Afiliadas, (ii) el Fiduciario y sus Afiliadas, cada uno de sus accionistas, socios, funcionarios, consejeros, delegados fiduciarios, empleados, personal temporal, miembros directivos y agentes y otros representantes del Fiduciario y sus Afiliadas, (iii) cada Persona que actúe, o que haya actuado como miembro del Comité Técnico, incluyendo a Miembros Independientes, (iv) el Representante Común y sus Afiliadas, accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros, directivos y agentes y otros representantes del Representante Común y sus Afiliadas, (v) la Persona que funja como administrador de cualquier Vehículo de Inversión, sus Afiliadas, accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros, directivos y agentes y otros representantes de dicha Persona y sus Afiliadas y (vi) cualquier otra Persona designada por el Administrador como Persona Cubierta que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, en representación del Fideicomiso.

“Persona de Referencia”

tiene el significado que se le atribuye en la definición del término “Personas Relacionadas” contenida en el presente Prospecto.

“Personas Relacionadas”	significa aquellas Personas que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías respecto de otra Persona (una “<u>Persona de Referencia</u>”): (i) aquellas Personas que tengan Control o Influencia Significativa en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona de Referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de dichas Personas morales que formen parte de dicho Grupo Empresarial o Consorcio; (ii) aquellas Personas que tengan Poder de Mando en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (iv) las Personas que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; y (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o Influencia Significativa.
“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“Poder de Mando”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Portafolios”	significa, los portafolios de cartera vencida comercial e industrial propiedad del IPAB.
“Pre-fondeo”	significa, tratándose de Emisiones que se realicen sujetas a dicho mecanismo, el hecho que los Tenedores respectivos hayan aportado inicialmente, al momento de la Emisión, recursos por la totalidad del Monto de la Emisión respectivo.

“Programa”	significa, en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras, un programa para la emisión, en una o más instancias, de Certificados.
“Promecap”	significa Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V.
“Prórroga de Llamada de Capital”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Mecanismos de Fondeo de las Emisiones – Llamadas de Capital ” del presente Prospecto.
“Prospecto”	significa el presente Prospecto.
“Recursos”	significa, respecto de cada Serie, según el contexto requiera, aquellas cantidades que resulten de la emisión y colocación o suscripción de los Certificados de dicha Serie o que correspondan, ya sea como producto de una desinversión, un rendimiento u otro fruto o producto de, o a, los recursos resultado de dicha emisión y colocación o suscripción de los Certificados de dicha Serie o que de cualquier otra manera el Administrador determine asignar a una Serie en particular.
“Rendimientos de Inversiones”	significan aquellas operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso recibe directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, cualquier cantidad o ingreso derivado de una Inversión incluyendo, sin limitar, dividendos, intereses, reembolsos u otras distribuciones de cada Fondo Subyacente o Co-inversión.
“Representante Común”	significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, causahabiente de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), o cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con una resolución de la Asamblea de Tenedores.
“Reserva de Gastos”	significa la reserva constituida y mantenida en los términos del Contrato de Fideicomiso para pagar o rembolsar al Administrador o a cualquier Persona los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso, conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – <i>Cuenta Común</i> ” del presente Prospecto.

“Reserva de Gastos de la Serie”	significa la reserva constituida y mantenida en los términos del Contrato de Fideicomiso para pagar o rembolsar al Administrador los Gastos de Mantenimiento de la Serie y la Comisión por Asesoría, conforme a lo descrito en la sección “II. EL PROGRAMA – 2. Destino de los Fondos” del presente Prospecto y la cual se detallará en cada Suplemento, respectivamente de conformidad con los Documentos de la Operación.
“Restricción de Inversión”	significa la restricción a la adquisición de acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV o emitidos por Personas morales que sean sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero salvo que (i) sean por cuando menos el 20% (o el porcentaje que al momento de realizar la Inversión respectiva establezca la Circular de Emisoras) del capital social de la Persona moral de que se trate o, (ii) que siendo menores a dicho porcentaje, contemplen la existencia de convenios de coinversión con otros inversionistas
	que les permitan adquirir, de manera conjunta, por lo menos el 20% del capital social de la Persona moral respectiva y la participación en la administración de la Persona Moral correspondiente.
“RISR”	significa el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
“RMF”	significa la Resolución Miscelánea Fiscal.
“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“RUG”	significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
“SEDI”	significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV.
“Series”	significa, según el contexto requiera, cualquier serie de Certificados Bursátiles identificada como serie “A”, serie “B”, serie “C”, serie “D” y así sucesivamente o cualquier otra forma de identificación que se especifique respecto de dichas series de Certificados Bursátiles y, tratándose de series de Certificados Bursátiles que se emitan con sub-series, cada una de las sub-series de Certificados Bursátiles identificadas con elementos numéricos (como por ejemplo, “A-1”, “A-2”, “A-3” y así sucesivamente).

“STIV-2”	significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.
“Suplementos”	significa los suplementos informativos que se preparen en términos de la Circular de Emisoras, en los cuales se establecerán las características específicas de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.
“Suscripción”	significa la suscripción de Certificados de Series realizada por Tenedores como resultado del Derecho de Suscripción que se les otorgue conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.
“Sustitución con Causa”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.
“Sustitución sin Causa”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.
“Tenedores”	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“Tenedores REFIPRES”	significa los Tenedores que se encuentren obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPRES.
“Títulos”	significa cada uno de los títulos que amparen los Certificados de cada una de las Emisiones al amparo del Programa, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV.
“TIR”	significa la Tasa Interna de Retorno.
“Valuador Independiente”	significa, inicialmente Quantit S.A. de C.V. y, en cualquier momento posterior, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Vehículo de Inversión”

significa cualquier sociedad o vehículo de propósito específico para, entre otras funciones, realizar Inversiones (incluyendo sin limitar, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, cualesquiera operaciones para adquirir, directa o indirectamente, participaciones en Fondos Subyacentes, así como el otorgamiento de financiamientos o cualquier tipo de inversión de naturaleza análoga) y pagar Gastos, constituido por o con participación del Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas, para tales efectos en cualquier jurisdicción.

Resumen ejecutivo:

Mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar, creó un mecanismo de inversión a través del Fideicomiso, por medio del cual Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, utiliza los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles para adquirir, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, participaciones en Fondos Subyacentes de mercados privados globales, con el objetivo de crear, para cada Serie y para los Tenedores respectivos, un portafolio de Inversiones diversificado por estrategias de inversión, regiones geográficas, sectores o industrias, cosechas y gestores que potencialmente genere un retorno atractivo manteniendo una relación adecuada entre riesgo y rendimiento.

A efecto de cumplir con dicha finalidad, el Fideicomiso contiene disposiciones que le permiten:

- suscribir los Documentos de la Operación y asumir las obligaciones ahí establecidas;
- establecer un Programa para la emisión de Certificados Bursátiles;
- realizar la emisión y el listado en Bolsa de los Certificados Bursátiles bajo cualquier mecanismo de compromiso y fondeo, ya sea Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), según sea el caso;
- recibir los montos derivados de cualquier Emisión y de los Certificados Bursátiles y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;

- realizar Inversiones;
- administrar las Inversiones a través del Administrador; y
- en su caso, realizar cualquier pago por concepto de comisiones, honorarios, gastos o distribución previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (incluyendo Distribuciones y/o Devoluciones, según corresponda, a los Tenedores y el pago o reembolso de cualquier Gasto).

Se ha acordado, de manera voluntaria, que los Certificados Bursátiles adopten las características establecidas en el artículo 63 Bis 1 fracción I, 64 Bis y 64 Bis 1 de la LMV y el artículo 7, fracción VI de la Circular de Emisoras para certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, en el entendido que la adopción de dichas características se encuentra sujeta a las excepciones y especificaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Los mercados privados globales son segmentos del sistema financiero en los cuales se realizan transacciones de inversiones no cotizadas en bolsas de valores públicas. El Fideicomiso podrá invertir en las principales estrategias dentro de dichos mercados —Capital Privado, Activos Reales (bienes raíces e infraestructura), Deuda Privada y Otros Activos— a través de Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o Co-inversiones. Para llevar a cabo este objetivo, se aprovecha la experiencia del equipo de Grupo Promecap, que cuenta con más de 27 años en la inversión en activos alternativos.

El 5 de junio de 2025 el Fiduciario llevó a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Serie A por un monto de USD\$35,115,700.00, mediante una emisión de 702,314 Certificados divididos en 351,157 Certificados Sub-serie A-1 y 351,157 Certificados Sub-serie A-2. La Serie A se emitió bajo el mecanismo de Pre-fondeo, por lo que no quedó sujeta a Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción. El Periodo de Inversión de la Serie A es de 4 años contados a partir de la Fecha de Emisión Serie A.

Durante el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, primer ejercicio del Fideicomiso, éste realizó —a través del Vehículo de Inversión— tres Inversiones (compromisos) en Fondos Subyacentes:

- **The Veritas Capital Fund IX, L.P. (“Veritas IX”):** compromiso de USD\$4,000,000 realizado el 12 de junio de 2025, fondeado mediante un financiamiento otorgado por la Serie A-2 del Fideicomiso al Vehículo de Inversión (el “Crédito A-Veritas IX”). Al 31 de diciembre de 2025, Veritas IX había realizado dos llamadas de capital al Vehículo de Inversión por un total de USD\$104,357.
- **Coller International Partners IX – B, L.P. (“Coller IX”):** compromiso de USD\$6,000,000 realizado el 5 de agosto de 2025 (posteriormente incrementado a USD\$6,150,000, de los cuales USD\$6,000,000

corresponden a la Serie A-2 y USD\$150,000 a una co-inversión de una entidad afiliada al Administrador), fondeado mediante el “Crédito A-Coller IX”. Al 31 de diciembre de 2025, Coller IX había realizado dos llamadas de capital por un total de USD\$1,496,329.72 y una distribución por USD\$70,412.23.

- **European Data Centre Opportunity Fund (“EDCO”)**: compromiso de EUR 3,000,000 realizado el 30 de septiembre de 2025 (de los cuales EUR 2,143,163 corresponden a la Serie A-2 y EUR 856,837 a una entidad afiliada al Administrador), fondeado mediante el “Crédito A-EDCO”. Al 31 de diciembre de 2025, EDCO había realizado una llamada de capital por EUR 253,892.

Los recursos líquidos del Fideicomiso se mantienen invertidos en Inversiones Permitidas (efectivo, instrumentos de deuda y renta fija). A la fecha del presente Reporte Anual el Fideicomiso ha realizado tres Inversiones y no ha realizado desinversiones.

Resumen de Información Financiera

El siguiente resumen de la información financiera del Fideicomiso, al y por el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, se derivó de los estados financieros del Fideicomiso, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (IASB). Al ser 2025 el primer ejercicio del Fideicomiso, no se presenta información comparativa de ejercicios anteriores. La designación NIIF incluye todas las normas emitidas por el IASB y sus interpretaciones relacionadas.

Información del Estado de Situación Financiera (cifras en Pesos)

FIDEICOMISO PROMECAP ALTERNATIVOS GLOBALES F/6015**Estado de situación financiera**

Al 31 de diciembre de 2025

Activo		Pasivo y patrimonio	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 598,064,884	Pasivos acumulados	\$ 63,261
Instrumentos a VR	42,487,011	Otras cuentas por pagar	2,153,187
Otras cuentas por cobrar	4,209,001		
Comisiones y cargos diferidos	196,854	Total pasivo	2,216,448
		Patrimonio	
		Participación controladora	
		Patrimonio	664,656,359
		Otros resultados integrales	(201,705)
		Resultados acumulados	(21,713,352)
		Total del patrimonio	642,741,302
Total activo	\$ 644,957,750	Total pasivo y patrimonio	644,957,750

FIDEICOMISO PROMECAP ALTERNATIVOS GLOBALES F/6015**Estado de situación financiera**

Del 1 junio al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Intereses a favor	10,070,567
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	11,843,325
Total ingresos	21,913,892
Gastos:	
Gastos de mantenimiento e inversión	1,293,555
Comisión por asesoría	1,536,603
Pérdida por valuación de instrumentos financieros	
Pérdida cambiaria	40,797,086
Total de Gastos	43,627,244
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(21,713,352)
Pérdida integral consolidada	(21,713,352)

Los ingresos se integran principalmente por intereses a favor y ganancia por valuación de instrumentos financieros (derivados de la inversión de los recursos líquidos en Inversiones Permitidas); los gastos se integran por gastos de mantenimiento e inversión, comisión por asesoría y la pérdida cambiaria que deriva de que los Certificados están denominados en Dólares.

Dentro de los mecanismos de protección de los Tenedores se contempla su derecho a participar en las Asambleas de Tenedores conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, así como los derechos de minorías previstos en la LMV, la LGTOC y la Circular de Emisoras. Los Tenedores han designado a

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva) como su Representante Común.

Presentación de inversiones del Fideicomiso F/6015

Reporte al 31 de diciembre de 2025

I.Introducción

II.Tabla resumen

III.Valor de los Certificados

III.Información resumen de los Fondos Subyacentes

IV. Disclaimer

Introducción

- o La primera emisión del Fideicomiso F/6015 (el “Fideicomiso”) se llevó a cabo el día 5 de junio de 2025
- o En dicha fecha el Fideicomiso emitió la Serie A, integrada por la Subserie A1 y la Subserie A2, por un monto total de USD \$35,115,700
- o Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso ha realizado tres inversiones, cuyos compromisos ascienden a USD \$12,514,702 (incluyendo el compromiso al fondo EDCO por un monto de EUR €2,143,163, equivalente a USD \$2,514,702 a la fecha del compromiso)
- o El monto comprometido a Fondos Subyacentes al cierre de diciembre de 2025 equivale al 36% del monto total emitido por la Serie A del Fideicomiso
- o Promecap ha co-invertido el 2.5% del monto invertido por el Fideicomiso en cada uno de los Fondos Subyacentes

Tabla resumen: Fondos Subyacentes y Cuentas Bancarias

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

N	Fondo Subvenciones	Gerente	Fecha Suscripción	Monto Suscripción total	Monto Suscripción F.6015	Monto Llornado F.6015	Llornado / Suscrito F.6015	Monto Remanente por Llornar F.6015	Distribuciones Recibidas en IAI del F.6015 ⁽¹⁾⁽²⁾	Estrategia ⁽³⁾
1	The Venice Capital Fund IX L.P.	Venice Capital Partners IX, L.L.C.	12-Jun-23	\$4,000,000	\$4,000,000	\$104,337	2.6%	\$3,895,663	\$0	PE - Buyout
2	Colibri International Partners IX - B, Colibri International General Partners IX L.P.	IX L.P.	05-Ago-23	\$4,130,000	\$4,000,000	\$1,441,551	36.4%	\$4,338,449	\$70,412	PE - Secundario
3	European Data Center Opportunity Fund ⁽⁴⁾	Pacific Investment Management Company LLC	30-Sep-23	\$3,320,080	\$2,514,702	\$209,418	8.3%	\$2,305,084	\$0	RE - Development
4										
5										
Total				\$13,670,080	\$12,514,702	\$1,775,526	14.2%	\$10,739,176	\$70,412	

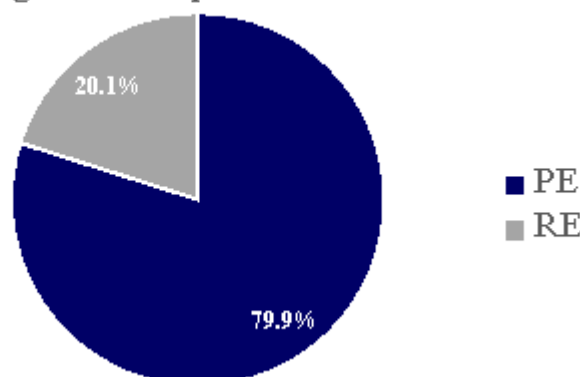
Resumen Cuentas Bancarias del Fideicomiso - Serie A al 31 de diciembre de 2025

Nombre	Institución Financiera	Número Cuenta	Divisa	Saldo
Subserie A1	Banco Actinver, S.A.	21911789	Pesos	\$ -
Subserie A1	Actinver Casa de Bolsa, S.A.	8919101	Pesos	\$ 4507.7
Subserie A2	Banco Actinver, S.A.	21912043	Pesos	\$ 4478.7
Subserie A1	Actinver Casa de Bolsa, S.A.	8919101	Dólares	\$ 0.2
Subserie A1	JPMorgan Chase Bank, N.A.	5544511004	Dólares	\$ 30,925,808.8
Subserie A2	Actinver Casa de Bolsa, S.A.	8919192	Dólares	\$ 572.7
Subserie A1	JPMorgan Chase Bank, N.A.	5544511004	Euros	\$ 2,305,488.9

Resumen Cuentas Bancarias IAI - Serie A al 31 de diciembre de 2025

Nombre	Institución Financiera	Número Cuenta	Divisa	Saldo
IAI	JPMorgan Chase Bank, N.A.	5584940006	Dólares	\$ 75,479.2
IAI	JPMorgan Chase Bank, N.A.	5584940006	Euros	\$ 0.0

Integración del portafolio al 4T25



Cantidades monetarias expresadas en Unidades

	\$	%	n
PE	\$10,000,000	79.9%	2
RE	\$2,514,702	20.1%	1
Infra Deuda	\$12,514,702	100.0%	3

Notas:

(1) Las siglas IAI corresponden a International Alternative Investments LLC, Vehículo de Inversión del F&O15.

(2) Las distribuciones recibidas por IAI corresponden a las distribuciones realizadas por los Fondos Subyacentes. Las distribuciones que se reciban durante los primeros aprox. 4 años del plazo de la Serie A se mantendrán en la Reserva de Liquidez en IAI.

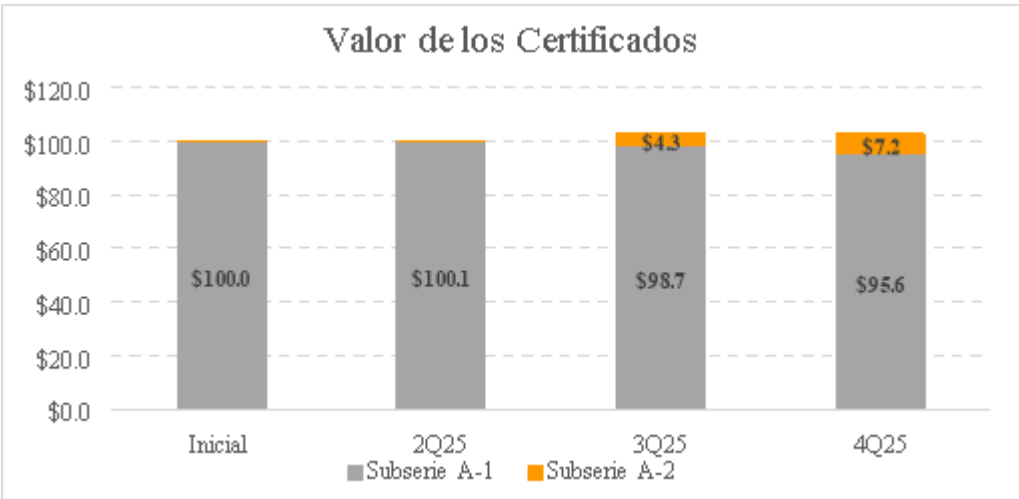
(3) PE = private equity o capital privado. PD = private debt o deuda privada. RE = real estate o bienes raíces. I = infraestructura.

(4) El compromiso en el fondo EDCO fue en Euros. Se presenta la información en Dolares para beneficio del lector. Las cifras del compromiso se convierten a Dolares al tipo de cambio del convenio de suscripción. El resto de las cantidades se convierten al tipo de cambio de cada fecha (llamada de capital o de distribución).

Fuente: Análisis Promecap con información de los Fondos Subyacentes y estado de cuenta bancarios.

Valor de los Certificados

Cantidades monetarias expresadas en Unidades



Información resumen de los Fondos Subyacentes

- o A continuación se presenta información respecto de las 3 inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso F/6015 a la fecha de este reporte:
 - The Veritas Capital Fund IX, L.P.
 - Collier International Partners IX – B, L.P.
 - European Data Centre Opportunity Fund

o Limitación de responsabilidad:

- A continuación, se presenta un resumen de las inversiones realizadas por el Fideicomiso a la fecha del presente reporte. El presente resumen se ha preparado con base en información proporcionada al Administrador por los gestores de los fondos identificados en el mismo y el Administrador no asume responsabilidad alguna por la calidad, veracidad o suficiencia de dicha información. Dicha información es un resumen respecto de las inversiones realizadas por el Fideicomiso a la fecha, la cual no es exhaustiva y no pretende abarcar toda la información relacionada con dichas inversiones. Cualquier inversión realizada al amparo del Fideicomiso está sujeta a los factores de riesgo descritos en el Prospecto y el Suplemento
- La inclusión en este documento de proyecciones o expectativas no representa una garantía de rendimiento. Los resultados finales pueden tener importantes desviaciones respecto a dichas expectativas. La información de los fondos, estimaciones y datos en general incluidos en este documento deberán considerarse únicamente como datos indicativos o como simuladores de desempeños previos solo con propósito ilustrativo y están sujetos a modificaciones y cambios sin previo aviso.

Resumen no exhaustivo de The Veritas Capital Fund IX, L.P.

Resumen del Fondo y el Gestor

o A la fecha del compromiso:

- Gestor con +25 años de experiencia en inversiones
- +135 adquisiciones realizadas por los fondos de capital privado de Veritas, representando ~USD \$96,000M de valor total de las empresas al momento de la inversión
- Aprox. USD \$50,000M en activos bajo gestión en distintas estrategias
- Tamaño objetivo de Veritas IX: USD \$14,000M

Estrategia de inversión

- o Enfoque especializado en industrias estratégicas que el gestor considera tienen mayor resiliencia en distintos ciclos económicos, coyunturas geopolíticas y cambios políticos
- o Entre otros, se enfocan en las siguientes industrias: defensa, aeroespacial y seguridad nacional, salud, educación, infraestructura y sostenibilidad y tecnología financiera

- o Veritas opera en la intersección de tecnología y la operación del gobierno de EEUU, lo que les permite identificar tendencias innovadoras
- o Su estrategia de inversión implica concentración en sus portafolios, lo que les permite enfocarse en la creación de valor de un numero limitado de empresas

Resumen no exhaustivo de Collier International Partners IX – B, L.P.

Resumen del Fondo y el Gestor

- o A la fecha del compromiso realizado por IAI el tamaño objetivo del fondo es de hasta USD \$10,000M
- o Previo a Collier IX ha levantado 8 fondos de secundarios por un monto total de +USD \$30,000M
- o Sus primeras inversiones en secundarios datan de 1990, siendo uno de los pioneros en este sector

Estrategia de inversión

- o Collier Capital origina y ejecuta transacciones secundarias en todo el mercado secundario, desde intereses de Sociedades Limitadas (limited partnerships) hasta carteras de participaciones directas en empresas privadas.
- o Collier construye proactivamente una cartera diversificada de activos con distintos niveles de madurez para cada fondo insignia Collier, diversificada por estrategia de inversión, año de inversión, gestor, sector, geografía y moneda.
- o El mandato del fondo es global, con enfoque en los mercados más grandes y establecidos de América del Norte, Europa y Reino Unido, con exposición menor a Asia y otras regiones.

Resumen no exhaustivo de European Data Centre Opportunity Fund

Resumen del Fondo y el Gestor

- o Pacific Investment Management Company LLC (PIMCO) es una destacada firma global de gestión de inversiones fundada en 1971 con sede en Newport Beach, California
- o PIMCO es subsidiaria indirecta de Allianz SE
- o A la fecha del compromiso en EDCO, PIMCO gestionaba más de EUR 60 mil millones en activos inmobiliarios privados y contaba con más de 200 profesionales inmobiliarios distribuidos en sus principales oficinas en Europa

- o Su historial en la región incluye inversiones por aproximadamente USD \$3 mil millones al cuarto trimestre de 2024.
- o A la fecha del compromiso en EDCO, el tamaño objetivo del fondo era de EUR 2,000 millones

Estrategia de inversión

- o La estrategia de inversión de EDCO se enfoca en el desarrollo de centros de datos a la medida ("build-to-suit") en ciudades europeas nivel 2 y 3 que presentan escasez de oferta de dicho tipo de instalaciones, con el objetivo de capturar la demanda de los hiperescaladores
- o Para ello, EDCO estableció Apto, una plataforma operativa dedicada, conformada por un equipo con experiencia relevante en la operación de centros de datos para hiperescaladores

Disclaimer

Este documento ha sido diseñado para ser presentado personalmente por Promecap, S.A. de C.V. y/o cualquiera de sus afiliadas, (en lo sucesivo "Promecap") y no deberá interpretarse sin ser acompañado de dicha presentación. El uso parcial o total de este documento para la toma de cualquier decisión por parte de cualquier tercero es la responsabilidad de ese tercero. Promecap no acepta ninguna responsabilidad por los daños potenciales que cualquier tercero pudiera sufrir como consecuencia de cualquier decisión tomada o no tomada o cualquier acción llevada a cabo o no llevada a cabo como consecuencia del uso de este documento.

Este documento no se presenta con relación a una oferta pública o privada de valores o con una solicitud de financiamiento, ni debe interpretarse como tal. Promecap no está realizando o de cualquier manera promocionando la oferta pública o privada de valores o la obtención de financiamiento alguno.

Este documento contiene ciertas declaraciones relacionadas con la información general de Promecap respecto de sus actividades a esta fecha. La información que se ha incluido en esta presentación es un resumen de información respecto de Promecap la cual no pretende abarcar toda la información relacionada con Promecap. Las declaraciones contenidas en la presente reflejan la visión actual de Promecap con respecto a eventos futuros y están sujetas a ciertos riesgos, eventos inciertos y premisas, que podrán o no materializarse. La inclusión en este documento de proyecciones no representa una garantía de rendimiento. Los resultados finales pueden tener importantes desviaciones.

La información, estimaciones y datos en general incluidos en este documento deberán considerarse únicamente como datos indicativos o como simuladores de desempeños previos solo con propósito ilustrativo y están sujetos a modificaciones y cambios sin previo aviso y Promecap no se compromete a comunicar dichos cambios ni a actualizar el contenido de este documento.

La información contenida en este documento ha sido obtenida de fuentes consideradas como fiables, pero no asegura su exactitud, integridad o precisión.

El presente documento no puede distribuirse, copiarse, transmitirse o de cualquier otra forma entregarse a cualquier persona distinta del destinatario sin el consentimiento por escrito de Promecap. Cualquier aclaración con respecto al contenido o uso de esta presentación deberá ser dirigida a Promecap Asesores Patrimoniales S.A. de C.V., Promecap, S.A. de C.V., Bosque de Alisos 47A piso 3, Bosques de las Lomas, México D.F. 05120, Tel. (5255) 1105-0800.

Factores de riesgo:

Cualquier potencial inversionista debe leer y considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de la Serie A y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, del Administrador o de las Inversiones y, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Los factores de riesgo señalados en el Prospecto continuaron en vigor durante el periodo de nueve meses terminado el 31 de diciembre de 2025. A continuación se reproduce, de forma íntegra, la sección de factores de riesgo descrita en el Prospecto del Programa:

Factores de riesgo relacionados con el Fideicomiso y el Administrador del Fideicomiso

Falta de liquidez; Inversiones a largo plazo.

La adquisición de Certificados implica una inversión a largo plazo, sin garantía de retorno alguno. El Administrador no tiene expectativas de que el Fideicomiso reciba cantidades significativas de ingresos o de que obtenga ganancias importantes en el corto plazo. Considerando la imposibilidad de los Tenedores

de retirar su inversión en el Fideicomiso o, en caso que conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación de una Emisión existan mecanismos de liquidez anticipada, la posibilidad limitada de retirar dicha inversión, la falta de liquidez o mercado secundario de los Certificados y que las Inversiones no permitirán al Fideicomiso retirar sus Inversiones en los Fondos Subyacentes o Co-inversiones, una inversión en el Fideicomiso es una inversión ilíquida e involucra un alto riesgo. Adicionalmente, los potenciales inversionistas deberán de considerar que la duración del Fideicomiso podrá extenderse conforme a las

disposiciones del propio Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores habrán fondeado o, en su caso, tendrán compromisos o derechos de fondeo que podrán ser llamados por el Administrador conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación durante la vigencia del Fideicomiso. Únicamente deben de invertir en el Fideicomiso inversionistas que tengan la capacidad y la intención de mantener su inversión en el Fideicomiso por un periodo de tiempo considerable y que puedan tolerar y superar potenciales pérdidas en su inversión. La inversión en los Certificados podría no ser apropiada para personas que requieran de liquidez o disponibilidad de los recursos que se requieran comprometer para la adquisición de los certificados, al ser posible que no obtengan rendimientos de los mismos o una devolución de su inversión o la misma no sea pronta u oportuna.

El Fideicomiso no cuenta con historial operativo; Existe la posibilidad de pérdida del capital invertido.

El Fideicomiso no tiene historial operativo que permita a los potenciales inversionistas evaluar su desempeño. Una inversión en el Fideicomiso conlleva el riesgo de pérdida de la inversión realizada. No existe garantía o declaración de que el Fideicomiso logrará su objetivo de inversión o que los Tenedores de los Certificados no perderán toda o sustancialmente toda su inversión en el Fideicomiso. El desempeño histórico de Promecap o de cualquier Vehículo de Inversión administrador por cualquier entidad del Grupo Promecap no garantiza un desempeño similar del Fideicomiso. No existe garantía de que el Fideicomiso será exitoso o que las Inversiones realizadas por el mismo serán rentables. Los potenciales inversionistas deben considerar la posibilidad de la pérdida de parte o la totalidad de su inversión en el Fideicomiso.

Las Inversiones no han sido totalmente identificadas y pueden no identificarse todas las oportunidades de Inversión requeridas.

El Administrador no ha identificado Inversiones particulares en las cuales el Fideicomiso vaya a invertir. Por lo tanto, cualquier potencial inversionista debe considerar que el Administrador tendrá que identificar gestores de Fondos Subyacentes u otras oportunidades de inversión y negociar la inversión en los Fondos Subyacentes o respecto de cualquier Co-inversión. El Administrador podrá tener dificultades en encontrar dichas oportunidades de Inversión u oportunidades de Inversión que tengan términos favorables para el Fideicomiso. Los términos y condiciones de las oportunidades de Inversión dependerán, en gran medida de las tendencias en el sector de inversiones privadas en las jurisdicciones en las que el Administrador pretenda desplegar recursos.

El régimen de inversión del Fideicomiso es genérico.

El régimen de inversión contemplado en el Contrato de Fideicomiso se encuentra definido y determinado de forma genérica, situación que otorga al Administrador flexibilidad y discrecionalidad amplia al momento de determinar el tipo de Inversiones que el Fideicomiso realizará, dentro del marco de inversión descrito en el propio Contrato de Fideicomiso.

La selección de los Fondos Subyacentes será complicada.

El ubicar, seleccionar e invertir en vehículos administrados por otros gestores es un proceso complicado. Al determinar cómo invertir el capital del Fideicomiso en Fondos Subyacentes, el Administrador buscará a gestores de Fondos Subyacentes cuyas estrategias de inversión potencialmente ofrezcan retornos

superiores, considerando tanto información objetiva relacionada con dichos gestores (como información de desempeño histórico) e información subjetiva. Sin embargo, no puede garantizarse que la determinación del Administrador respecto de cualquier gestor de Fondos Subyacentes será la adecuada. En particular, no puede garantizarse que la información relativa al desempeño histórico o demás información objetiva o subjetiva relativa a los gestores de los Fondos Subyacentes proporcionarán una indicación precisa o completa de cómo será el desempeño futuro de los vehículos de inversión privados de dichos gestores. Aun cuando el Administrador sea capaz de identificar gestores de Fondos Subyacentes que sean capaces de producir retornos atractivos, no puede garantizarse que el Fideicomiso pueda invertir en dichos Fondos Subyacentes.

El Administrador podría no realizar las determinaciones correctas.

No existe garantía alguna que el Administrador evaluará adecuadamente la naturaleza o magnitud de diversos factores que podrían afectar el valor y el rendimiento de sus Inversiones. La valuación de las Inversiones podría ser volátil. Una variedad de factores que son inherentemente difíciles de predecir, tales como eventos económicos y políticos domésticos o internacionales podrían afectar negativamente a los Fondos Subyacentes, empresas, activos o proyectos en las que invierta el Fideicomiso, afectando la disponibilidad de capital y su valuación.

Los Tenedores no tendrán recurso directo respecto de los Fondos Subyacentes o Co-inversiones.

Los Tenedores de los Certificados no tendrán relación directa con los Fondos Subyacentes o los gestores de dichos Fondos Subyacentes o las Co-inversiones o cualquier gestor de las mismas. Los Tenedores no tendrán los mismos derechos y obligaciones respecto de los Fondos Subyacentes y Co-inversiones que tendrán los inversionistas directos en dichos Fondos Subyacentes (como el Fideicomiso). Los Tenedores no tendrán derechos de voto u otros derechos con relación a la operación de los Fondos Subyacentes o las Co-inversiones. Por lo tanto, una inversión en el Fideicomiso no es equivalente a una inversión en los Fondos Subyacentes, empresas, activos o proyectos en los que pretende invertir el Fideicomiso.

Las Inversiones del Fideicomiso podrían no estar adecuadamente diversificadas.

En adición al riesgo de concentración derivado de la operación de los Fondos Subyacentes o Co-inversiones en los que el Fideicomiso participe y que se describen anteriormente, existe riesgo de concentración al nivel de las propias Inversiones del Fideicomiso.

El Fideicomiso no está obligado a invertir en un número mínimo de Inversiones y podría terminar realizando un número limitado de Inversiones. El Fideicomiso tampoco establece criterios de diversificación forzosos por estrategia, sector, Cosecha, gestor o geografía. Tampoco se requiere que el Administrador elija Inversiones con Fondos Subyacentes o Co-inversiones que presenten una determinada diversificación, ya sea por estrategia, Cosecha, sectorial, por gestor o geográfica. Como resultado, el retorno total del Fideicomiso podría verse sustancialmente afectado por el rendimiento desfavorable de un número limitado (inclusive uno solo) de los Fondos Subyacentes o Co-inversiones o los propios Fondos Subyacentes en los que invierta.

Es posible que en el proceso de análisis de inversión del Administrador, por distintas circunstancias, no se logre una adecuada diversificación, ya sea por estrategia, sector, Cosecha, gestor o geografía. Igualmente, la

flexibilidad del propio Programa permite que se estructure una Serie donde la intención sea concentrar las Inversiones respectivas en una sola estrategia, en un solo sector económico, con un solo gestor o en una sola geografía. En cualquiera de dichos supuestos podrá existir concentración, en los términos descritos anteriormente, ya sea geográfica, en una industria o sector, inclusive por estrategia y por gestor y temporal

(Cosechas). La falta de diversificación podría exponer al Fideicomiso o a los Tenedores de alguna Serie en particular, a riesgos incrementales.

La influencia del Fideicomiso en las Inversiones será limitada.

Las Inversiones del Fideicomiso serán, en la mayoría de los casos, minoritarias. Se pretende que el Fideicomiso realice aportaciones a Fondos Subyacentes o participe en Co-inversiones donde existan un número importante de inversionistas adicionales (ya sea como inversionistas en el Fondo Subyacente, como inversionistas con el co-inversionista con el cual el Fideicomiso co-invierta o de alguna otra manera). En estos casos la influencia del Fideicomiso sobre la administración y operación de las Inversiones será limitada y el control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses podrían ser opuestos o diferentes de los intereses del Fiduciario y de los Tenedores. Asimismo, tratándose de Inversiones realizadas en Fondos Subyacentes, el Fideicomiso, a través del Administrador, únicamente tendrá aquella injerencia limitada en la operación del Fondo Subyacente que se le otorgue conforme a los convenios, contratos o instrumentos conforme a los cuales dicho Fondo Subyacente haya sido constituido u opere.

Las condiciones económicas generales podrían ser adversas al Fideicomiso.

Cambios en situaciones económicas, incluyendo movimientos en las tasas de interés, fluctuaciones en el tipo de cambio, movimientos en los niveles de inflación, cambios en las condiciones de ciertas industrias, cambios en regulación gubernamental, tendencias en competencia, desarrollo tecnológico, eventos y tendencias de índole político, políticas fiscales y una serie de otros factores pueden afectar sustancial y adversamente las Inversiones y perspectivas del Fideicomiso y de los Fondos Subyacentes o Co-inversiones en los cuales se realicen las Inversiones. Ninguna de estas condiciones está dentro del control del Administrador.

En su caso, el mecanismo de fondeo de los compromisos de los Tenedores podría poner en riesgo la capacidad del Fideicomiso de completar Inversiones.

Según se explica en este Prospecto, el Fideicomiso podrá realizar la Emisión de Certificados de distintas Series. Los Tenedores que adquieran Certificados de cada Serie, dependiendo de los términos de la misma podrán fondear sus compromisos de distintas maneras. En aquellas Series que se utilice un mecanismo de pre-fondeo, los Tenedores aportarán recursos que comprendan todos sus compromisos, es decir la totalidad los recursos que les correspondan, en cuyo caso el Administrador, respecto de dicha Serie contará con la disponibilidad de recursos para fondear las Inversiones y pagar los Gastos respectivos sin necesidad de realizar llamadas de capital a los Tenedores. En aquellas Series en las cuales los compromisos de los Tenedores se implementen a través de emisiones iniciales y posteriormente la realización de Llamadas de Capital o el otorgamiento de Derechos de Suscripción, los Tenedores recibirán una notificación conforme a la cual tendrán que fondear su compromiso remanente (en el caso de Llamadas de Capital) o tendrán la opción de fondearlo (en el caso de Derechos de Suscripción); en dichos casos, si alguno o algunos de los Tenedores

no cumplen su obligación o ejercen su derecho, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para implementar la Inversión respectiva o para pagar el Gasto correspondiente, lo que a su vez podría afectar la capacidad del Fideicomiso de cumplir con su programa de Inversiones. En el caso que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes para cumplir con un compromiso adquirido con un Fondo Subyacente o respecto de una Co-inversión, el Fideicomiso podría perder dicha Inversión o perder derechos (incluyendo derechos económicos a recibir distribuciones) respecto de la misma. Adicionalmente, en dicho caso, los Tenedores que no cumplan con su obligación (en el caso de Llamadas de Capital) o no ejerzan sus derechos (en el caso de Derechos de Suscripción), podrían sufrir consecuencias adversas, incluyendo una potencial dilución de su participación en la Serie correspondiente (lo que podría afectar su derecho a recibir Distribuciones u otras cantidades al amparo del Fideicomiso y su derecho de participar en Asambleas de Tenedores o de participar en futuras Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción).

Los mecanismos de liquidez previstos en los Documentos de la Operación podrían ser insuficientes.

El Contrato de Fideicomiso no contempla un mecanismo de liquidez general aplicable a todos los Certificados que se emitan al amparo del mismo. Los Documentos de la Operación correspondientes a cada Emisión podrán contemplar mecanismos conforme a los cuales los Tenedores puedan solicitar la venta o liquidación de sus Certificados al propio Fiduciario. Dichos mecanismos se describirán en los Documentos de la Operación correspondientes a dicha Serie y podrán consistir en reservas limitadas hasta cierto monto que estarían disponibles conforme a ciertas reglas para que el Fiduciario realice dicha compra o liquidación de Certificados, potencialmente a descuento, u otros procedimientos. Dichos mecanismos, de existir, serán limitados y podrán implicar descuentos conforme a los cuales los Tenedores no reciban el valor total de sus Certificados. Igualmente, es posible que cualquiera de dichos mecanismos funcionen sujetos a la discreción del Administrador y que dicho Administrador pueda suspender o cancelar ese mecanismo de liquidez.

En el caso que no se implementen dichos mecanismos de liquidez, en el caso que los Tenedores busquen liquidar su inversión en los Certificados, tendrán que buscar vender los mismos en el mercado secundario. No existe garantía de que exista un mercado secundario sin restricciones, o lo suficientemente profundo, o que los Tenedores puedan vender sus Certificados en cualquier momento.

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de Distribuciones de los Certificados.

La única fuente de pago de las Distribuciones será el Patrimonio del Fideicomiso y, en particular para los Certificados de cada Serie, únicamente la porción del Patrimonio del Fideicomiso que corresponda a dicha Serie en particular. El Patrimonio del Fideicomiso, consistirá, principalmente en las Inversiones que se realicen en los Fondos Subyacentes y en los recursos en efectivo y reservas que se mantengan en las distintas Cuentas del Fideicomiso. En la medida que las Inversiones que correspondan a cada Serie no generen rendimientos, no se realizarán Distribuciones a los Tenedores de dicha Serie. Fuera del Patrimonio del Fideicomiso no existen activos adicionales que puedan servir de fuente de pago o de garantía respecto de los Certificados. Respecto de cada Serie, los Tenedores de cada Serie no tendrán derecho o recurso respecto de la porción del Patrimonio del Fideicomiso que no corresponde a dicha Serie.

Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con Distribuciones y los demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados.

Utilización del Patrimonio del Fideicomiso para otras finalidades.

En adición a la realización de Inversiones, el Fiduciario podrá utilizar los recursos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para pagar Gastos, incluyendo Gastos de Organización Comunes, Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, según sea el caso, ya sea respecto del Fideicomiso o una Serie en particular. El monto de dichos Gastos es en función de los compromisos asumidos por el Fideicomiso y podría ser significativo.

Igualmente podrán utilizarse dichos recursos para pagar indemnizaciones en favor del Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, miembros del Comité Técnico u otras personas (incluyendo el Intermediario Colocador). Adicionalmente dichos recursos podrán usarse para pagar impuestos u otras cargas fiscales. En el caso que los recursos antes mencionados se destinen para dichos propósitos, los recursos disponibles para realizar Distribuciones podrían reducirse o, inclusive, podrían no existir recursos disponibles para dichos propósitos.

El Administrador tendrá facultades amplias; Información de terceros.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá amplias facultades y en la mayoría de los casos, discreción de actuación. Si bien el Administrador estará obligado a actuar de buena fe respecto de sus funciones, no existen directrices particulares o deberes fiduciarios que obliguen al Fiduciario a actuar o dejar de actuar de determinada forma y como resultado de lo anterior podría ser complicado para los Tenedores presentar reclamaciones frente al Administrador por la forma en la que actúe en ejercicio de sus facultades. El Administrador basará sus decisiones en información que le sea proveída por terceros, incluyendo por los gestores de los Fondos Subyacentes y no tendrá, en la mayoría de los casos, completa visibilidad o, documentación de soporte para verificar que dicha información es completa o correcta. En la medida que dicha información no sea completa o correcta, el Administrador podría estar tomando determinaciones deficientes.

El gobierno corporativo del Fideicomiso podría ser distinto al de otros fideicomisos emisores de valores.

El Fideicomiso prevé disposiciones relativas a Asambleas de Tenedores que son consistentes con otros fideicomisos emisores de valores. Dichas disposiciones permiten la participación de todos los Tenedores en Asambleas Generales de Tenedores en las que se discutirán asuntos que competen a la totalidad de los Tenedores, o de los Tenedores de Certificados Bursátiles de cada Serie en Asambleas Especiales de Tenedores en las que se discutirán asuntos que competen únicamente a los Tenedores de los Certificados de dicha Serie.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, y conforme a lo descrito más adelante, ningún Tenedor podrá adquirir 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, en o con posterioridad a la Fecha Inicial de

Emisión, sin la previa autorización del Comité Técnico en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y no se podrán celebrar convenios, contratos, instrumentos o documentos entre Tenedores que tengan como objeto, entre otros, el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto o cualquier otro derecho respecto de los Certificados de los que sean titulares (inclusive derechos de nombrar a miembros del Comité Técnico del Fideicomiso). En virtud de lo anterior, la posibilidad de los Tenedores de contar con representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso será limitada. El Comité Técnico estará integrado por miembros designados por el Administrador, incluyendo miembros que cumplan con los requisitos de independencia previstos para certificados bursátiles de desarrollo en la LMV y la Circular de Emisoras.

Valuaciones de las Inversiones y de los Certificados.

Aun cuando el Administrador podrá realizar cálculos respecto del valor de las Inversiones, los activos del Fideicomiso que sean invertidos en Fondos Subyacentes serán generalmente valuados de conformidad con los términos y condiciones de los documentos constitutivos o que regulen el funcionamiento de dichos Fondos Subyacentes. Se esperaría que dichas valuaciones se entreguen de manera trimestral por los gestores de los Fondos Subyacentes y las mismas podrán basarse en estimados y no estarán necesariamente auditadas. Adicionalmente, los propios Fondos Subyacentes dependerán de las empresas o activos en los que realicen inversiones para obtener información para preparar su propia información financiera u operativa. El Administrador podría no contar de manera oportuna o completa con información respecto de los valores de los activos invertidos en los Fondos Subyacentes al final de cada periodo contable y la información disponible para realizar valuaciones de las mismas (incluyendo respecto de la propia valuación de los Certificados) podría no ser la adecuada o tener retrasos.

En adición a la consolidación de valuaciones reportadas por los Fondos Subyacentes, que pueda realizar el Administrador, conforme a los términos del Fideicomiso, las Inversiones deberán de ser valuadas por un valuador independiente. El valuador independiente utilizará la información que tenga disponible y los

métodos de valuación que considere apropiados considerando la naturaleza de las Inversiones. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquier de sus Afiliadas o subsidiarias verificarán dichas valuaciones o los procesos conforme a los cuales se realizarán.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participación descritos en el presente Prospecto y que se reducen básicamente a su participación en las Asambleas de Tenedores, el Fideicomiso no prevé que los Tenedores de los Certificados Bursátiles se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso para que realice las Inversiones acertadas y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que el Administrador utilizará para decidir si se realiza

o no una Inversión en particular. Las decisiones de inversión por parte del Administrador pueden afectar adversamente los rendimientos de las Inversiones (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles).

Ausencia de historial operativo del Administrador. Dependencia de Promecap.

El Administrador es una sociedad de reciente creación que, por sí misma, no cuenta con experiencia en la gestión de inversiones como las que el Fideicomiso pretende realizar. Sin embargo, el Administrador, como se describe en el presente Prospecto, forma parte de Grupo Promecap que tiene experiencia en la gestión de inversiones como las que el Fideicomiso pretende realizar. Asimismo, Grupo Promecap cuenta con un historial respecto de la operación de vehículos de inversión similares al Fideicomiso, sobre el cual los potenciales inversionistas puedan realizar una predicción de éxito futuro del Fideicomiso. El desempeño histórico de Promecap y sus diversas Afiliadas no es un indicativo del potencial desempeño del Fideicomiso y tampoco es una garantía o aseveración respecto de que la actuación del Administrador sea consistente con dichos resultados. No existe garantía de que el Fideicomiso será exitoso o que las Inversiones realizadas por el mismo serán rentables. No hay certeza de que el Administrador utilizará los mismos equipos de inversión que ha utilizado Grupo Promecap para la gestión de otros vehículos o negocios de inversión ni de que los equipos que se utilicen tengan el mismo o similar nivel de experiencia o conocimientos técnicos o capacidad de negocios.

El Administrador utilizará la plataforma de recursos humanos, recursos materiales y tecnológicas de Grupo Promecap para prestar los servicios descritos en el Contrato de Fideicomiso. En la medida que Grupo Promecap sufra una afectación a su negocio, las capacidades propias del Administrador pudieran ser insuficientes para dar un adecuado seguimiento a las actividades del Fideicomiso.

Sustitución y renuncia o remoción del Administrador.

Los supuestos para remover al Administrador al amparo del Fideicomiso son limitados. El concepto de “Eventos de Sustitución” previsto en el Contrato de Fideicomiso contempla aquellos supuestos descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso. Contratos y Acuerdos. El Administrador” del presente Prospecto. En dichos casos, los Tenedores, reunidos en Asamblea General de Tenedores, tendrán el derecho, con el voto favorable del 80% de los Certificados Bursátiles en circulación, de sustituir al Administrador. Adicionalmente, los Tenedores, con la misma mayoría, podrían sustituir al Administrador sin causa. Sin embargo, dicha sustitución podría ser compleja. Ubicar a una entidad con capacidades similares al Administrador o con capacidades suficientes para

administrar las Inversiones y el Fideicomiso podría ser complicado. Igualmente, el proceso para eficazmente transferir dicha administración tendría retos relevantes en cuanto a traspaso de información, documentación y migrar datos de los sistemas del Administrador a los sistemas utilizados por cualquier administrador sustituto. Adicionalmente, en el caso que el Administrador sea removido como tal al amparo del Contrato de Fideicomiso, podría mantener el derecho a recibir comisiones u otros pagos al amparo de dicho Contrato de Fideicomiso en los términos descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso. Contratos y Acuerdos. El Administrador “ del presente Prospecto.

En el caso que el Administrador renuncie a su cargo, también se presentarían las dificultades antes citadas respecto del reemplazo de dicho Administrador.

En caso de un Evento de Posible Liquidación, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso podría ser difícil.

Si ocurriera un Evento de Posible Liquidación, y conforme a los términos del Fideicomiso, se declara la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y la amortización de los Certificados Bursátiles en circulación, la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles tendría que decidir sobre todo lo relacionado con la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso sujeto a las normas procedimentales establecidas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. No existe certeza de que, si esto ocurre, habrá un mercado para la venta de las distintas posiciones de inversión que mantenga el Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos activos (o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea desfavorable).

El Administrador podría encontrarse en situaciones de conflictos de interés.

Podrían generarse situaciones de conflictos de interés derivado de las actividades de inversión realizadas por las distintas entidades que forman parte de Grupo Promecap, ya sea por cuenta propia o por cuenta de sus respectivos clientes, incluyendo otros vehículos de inversión. Distintas entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados actualmente mantienen y podrán tener, en el futuro, roles de asesores de inversión, administradores o socios de otros Fondos, vehículos de inversión o cuentas de inversión (los “Otras Entidades”) y realizan, además, actividades de inversión por cuenta propia. Dichas Otras Entidades podrían tener objetivos de inversión o pueden desarrollar estrategias de inversión sustancialmente similares a las del Fideicomiso. Adicionalmente, los funcionarios y empleados de las entidades Promecap podrían realizar y actualmente realizan inversiones propias.

Como resultado de lo anterior, el Administrador, sus funcionarios y empleados podrían tener conflictos de interés en distribuir su tiempo laborable y sus actividades entre el Fideicomiso y las Otras Entidades, en asignar inversiones entre el Fideicomiso y las Otras Entidades y en efectuar operaciones entre el Fideicomiso y Otras Entidades, en su caso, incluyendo situaciones en las que Promecap tenga mayores beneficios económicos.

Ninguno del Administrador, las entidades del Grupo Promecap y sus funcionarios y empleados estará obligado a limitar sus demás actividades o a renunciar a ingresos o utilidades derivados de dichas actividades y tampoco se les requerirá que dediquen tiempo a las actividades del Fideicomiso más allá del que consideren es apropiado para la realización de las actividades del mismo, a su propio y entero juicio y discreción. Las entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados pueden llevar a cabo otras actividades de negocio. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados pueden actuar como asesores de inversión o administradores de inversión para

terceros, pueden administrar recursos o capital para el beneficio de terceros, pueden tener, realizar y mantener inversiones en su propio nombre o a través de otras entidades y pueden actuar como ejecutivos, consejeros, consultores, socios o accionistas de uno o más Fondos, asociaciones, firmas bursátiles o de asesoría.

Las entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados también pueden actuar como consultores a, socios o accionistas en, otros Fondos y empresas de asesoría en inversiones. Decisiones de inversión respecto del Fideicomiso y las Otras Entidades se toman con la intención de cumplir con sus respectivos objetivos de inversión y considerando diversos factores, incluyendo sus posiciones de portafolio existentes, las estrategias de inversión de los distintos administradores de los Fondos Subyacentes, disponibilidad de efectivo para inversión y el tamaño de sus posiciones. Las entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados podrán prestar asesoría o tomar acciones con relación a las Otras Entidades que sea distinta a la asesoría proporcionada al Fideicomiso. En la medida en que una inversión en particular sea apropiada tanto para el Fideicomiso como para Otras Entidades, dicha inversión podrá asignarse al Fideicomiso y a las Otras Entidades considerando los activos bajo administración o de cualquier otra manera en que Grupo Promecap o las entidades integrantes de dicho grupo determinen, a su entera discreción, que es justo y apropiado bajo las circunstancias de los clientes de Grupo Promecap, incluyendo el Fideicomiso. Frecuentemente, una inversión en particular podrá ser adquirida o vendida únicamente para beneficio del Fideicomiso y/o para el beneficio de una o más Otras Entidades, en montos diferentes y en momentos diferentes y en ciertas ocasiones dichas inversiones podrían no ser adquiridas o vendidas para beneficio del Fideicomiso sino únicamente para el beneficio de Otras Entidades. Asimismo, podría adquirirse una inversión para el Fideicomiso y/o una o más Otras Entidades cuando la misma es vendida para el beneficio de una o más Otras Entidades. También pueden realizarse compras y ventas en una misma fecha para dos o más Otras Entidades (y posiblemente también para el Fideicomiso). Algunas Otras Entidades que participen en vehículos de inversión administrados o gestionados por Grupo Promecap y que, por ende, no participen a través del Fideicomiso, tienen o podrán tener términos diferentes (incluyendo términos económicos y mandatos de inversión) a los que tiene el Fideicomiso. Al realizar operaciones, no siempre será posible, o consistente con los distintos objetivos de inversión del Fideicomiso y las Otras Entidades, realizar operaciones o liquidar las mismas posiciones de inversión en el mismo momento y al mismo precio. El Administrador, las entidades del Grupo Promecap, sus funcionarios y empleados podrían llegar a tener conocimiento de operaciones de compra o venta de valores en particular realizadas por los Fondos Subyacentes. Promecap ha adoptado ciertas políticas y procedimientos diseñados para prevenir que las entidades del grupo, sus funcionarios y empleados utilicen información que hayan adquirido de una manera que sea contraria a los intereses de sus clientes.

Los deberes de los funcionarios y empleados del Administrador y de las entidades del Grupo Promecap estarán limitadas a aquellos deberes y responsabilidades específicamente establecidos en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación. No existen disposiciones que obliguen a cualquiera de dichas personas a ofrecer inversiones en primer lugar al Fideicomiso o a favorecer al Fideicomiso sobre otras cuentas o Fondos en los cuales estén involucrados, tengan algún interés o a los cuales les den asesoría.

Algunos gestores de los Fondos Subyacentes podrían poner a disposición de Promecap ciertas oportunidades de Co-inversión en una o más empresas de portafolio o activos o proyectos de dichos Fondos Subyacentes. El

Fideicomiso cuenta con la flexibilidad de participar en dichas co- inversiones pero no puede garantizarse que lo anterior ocurra. Oportunidades de Co-inversión podrían ser asignadas a Otras Entidades y no al Fideicomiso.

En adición a los conflictos de interés descritos con anterioridad, podrían existir, en el caso que se encuentren vigentes los Periodos de Inversión de más de una Serie emitida al amparo del Contrato de Fideicomiso situaciones en las que el Administrador tenga que determinar qué Serie es la mejor posicionada para realizar una Inversión en particular. El Administrador determinará, en dicho supuesto, a qué Serie destinar dicha Inversión a su discreción, sin que tenga que preferir a una Serie sobre otra.

Lo descrito en este factor de riesgo no es una lista de todos los conflictos de interés que podrían generarse y que podrían afectar al Fideicomiso o a las Inversiones.

Asignación de incentivos y comisiones de desempeño.

El hecho de que las comisiones o incentivos que pueda tener Promecap respecto de cada cliente (incluyendo el Fideicomiso) sean distintos, podría generar el potencial de crear conflictos de interés en el sentido que Promecap podría tener el incentivo de realizar inversiones de mayor riesgo o especulativas para uno o varios de dichos clientes que lo que sería el caso si Promecap no tuviera ese incentivo o comisión. Dicho esquema podría resultar en preferencia a aquellos clientes o fondos que administre Promecap dependiendo del nivel de comisiones a las que tenga derecho. Adicionalmente, Promecap podría recibir comisiones de desempeño o asignación de incentivos, respectivamente, respecto de apreciación de capital como también respecto de ganancias realizadas en un fondo o cuentas de portafolio separadas.

Por otro lado, según se describe en este Prospecto, cada Serie de Certificados que se emita por el Fideicomiso podría contemplar esquemas de comisiones e incentivos distintos para Promecap. En el caso que los Documentos de la Operación correspondientes a cada Serie establezcan comisiones distintas para Promecap, Promecap podría tener incentivos en direccionar Inversiones a ciertas de dichas Series con preferencia a otras.

Las Distribuciones y/o Devoluciones también podrían verse afectadas por el pago de comisiones.

Las Distribuciones y /o Devoluciones también podrían verse afectadas por el pago de comisiones incluyendo aquellas que le corresponden al Administrador y que se encuentran contempladas en el Contrato de Fideicomiso, así como todas aquellas contraprestaciones a los proveedores de servicios que se requieren para mantener vigente el Fideicomiso y por el pago de obligaciones de indemnización como resultado de disposiciones.

Podría existir dependencia de los funcionarios clave del Administrador.

El Administrador contará con un equipo de Personas con experiencia en la inversión de Fondos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. En el caso que cualquiera de dichos Funcionarios Claves deje de prestar sus servicios al Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de operar adecuadamente, incluyendo su

capacidad para ubicar y realizar Inversiones o desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada.

El Fiduciario y el Representante Común tendrán funciones limitadas en cuanto a la operación del Fideicomiso y el manejo de las Inversiones.

Según se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso. Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto, será el Administrador quien tenga a su cargo el manejo de los recursos de los Tenedores, la ubicación, análisis y ejecución de las Inversiones, la supervisión de las mismas y de los gestores de los Fondos Subyacentes o de las Co-inversiones y la gestión de los recursos recibidos por el Fideicomiso hasta que los mismos sean direccionados a los Tenedores en concepto de Distribuciones. Igualmente, el Administrador tendrá a su cargo funciones operativas y de administración del Fideicomiso, incluyendo la preparación de reportes y la asistencia al Fiduciario para su

presentación a la Bolsa y a la CNBV. El Fiduciario y el Representante Común tendrán aquellas funciones de revisión y supervisión descritas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, pero dependerán, en gran medida, en la información que cada uno de ellos reciba de parte del Administrador.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Fiduciario y el Administrador.

El Fiduciario y el Administrador han establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información. Continuamente realizan actualizaciones a su equipo y software como medida de seguridad, de manera consistente con los estándares de mercado. No obstante, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información del Fiduciario o el Administrador, estos pudieran llegar a afectar directamente sus operaciones y la integridad y funcionamiento del Fideicomiso.

El cálculo de Distribuciones, Devoluciones u otras cantidades podría realizarse en monedas distintas a aquel en que se realicen el pago de dichas Distribuciones, Devoluciones u otras cantidades.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y según se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso. Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto, es posible que se requiera realizar operaciones de conversión cambiaria por parte del Fiduciario. Igualmente, es posible que ciertos cálculos (incluyendo aquellos relacionados con las Distribuciones a entregarse a los Tenedores) tengan que hacerse en una moneda determinada, que podrá ser distinta a aquella moneda en la que se realicen pagos a los Tenedores o a terceros. En cualquiera de dichos casos, las operaciones cambiarias o la realización del cálculo correspondiente podrán impactar negativamente la disponibilidad de recursos a favor de los Tenedores o la determinación de los beneficios económicos de los mismos.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso o en la eficacia de sus disposiciones podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso o a los derechos de los Tenedores.

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con

preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualesquiera Personas que se encuentren obligadas al amparo del Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

El Contrato de Fideicomiso contiene, según se describe en el presente Prospecto, disposiciones relativas a la operación de las Cuentas del Fideicomiso, la asignación del Patrimonio del Fideicomiso a Series en particular y otras similares. En el caso que alguna Persona o Autoridad Gubernamental decida iniciar acciones o procedimientos respecto del Fideicomiso o el Patrimonio del Fideicomiso, es posible que algún tribunal u otro órgano judicial o arbitral no dé efecto a dichas disposiciones con la amplitud o alcance contemplado en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación. En dicho caso, los derechos de los Tenedores respecto del Patrimonio del Fideicomiso o la porción del mismo que sea asignado exclusivamente a una Serie, podrían verse afectados o limitados.

Incertidumbre e inestabilidad en el marco legal y regulatorio en México respecto del Administrador y el Fiduciario.

No podemos anticipar los potenciales cambios en el marco legal y regulatorio en México. Recientemente se han promocionado y aprobado distintas reformas a leyes en México (incluyendo reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) cuyo impacto sobre la solidez del marco regulatorio vigente y la impartición de justicia en México es incierto. En el caso que dichas reformas o futuras reformas generen inestabilidad en el ambiente de negocios en México o inseguridad jurídica, podría impactarse adversamente la gestión y administración u operación del Fideicomiso y/o la habilidad del Fiduciario, del Administrador y demás personas que participan en la estructura de la operación aquí descrita de cumplir adecuadamente sus funciones. Cambios en la legislación aplicable al Fideicomiso o a cualquiera de los participantes en la operación descrita en este Prospecto puede dificultar el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso o las obligaciones o facultades del Fiduciario o del Administrador, lo que podría poner en riesgo los derechos e intereses de los inversionistas. No podemos garantizar que la situación política actual, o el futuro desarrollo de la misma en México, no afecten negativamente la operación y el curso ordinario de los negocios tanto del Administrador como del Fiduciario o el propio Patrimonio del Fideicomiso. Cambios inesperados en la legislación financiera-bancaria, fiscal o en la regulación específica que rige a los fideicomisos en México podría llegar a tener un impacto significativo en el manejo de los recursos integrantes del Fideicomiso y los rendimientos a los Tenedores. Cambios que generen inseguridad jurídica (incluyendo a través de hacer menos eficiente la impartición de justicia en México) o que de alguna manera impidan un adecuado y eficiente funcionamiento de distintas entidades gubernamentales en México podrían afectar adversamente al Fideicomiso, al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente y en consecuencia a los Tenedores.

Falta de opinión de un experto independiente.

Los Tenedores deberán de considerar que no se cuenta, ni se contará con la opinión de un experto independiente que confirme que se cumplan los requisitos y características establecidas en el presente Prospecto o cualquier Suplemento, respecto de los Certificados o la operación del Fideicomiso.

Factores de riesgo relacionados con las Inversiones

El Fideicomiso realizará Inversiones en Fondos Subyacentes o Co-inversiones las cuales están sujetas a riesgos particulares.

El Fideicomiso podrá invertir en distintas estructuras, incluyendo Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o en Co-inversiones. Igualmente, los Fondos Subyacentes o Co-inversiones en las que participe el Fideicomiso podrá enfocarse en distintas estrategias y subestrategias, las cuales podrán incluir, entre otras, capital privado (incluyendo capital de crecimiento, venture capital y buyouts), activos reales (incluyendo bienes raíces e infraestructura) y deuda privada (incluyendo préstamos directos, préstamos a deudores emproblemados, deuda mezzanine y situaciones especiales). Cada una de dichas estrategias está sujeta a riesgos particulares, ya sea por el tipo de inversión, es decir riesgos que corresponden a inversiones de capital (por ejemplo subordinación a acreedores financieros), de propiedad directa de activos tangibles (riesgos de destrucción u operativos), de financiamiento o deuda privada (deudores con baja calificación crediticia, con acceso limitado a fuentes tradicionales de financiamiento o la insuficiencia de garantías o de garantías eficaces o la ausencia de control operativo), de carácter normativo y regulatorio, incluyendo el tratamiento fiscal al que se sujeten y derivada de los distintos sectores económicos (industriales o comerciales) donde pueden enfocarse las Inversiones correspondientes o de las regiones en las que operen. El despliegue de los recursos que haga cada uno de los Fondos Subyacentes en empresas o activos específicos estarán sujetos a riesgos de desempeño operativo y financiero de las empresas o activos específicos. Ciertos riesgos relacionados con las inversiones subyacentes (incluyendo las Inversiones en Fondos Primarios, Fondos Secundarios y Co-inversiones), se resumen a continuación.

Riesgos de endeudamiento; Riesgo de crédito.

Las inversiones de portafolio de los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones podrían involucrar o utilizar estrategias de endeudamiento y/o financiamiento, las cuales podrían implicar ciertos riesgos, incluyendo los descritos en la presente sección. Dichas inversiones de portafolio pueden incluir empresas cuyas estructuras de capital tengan un nivel de endeudamiento significativo, como podría ser el caso de compras financiadas ya sea por terceros o por parte de sus respectivos equipos de administración. La estructura de capital apalancada de dichas inversiones de portafolio podría incrementar su exposición a factores económicos adversos como incrementos en las tasas de interés, variaciones en niveles de tipos de cambio o afectaciones en ciclos económicos o el deterioro en la condición de la empresa de portafolio o la industria en la que opera. Una empresa con un alto nivel de endeudamiento es generalmente más sensible a afectaciones en su negocio y a cambios en las condiciones económicas generales que una empresa con menores niveles de deuda. Una empresa con niveles importantes de deuda podría ser menos capaz de levantar capital adicional o financiamiento para atender contingencias inesperadas y, por lo tanto, tener dificultades para acceder a préstamos bancarios tradicionales. Otras inversiones en las cuales los Fondos Subyacentes o las propias Co-inversiones podrían participar, ya sea directa o indirectamente, tales como activos emproblemados (distressed) y otras situaciones especiales también podrían involucrar exposición a riesgos de tasa de interés o riesgos de crédito.

Riesgo de auditoría y evaluación

El Administrador realizará un proceso de auditoría (due diligence) de los Fondos Subyacentes o de las oportunidades de Co-inversión. Dicho proceso se realizará con aquella información disponible al Administrador, la cual el Administrador no prepara ni controla. Un análisis o evaluación inadecuada o incompleta durante el proceso de inversión y de auditoría (due diligence) puede resultar en una sobrevaluación de la inversión o a no identificar problemas o deficiencias en los Fondos Subyacentes o Co-inversiones. Esto puede derivar en decisiones de inversión deficientes y en una reducción o ausencia de retornos o inclusive en la pérdida del capital invertido.

Riesgos de concentración y de industria.

Los Fondos Subyacentes en los cuales invertirá el Fideicomiso o las propias Co-inversiones se podrán enfocar en inversiones en compañías o proyectos que se ubiquen en ciertos sectores económicos (industriales o comerciales), áreas geográficas específicas o de cierto tamaño. Como resultado, las Inversiones del Fideicomiso (mediante los Fondos Subyacentes) podrán estar concentradas, en muchos aspectos, incluyendo geográficamente, por capitalización de mercado e industria. Dicha concentración puede exponer a los Fondos Subyacentes y por ende al Fideicomiso a pérdidas desproporcionales a aquellas pérdidas incurridas por el mercado en general. Por ejemplo, los resultados de operación y la posibilidad de realizar distribuciones por los Fondos Subyacentes y el propio Fideicomiso podrían ser impactados por cambios que afecten de manera particular a las geografías donde se ha concentrado o en determinados sectores.

Adicionalmente, existen diversos riesgos a considerar respecto de las industrias en las que los Fondos Subyacentes podrían invertir o en las cuales se podrían realizar Co-inversiones. Por ejemplo, políticas gubernamentales, incluyendo regulación adicional o inclusive expropiaciones podrían afectar a un sector en particular; avances tecnológicos o desarrollos en materia de salud podrían impactar negativamente ciertas industrias.

El Fideicomiso no establece criterios de diversificación forzosos, por lo que podrá existir concentración, en los términos descritos anteriormente, ya sea geográfica, en una industria o sector, inclusive por estrategia y por gestor. La falta de diversificación podría exponer al Fideicomiso o a los Tenedores de alguna Serie en particular, a riesgos incrementales.

Equipos de administración de inversiones de portafolio.

Los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones tendrán como intención invertir, entre otras, en empresas de portafolio o en activos operativos cuyas operaciones cotidianas serán la responsabilidad del equipo de administración de esas empresas o activos. Aun cuando dichas inversiones sean administradas por equipos administrativos sólidos, no existe garantía alguna de que los equipos gerenciales o cualquier equipo administrativo nuevo puedan operar dichas empresas o activos de conformidad con los planes de negocio correspondientes o las expectativas de los Fondos Subyacentes o las Co-inversiones.

Trayectoria de Inversiones de portafolio.

Los Fondos Subyacentes podrán invertir una porción de sus activos y/o las Co-inversiones podrían consistir en empresas o en activos operativos con trayectorias más limitadas de reciente creación. La realización de inversiones en empresas o activos de dicha índole podría generar mayores riesgos que inversiones realizadas en empresas o activos más establecidas o estabilizados. Por ejemplo, compañías con cortas trayectorias podrían tener historiales de operación más limitados con base en los cuales pueda analizarse desempeño futuro y, en ciertas circunstancias, podrían tener flujos de efectivo negativos. En el caso de empresas de reciente constitución o proyectos cuya operación haya iniciado recientemente, podrían no tener ingresos operativos significativos o podrían no tener ingreso operativo alguno. Igualmente, podrían tener niveles menores de capitalización y menores recursos (incluyendo efectivo) y ser más vulnerables al fracaso, lo que podría implicar una pérdida de todo o una parte de la inversión del Fondo Subyacente o del Fideicomiso en dicha empresa o proyecto. Empresas y proyectos con una trayectoria corta pueden contar con procesos y políticas menos desarrolladas, pudiendo generar mayor posibilidad de fraudes o malos manejos.

Tamaño de Inversiones de portafolio.

Los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones podrían enfocarse en invertir en empresas o proyectos pequeños y medianos. En tanto dichas empresas o proyectos cuentan con mayor potencial de crecimiento acelerado, las mismas pueden implicar mayores riesgos por cuestiones tales como administración sin experiencia, la ausencia de recursos financieros, la ausencia de diversificación de productos y las ventajas competitivas de empresas o proyectos más grandes.

Inversiones en mercados extranjeros; Riesgos relativos a jurisdicciones de Inversión.

El Fideicomiso invertirá en Fondos Subyacentes que podrán, a su vez, invertir en diversas jurisdicciones. Inversiones en diversas jurisdicciones están sujetas a riesgos particulares a dichas jurisdicciones, incluyendo de naturaleza política, económica y social. Al invertir en distintas jurisdicciones, el portafolio de Inversiones del Fideicomiso podría estar sujeto, respecto de las inversiones en algunas de dichas jurisdicciones, a riesgos cambiarios (incluyendo fluctuaciones cambiarias respecto de diversas monedas y costos de conversión cambiaria). Adicionalmente, los mercados en distintas jurisdicciones podrían tener distintos niveles de volatilidad o liquidez y podrían estar sujetos a reglas de contabilidad, auditoría y reporte financiero distintos o menos desarrollados que otros mercados. Adicionalmente, algunas jurisdicciones podrían tener supervisión gubernamental insuficiente o inadecuada o generar retos regulatorios de distinta índole. Algunas jurisdicciones estarán expuestas a riesgos como controles cambiarios, restricciones a inversiones extranjeras o repatriación de capitales y podrían estar sujetas a riesgos económicos o de inestabilidad política o social incluyendo riesgos relacionados con potenciales expropiaciones o políticas fiscales confiscatorias o cambio en la legislación que pueda ser en detrimento de las inversiones o inversionistas. Algunas jurisdicciones podrían tener leyes y reglamentos de carácter

impositivo que graven los ingresos o utilidades relacionadas con las inversiones respectivas a tasas más altas de lo que podría suceder en otras jurisdicciones.

La situación económica del país puede cambiar de forma negativa.

Históricamente en México se han presentado crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Fideicomiso es un vehículo creado y que opera en México y el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común son entidades mexicanas con todos sus activos ubicados en México (con excepción de inversiones que se ubiquen en otras jurisdicciones). No hay garantía que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten al Fideicomiso, al Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador o el Representante Común.

Riesgo de Inversiones en instrumentos convertibles e instrumentos similares.

Los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones podrán invertir o consistir en instrumentos convertibles o en instrumentos relacionados con capital igualmente convertibles. Los instrumentos convertibles pueden ser bonos, acciones preferentes u otros valores que pueden convertirse o intercambiarse por la cantidad fija o variable de acciones comunes del mismo o diferente emisor dentro de un periodo de tiempo específico y conforme a una fórmula de conversión determinada o un precio específico. Un instrumento convertible le da el derecho a su tenedor a recibir intereses que normalmente son pagados o se acumulan respecto de una deuda o a un dividendo que se acumula respecto de acciones preferentes hasta en tanto el instrumento convertible no vence o no es pagado, convertido o intercambiado. Los valores convertibles cuentan con características particulares que impactan sus retornos y rendimientos. Igualmente se pueden encontrar sujetos a distintos niveles de fluctuación del valor y apreciación. Su valor es calculado de manera distinta a otras inversiones incluyendo respecto de su valor de inversión y su valor de conversión y se comporta de manera distinta a lo largo del tiempo.

Riesgo de inversión en deuda privada.

El Fideicomiso puede invertir en Fondos Subyacentes o a través de Co-inversiones cuya estrategia implique el otorgamiento de financiamiento a empresas o la adquisición de activos de deuda privada. Este tipo de Inversiones conllevan distintos tipos de riesgo, incluyendo riesgo de crédito, ya que existe la posibilidad de que los deudores incumplan con sus obligaciones de pago, particularmente en el caso de empresas con baja calidad crediticia o acceso limitado a otras fuentes de financiamiento y, por lo tanto riesgo de no tener la posibilidad de refinanciar su deuda. Lo anterior es particularmente relevante ya que los préstamos otorgados bajo la estrategia de deuda privada frecuentemente se otorgan a empresas con dificultades para acceder a préstamos bancarios tradicionales. Por otra parte, los riesgos asociados a una evaluación y monitoreo no adecuados del crédito otorgado también pueden ser significativos, puesto que una mala gestión de un proceso de auditoría puede derivar en decisiones de inversión que no tengan el desempeño esperado inicialmente y en un aumento en las tasas de incumplimiento. Otro factor relevante es el riesgo de subordinación, donde la prelación de los financiamientos en la estructura de capital de las empresas acreditadas podría estar subordinada a otros financiamientos, lo que significa que los pagos que se tengan derecho a recibir se realizarían después de haber cumplido con las obligaciones de mayor prelación.

Riesgo de inversión en situaciones especiales.

Los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones podrán realizar o consistir en inversiones en emisores o activos que se encuentren involucrados en (o sean objeto de) intentos de adquisición u ofertas de adquisición o emisores o activos que se encuentren en proceso de restructura, liquidación, escisiones,

reorganización, quiebras o situaciones financieras comprometidas o similares. Aquellas oportunidades de inversión que involucren situaciones de esa índole implican riesgos consistentes en que la operación en cuestión pudiera no ser exitosa, se demore por un tiempo superior al esperado o implique distribuciones o retornos menores al costo de adquisición de la inversión. Considerando la incertidumbre respecto al resultado de una operación que involucre una empresa o activos en problemas financieros en la cual invierta un Fondo Subyacente o el propio Fideicomiso, existe el riesgo potencial de la pérdida de la inversión respectiva.

Riesgo de inversión en capital.

Los instrumentos de capital en que los Fondos Subyacentes y el propio Fideicomiso (tratándose de Co-inversiones) puedan invertir podrían implicar riesgos importantes y pueden estar sujetas a fluctuaciones repentinas en su valor, generando a su vez fluctuaciones en las potenciales ganancias y/o pérdidas. No existen restricciones absolutas respecto del tamaño o la experiencia operativa de las empresas en las cuales se podrá invertir; empresas pequeñas o medianas pueden no contar con la profundidad administrativa o la habilidad de generar internamente u obtener externamente los recursos necesarios para financiar su crecimiento; empresas con productos o servicios nuevos podrían sufrir pérdidas importantes si la demanda estimada por dichos productos o servicios nuevos no se materializa.

Riesgos generales de inversiones en capital privado.

Los Fondos Subyacentes y las Co-inversiones se encuentran sujetos a todos los riesgos inherentes a la realización de inversiones en capital privado o inversiones relacionadas con capital privado, los cuales podrían exacerbarse den caso de que se utilicen estrategias de endeudamiento. Estos riesgos incluyen, sin limitación, riesgos de liquidez ya que estas inversiones son poco liquidas, riesgos macroeconómicos, microeconómicos y locales asociados a la industria, sector o tipo de activo, fluctuaciones en la valuación de las empresas o proyectos de portafolio, sus activos, activos inmobiliarios y los recursos financieros de la empresa o proyecto. Dichos riesgos también incluyen fluctuaciones en gastos operativos los cuales podrían afectar adversamente la habilidad del equipo de administración de operar o administrar de manera óptima o eficiente a la propia empresa o proyecto o controlar los costos asociados con operar o administrar la empresa. No pueden garantizarse operaciones rentables para cualquier inversión de capital privado realizada en los términos del Fideicomiso. El costo de operar una empresa o proyecto de portafolio podría ser mayor al flujo de efectivo que la misma genera y podría requerirse, con el objetivo de proteger la inversión, tener que adelantar recursos o renunciar a la recepción de ingreso de intereses en inversiones de deuda o podría darse el escenario de tener que desinvertir en términos desfavorables en el caso que la empresa o proyecto tenga que levantar recursos.

Riesgos de inversión en activos inmobiliarios.

Los Fondos Subyacentes y las Co-inversiones podrán invertir o consistir en activos inmobiliarios y estarán sujetos a riesgos relativos a inversiones de esa índole. Las inversiones inmobiliarias pueden ser, a su vez, de

distinto tipo, dependiendo del sector, ya sea industrial, comercial, vivienda o turístico, las cuales están sujetas a distintos factores que pudieran tener un efecto en su desempeño, incluyendo desaceleración de la actividad económica, la disminución de actividad comercial en diversas regiones, el desempeño de clientes claves (incluyendo, por ejemplo, arrendatarios de parques industriales, plazas comerciales o activos turísticos), desastres naturales (incluyendo terremotos, huracanes, inundaciones) y cambios en segmentos altamente regulados. Las inversiones inmobiliarias comúnmente implican la asunción de financiamiento que, a su vez, podría afectar adversamente el desempeño de dichas inversiones. El costo de operar un activo inmobiliario puede superar el ingreso de arrendamiento o el ingreso operativo generado por el inmueble. El Fondo Subyacente o el Fideicomiso podrían verse en la necesidad de adelantar recursos para proteger la viabilidad de un proyecto inmobiliario o renunciar a ingreso que en otras situaciones podría recibir al

amparo de dichas inversiones o podría estar obligado a liquidar dichas inversiones en términos desfavorables.

Riesgos de inversión en Inversiones en recursos naturales.

El Fideicomiso puede invertir en Fondos Subyacentes o realizar Co-inversiones en el sector de productos básicos (commodities) y recursos naturales. La producción y comercialización de productos básicos (commodities) energía y recursos naturales puede ser afectada por políticas gubernamentales (las cuales pueden cambiar en el caso de sucesión gubernamental) y puede estar sujeta a fluctuaciones significativas de precio. Algunas de estas empresas o proyectos pueden también estar sujetos a riesgos e incertidumbres de reservas y producción (como pueden ser las actividades mineras y la exploración petrolera) y otros riesgos como pueden ser incendios, inundaciones y/o sequías, así como a riesgos de construcción, contaminación, disposición de sustancias peligrosas y riesgos generales de construcción y operación de proyectos. Adicionalmente, algunos recursos naturales pueden estar geográficamente concentrados y eventos políticos o asuntos similares en dichas regiones podrían afectar su valuación. Las industrias de recursos naturales se encuentran extensivamente reguladas, lo que podría resultar en costos incrementales, penalidades o multas que afecten adversamente a dichas industrias. Las inversiones en recursos naturales podrían ser menos líquidas que las inversiones en otros sectores.

Riesgo de inversión en infraestructura.

El Fideicomiso puede invertir en Fondos Subyacentes o a través de Co-inversiones en compañías o activos de infraestructura. Estas inversiones tienen mayor exposición a cambios económicos, regulatorios, políticos o legales que la que podría afectar a otro tipo de inversiones. Lo anterior podría generar fluctuaciones significativas de precio. Igualmente, la naturaleza de retornos de mayor plazo en activos de infraestructura podría resultar en que las inversiones correspondientes sean menos líquidas que otro tipo de inversiones.

Los gestores de los Fondos Subyacentes y de las Co-inversiones están expuestos a diversos riesgos.

Igualmente, los Fondos Subyacentes y las Co-inversiones serán administrados por administradores terceros distintos al propio Administrador. El Administrador tendrá, en los términos del Contrato de Fideicomiso, distintas funciones, incluyendo ubicar y analizar las oportunidades de Inversión en dichos Fondos Subyacentes y Co-inversiones, la implementación y supervisión de la inversión en dichos Fondos Subyacentes y/o Co-inversiones, pero no estará encargado de administrar el Fondo Subyacente o la Co-inversión respectiva. La

operación de dichos Fondos Subyacentes está sujeta a múltiples riesgos, incluyendo riesgos relacionados con el gestor de dicho Fondo Subyacente y las características del mismo. El éxito de dichos Fondos Subyacentes dependerá de la habilidad del gestor de dichos Fondos Subyacentes de identificar y ejecutar oportunidades de inversión de manera exitosa y la habilidad de dichos Fondos de liquidar sus respectivas inversiones en una forma rentable. El rendimiento de dichos Fondos Subyacentes también podrá verse influido por factores relacionados con mercados financieros, mercados crediticios y la disponibilidad de financiamiento en general.

La operación de los Fondos Subyacentes no es controlada por el Administrador.

Ni el Fideicomiso ni el Administrador ni cualquiera de sus Afiliadas tendrán un rol activo en la administración cotidiana de los Fondos Subyacentes o de los activos administrados por el gestor de dicho Fondo Subyacente. Únicamente el gestor de dichos Fondos Subyacentes estará involucrado en evaluar inversiones específicas realizadas por cualquier Fondo Subyacente previo a la consumación de dichas inversiones. Al evaluar la inversión en un Fondo Subyacente y durante el periodo en el cual el Fideicomiso mantenga la inversión respectiva en dicho Fondo Subyacente, el Administrador tendrá acceso limitado a confirmar la información relacionada que sea recibida del gestor del Fondo Subyacente respectivo. Los

Fondos Subyacentes pueden registrar sus inversiones a costo o utilizar otros métodos de valuación que pueden diferir del valor justo de mercado de dichas inversiones. No obstante el Valuador Independiente emitirá determinados reportes con la periodicidad y en la forma indicada en la LMV y demás regulación aplicable, dicho reporte deberá tomar como referencia la información reportada por los propios gestores de los Fondos Subyacentes. Los retornos al Fideicomiso dependen, entre otros, de la experiencia, capacidad y desempeño de los gestores para identificar, seleccionar, invertir, gestionar y eventualmente desinvertir en los activos. Ni el Fideicomiso ni el Administrador tienen control y, por lo tanto, los retornos podrían verse adversamente afectados por una gestión inadecuada de los activos o por el desempeño negativo de uno o más de dichos gestores. Asimismo, cualquier afectación en la situación financiera de los administradores de los Fondos Subyacentes podría tener un impacto negativo respecto de las Inversiones.

Los convenios, contratos o instrumentos que documenten la creación y operación de los Fondos Subyacentes pueden contener reglas o incentivos que afecten su rentabilidad.

Los Fondos Subyacentes y las propias Co-inversiones que realice el Fideicomiso se documentarán mediante convenios, contratos, instrumentos o documentos en los cuales el Administrador tendrá poca o nula influencia o capacidad de negociación. El Fideicomiso podrá convivir, en dichos Fondos Subyacentes o Co-inversiones, con múltiples inversionistas y su capacidad de negociación podría ser limitada. Dichos convenios, contratos, instrumentos o documentos contendrán disposiciones acerca de la forma de realizar compromisos a los mismos, la forma en que se soliciten y deban aportarse recursos, la disponibilidad, re-inversión y distribución de dichos recursos, entre otras. El Fideicomiso podrá no tener total disponibilidad o liquidez de los recursos que haya aportado a dichos Fondos Subyacentes y en ciertos supuestos, podrá exigírsele al Fideicomiso que realice aportaciones adicionales a dichos Fondos Subyacentes. Igualmente, dichos contratos, convenios o instrumentos podrán contemplar la existencia de órganos de gobierno corporativo, supervisión o asesoría que podrían no dar un conjunto de derechos adecuados a los inversionistas. El alcance de dichos derechos podrá ser limitado o la forma de ejercerlos compleja. Los estándares de responsabilidad de los gestores de los

Fondos Subyacentes o de las Co-inversiones o de su personal podrá ser insuficiente o menor al óptimo. Las reglas que regulen las comisiones y pagos a los gestores de dichos Fondos Subyacentes o Co-inversiones podrán contener comisiones o pagos significativos o esquemas que no mantengan totalmente alineados los intereses de los inversionistas y dichos gestores. Es posible que los convenios, contratos o instrumentos que regulen a dichos Fondos Subyacentes o Co-inversiones se rijan por las leyes de países distintos a México y las partes se sometan a tribunales o paneles arbitrales extranjeros que hagan el ejercicio de derechos al amparo de los mismos, un proceso complejo.

Los Fondos Subyacentes podrán no requerir co-inversión de los gestores respectivos o dicha co-inversión podría ser limitada.

Es posible que los convenios, contratos o instrumentos que regulen la operación de los Fondos Subyacentes no contemplen requisitos de co-inversión de parte de los gestores de los mismos o que dichos requisitos sean menores a aquellos que generarían una adecuada alineación de intereses entre el gestor respectivo y los inversionistas del Fondo Subyacente (incluyendo, en su caso, el Fideicomiso).

Factores de riesgo relacionados con los Certificados

Los Certificados Bursátiles no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos no líquidos con características propias, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo

de instrumentos. Los Certificados son activos alternativos cuyo valor y potenciales rendimientos dependen de muchos factores, incluyendo la posibilidad de destinar los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso a Inversiones apropiadas y el propio desempeño de dichas Inversiones. Las Inversiones se encuentran asimismo sujetas a múltiples riesgos descritos en este Prospecto. No puede garantizarse que se lograrán los objetivos de inversión respecto de los Certificados. No puede garantizarse que los Tenedores obtendrán Distribuciones respecto de los Certificados que adquieran o que recuperarán el capital invertido. Los Tenedores podrían perder parte o la totalidad de su inversión en los Certificados. Los Certificados podrían no ser inversiones adecuadas para inversionistas que no tengan la capacidad de perder total o parcialmente su inversión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son de aquellos previstos en el Artículo 63 de la LMV y el Artículo 7, fracción II inciso (b) de la Circular de Emisoras, en el entendido que se ha adoptado, respecto de los mismos, de manera voluntaria, las características que se establecen en los Artículos 63 Bis 1 fracción I, 64 Bis y 64 Bis 1 de la LMV y el Artículo 7, fracción VI de la Circular de Emisoras, salvo por (i) la restricción territorial relativa al destino de los recursos obtenidos al amparo de las Emisiones que realice el Fideicomiso de tiempo en tiempo, toda vez que el Administrador podrá destinar los recursos obtenidos de dichas Emisiones a la realización de Inversiones en el extranjero; (ii) el derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico por la tenencia, individual o conjunta de cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación; y (iii) la aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores de operaciones (incluyendo Inversiones) por montos que representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso asignado a la Serie respectiva, cuyo requisito ha sido modificado para aplicar a operaciones por montos que representen el 33% o

más del Patrimonio asignado a cada Serie. La adopción de dichas características se encuentra sujeta a las especificaciones del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados; cualquier Distribución y/o Devolución será pagada únicamente con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones y/o Devoluciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. Los Certificados de cada Serie únicamente recibirán Distribuciones con base en el desempeño de la porción del Patrimonio del Fideicomiso que les sea atribuida.

El mercado para los Certificados Bursátiles podría estar limitado o podría no desarrollarse.

Actualmente, el mercado secundario para los Certificados Bursátiles no existe, y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que la oferta de dichos Certificados Bursátiles se lleve a cabo. El precio al cual los Certificados Bursátiles pueden ser vendidos puede variar dependiendo de diferentes factores, tales como los niveles de tasas de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas que prevalezcan en México y la condición del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador ni sus respectivas Afiliadas estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Si dicho mercado secundario no se desarrolla, la liquidez de los Certificados Bursátiles sería limitada y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse en la situación de no poder vender dichos Certificados Bursátiles en el mercado para recuperar el precio de compra (total o parcial) pagado inicialmente por dichos Certificados Bursátiles. Si un mercado secundario sí se desarrollara, podría ocurrir que el mismo no continuara o podría no ser lo suficientemente líquido para permitir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles vender sus Certificados Bursátiles.

Restricción de transmisión de los Certificados.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, la Persona o grupo de Personas que (a) pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación de cualquier Serie en o con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión de dicha Serie, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, o (b), en su carácter de Tenedores, pretenda celebrar Convenios de Tenedores, requerirán una autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición o celebrar dicho Convenio de Tenedores y que dicha adquisición o Convenio de Tenedores surta efectos.

El Comité Técnico deberá de verificar el cumplimiento de aquellas disposiciones del Contrato de Fideicomiso a efecto de determinar si se otorga o se niega la aprobación para llevar a cabo dicha adquisición.

La restricción anterior podría afectar la liquidez de los Certificados Bursátiles y la facultad de los Tenedores de realizar la disposición de los mismos a alguien que pueda exceder el porcentaje de Certificados antes citado.

Cualquier Persona o grupo de Personas que, estando obligadas a sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que se hace referencia anteriormente, adquieran Certificados en violación a dichas disposiciones y reglas o celebren Convenios de Tenedores, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni de votar en las Asambleas de Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles de su propiedad.

Limitación del derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico.

La posibilidad de los Tenedores de contar con representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso estará limitada dado que, en términos del Fideicomiso, los supuestos regulatorios en los cuales podrían acceder a ese derecho está limitado, salvo que se cuente con aprobación del Comité Técnico el cual, únicamente otorgaría dicha aprobación si los Tenedores renuncian al derecho de nombrar a los miembros respectivos del Comité Técnico.

Los Certificados no cuentan con dictamen crediticio alguno.

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles.

La información para que los Tenedores cumplan con sus obligaciones fiscales es limitada. El cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada Tenedor y su complejidad podrá variar dependiendo del Tenedor y los ingresos.

Cada uno del Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y los Tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en términos de las leyes aplicables. La información disponible a los Tenedores y aquella contenida en los reportes e información que tiene que preparar el Fiduciario, el Administrador o el intermediario financiero conforme a la legislación aplicable podría no ser suficiente para que los Tenedores cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales de entero y retención de impuestos, y podría no haber información disponible adicional para estos efectos. Cada Tenedor deberá de evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso.

Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable.

La sección "IX. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras.

Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección “IX. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente Prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas, deberán de considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto (incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados) no ha sido validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Resulta importante tomar en cuenta que aun cuando el régimen fiscal relativo al Fideicomiso se encuentra previsto en la fracción I de la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2024, las autoridades fiscales no han emitido reglas particulares ni facilidades para este tipo de vehículos. En el momento en que las autoridades fiscales emitan reglas al respecto, cada uno de los Tenedores deberá consultar con sus asesores fiscales las implicaciones fiscales por su participación en el Fideicomiso.

Asimismo, la legislación fiscal en México es constantemente modificada, por lo que no existe certeza de que el marco legal, incluyendo sin limitar el tratamiento fiscal aplicable, pueda cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de dichos Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Impuestos en países distintos de México.

Los Fondos Subyacentes en los que invertirá el Fideicomiso y las Co-inversiones en las que potencialmente participe estarán, en la mayoría de los casos, domiciliados o ubicadas fuera de México. Adicionalmente, los Fondos Subyacentes tendrán generalmente un mandato de inversión que se enfoque en participar en empresas, activos o proyectos fuera de México. Las Inversiones que se realicen en otros países podrían estar sujetas a tributación en tales países lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Es posible que los Tenedores no puedan acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el impuesto sobre la renta a su cargo en México. En dicho caso, podrían generarse ineficiencias de índole fiscal a cargo de los Tenedores.

Los Certificados podrán no replicar las características de otros instrumentos estructurados.

Los Certificados Bursátiles son emitidos como certificados bursátiles fiduciarios. Aunque se ha adoptado voluntariamente el régimen de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo descritos en el artículo 63 Bis I, fracción I de la LMV, salvo por (i) la restricción territorial relativa al destino de los recursos obtenidos

al amparo de las Emisiones que realice el Fideicomiso de tiempo en tiempo, toda vez que el Administrador podrá destinar los recursos obtenidos de dichas Emisiones a la realización de Inversiones en el extranjero; (ii) el derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico por la tenencia, individual o conjunta de cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación; y (iii) la aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores de operaciones (incluyendo Inversiones) por montos que representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso asignado a la Serie respectiva, cuyo requisito ha sido modificado para aplicar a operaciones por montos que representen el 33% o más del Patrimonio asignado a cada Serie, es importante destacar que el Fideicomiso constituido bajo este Programa puede modificarse con la aprobación de los Tenedores. Estas modificaciones pueden resultar en la exclusión de ciertos aspectos regulatorios aplicables a los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

Adicionalmente, los potenciales inversionistas deben considerar que cualquier Serie de Certificados Bursátiles emitida bajo este Programa puede no cumplir completamente con los requisitos del régimen de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Esta información, excepciones y especificaciones, según corresponda, se comunicará en el Suplemento y los Documentos de la Operación correspondientes a cada Serie.

Los derechos de minoría con los que contarán los Tenedores de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección “II. EL PROGRAMA - 1. Características de los Certificados Bursátiles - Adopción voluntaria del régimen aplicable a los certificados bursátiles de desarrollo”. Salvo por dichos derechos, y cualquiera que se otorgue respecto de una Emisión en particular, los Tenedores no contarán con derechos de minoría adicionales.

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Dólares.

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Dólares. Es importante destacar que el valor del Dólar respecto al Peso varía constantemente debido a diversos factores, tanto macroeconómicos en México como factores regionales y globales. Por lo tanto, los potenciales inversionistas deben considerar estas variaciones. Los compromisos de los Tenedores deberán cumplirse mediante la entrega de Dólares al fiduciario del Fideicomiso. Los Tenedores deben tener en cuenta que, a efecto de cumplir con sus compromisos, deben contar con recursos en Dólares o, si mantienen liquidez en una moneda diferente al Dólar, podrían requerir recursos adicionales para cubrir sus obligaciones en Dólares (mediante mecanismos como Pre-fondeo, Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción u otros que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), en el caso en que la moneda en que mantengan sus recursos se deprecie en valor frente al Dólar. Cualquier rendimiento que reciban los Tenedores será basado en Dólares; los movimientos del valor del Dólar frente al Peso pueden impactar que los rendimientos correspondientes en Pesos sean mayores o menores. Si bien en la fecha del presente Prospecto no existen controles cambiarios en México, la imposición de cualquier restricción en el libre intercambio, adquisición o transferencia de Dólares, podría afectar a los Tenedores y al Fideicomiso.

Otros valores emitidos por el fideicomiso:

No aplica, debido a que el Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en otros mercados distintos de los Certificados Bursátiles Serie A. Asimismo, se informa que el Fideicomiso ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución los reportes que la legislación mexicana le requiere sobre eventos relevantes e información periódica. En términos del artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de la Circular de Emisoras, se han transmitido a la Bolsa, para su difusión al público inversionista, los eventos relevantes correspondientes.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

No aplica, en virtud de que no se ha realizado modificación alguna a los derechos de los valores emitidos. Al 31 de diciembre de 2025, ninguno de los documentos relevantes de la Emisión ha sufrido cambio alguno desde la fecha de la Emisión, no hubo incumplimiento relevante alguno a dichos documentos, ni cambios sustanciales a las estimaciones incluidas en relación con los costos de la emisión de los Certificados Bursátiles.

Destino de los fondos, en su caso:

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, por un monto de USD\$35,115,700.00 (equivalente, únicamente para efectos informativos, a \$680,745,937.06 M.N. considerando un tipo de cambio de \$19.3858), se recibieron por el Fiduciario en la Fecha de Liquidación de la Emisión a través de la Cuenta Sub-serie A-1 y fondearon por completo el compromiso de los Tenedores en la Serie A. Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Prospecto, los recursos derivados de la Emisión y de los Certificados Bursátiles se destinan a:

1. Pagar los Gastos de Emisión (honorarios, comisiones y gastos del Intermediario Colocador; honorarios del Fiduciario y del Representante Común relativos a la Emisión; honorarios de asesores legales y fiscales; gastos de registro, listado y depósito ante la CNBV, la Bolsa e Indeval; entre otros);

2. Crear o aportar recursos a las reservas previstas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la Reserva de Gastos del Fideicomiso y la Reserva de Gastos de la Serie correspondiente;
3. Realizar Inversiones, de manera directa o indirecta a través del Vehículo de Inversión, incluyendo el otorgamiento de los financiamientos a dicho Vehículo de Inversión (Crédito A-Veritas IX, Crédito A-Coller IX y Crédito A-EDCO) para fondear los compromisos en los Fondos Subyacentes;
4. Pagar la Comisión por Asesoría del Administrador y los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso y de la Serie; y
5. Mantener el remanente invertido en Inversiones Permitidas.

Durante el periodo del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025 se devengaron comisiones de asesoría a favor del Administrador por \$1,536,603; se incurrieron gastos de emisión por \$2,197,130; y se realizaron reembolsos al Administrador por \$180,959. Para mayor detalle respecto de la aplicación de los recursos, referirse a la sección [416000-NBIS2] “Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos” del presente Reporte Anual.

Documentos de carácter público:

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos podrá ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet www.bmv.com.mx, o a través de la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv.

Asimismo, los inversionistas interesados podrán solicitar copia de dicha documentación mediante una solicitud al Administrador dirigida a Fernando Antonio Pacheco Lippert, en sus oficinas ubicadas en Bosque de Alisos 47-A, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México, al teléfono (55) 1105-0800, o al correo electrónico inversionistas@promecap.com.mx. Fernando Antonio Pacheco Lippert es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores por parte del Administrador.

También podrá solicitarse copia de dicha documentación al Fiduciario, a la atención de Mauricio Rangel Laisequilla, Edgar Israel Valdez Ortiz y/o Sheyla García Guerra, en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, al teléfono 55-1103-6600, o a los correos electrónicos mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx; sgarciag@actinver.com.mx; fiduciarioadm@actinver.com.mx. Adicionalmente, se podrá contactar al Representante Común, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva), a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Torre Esmeralda 1 Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 22 Col. Lomas Virreyes, Lomas de

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

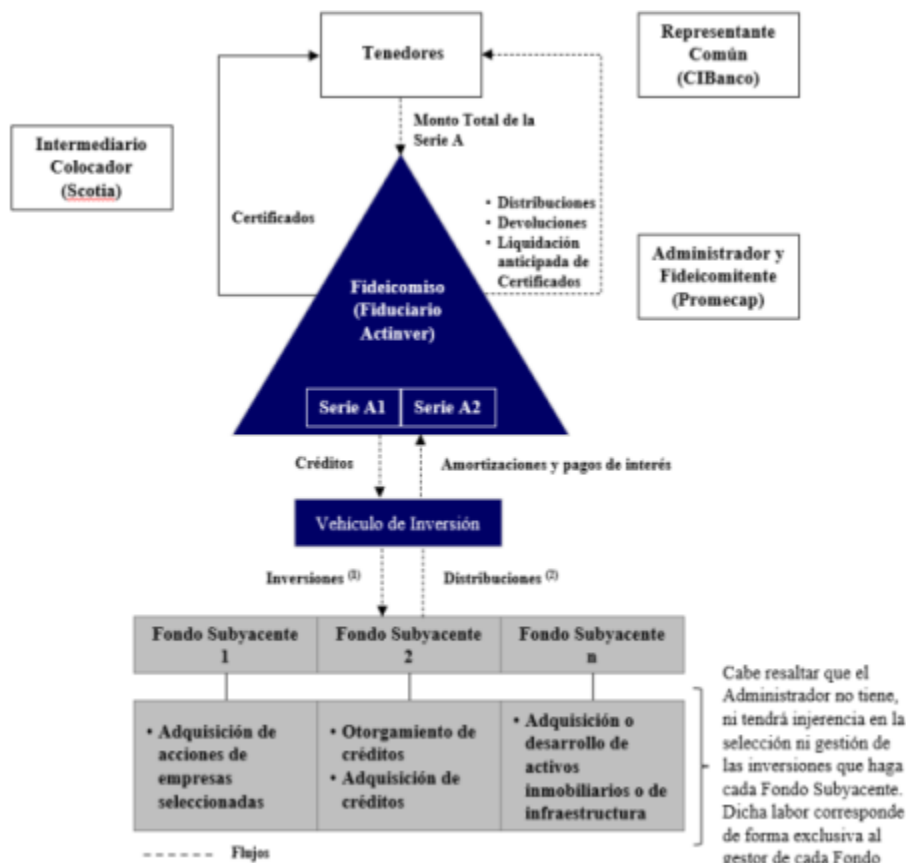
Chapultepec III, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, al teléfono 55-5284 6200 Ext. 54504, o a los correos electrónicos monica.jimenez@multiva.com.mx y/o repcomun@multiva.com.

[416000-NBIS2] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin duplicar, por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos derivados de cualquier Emisión y de los Certificados Bursátiles (incluyendo del ejercicio de cualquier derecho del Fiduciario al amparo de cualquier mecanismo de compromiso o fondeo, incluyendo Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros); (iii) los Compromisos Restantes de los Tenedores, en su caso; (iv) las Inversiones y cualesquier derechos derivados de las mismas; (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso; (vii) los Rendimientos de Inversiones y demás recursos recibidos de cualquier Inversión; y (viii) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación.

A continuación, se encuentra un diagrama que describe, para efectos ilustrativos, la estructura de la operación prevista en el presente Suplemento incluyendo las partes involucradas, los Documentos de la Operación y los órganos de decisión participantes



La Aportación Inicial consistió en la cantidad de \$1 usd en efectivo aportada por el Fideicomitente, la cual no se encuentra sujeta a los términos de Inversiones Permitidas, no genera rendimiento o interés, y será revertida al Fideicomitente al momento de extinguirse el Fideicomiso o de sustituirse el Fiduciario. Los bienes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso se aplican por el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, únicamente para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Administrador mantiene y proporciona al Fiduciario registros que permiten identificar los bienes y derechos que corresponden a cada Serie.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abre y opera la Cuenta Común y las Cuentas de las Series, así como cualesquiera otras cuentas necesarias para administrar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso. La Reserva de Gastos del Fideicomiso se mantiene para pagar o reembolsar al Administrador (o a cualquier Persona que los hubiere anticipado) los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso, y podrá incrementarse o disminuirse conforme a las instrucciones del Administrador. En tanto los recursos no deban aplicarse a otra finalidad, el Fiduciario los invierte en Inversiones Permitidas conforme a la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso y a la Circular 1/2005 del Banco de México.

Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos:

El 5 de junio de 2025, el Fiduciario llevo a cabo la emisión de Certificados Bursátiles por un monto de USD\$35,115,700.00, con una emisión de 702,315 Certificados, la cual está dividido en:

- 351,157 certificados Sub-serie A-1; y
- 351,157 certificados Sub-serie A2.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Serie A será, en la Fecha de Emisión Serie A:

- USD\$100.00 por Certificado Bursátil Sub-serie A-1, equivalentes (únicamente para efectos informativos) a \$1,938.58 (mil novecientos treinta y ocho Pesos 58/100 M.N.) (considerando un tipo de cambio de \$19.3858 (diecinueve Pesos 3858/10000 M.N. por Dólar); y
- USD\$0.00 por Certificado Bursátil Sub-serie A-2, equivalentes (únicamente para efectos informativos) a MXN \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Durante el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, primer ejercicio del Fideicomiso, los activos fideicomitidos evolucionaron a partir de la recepción de los recursos de la Emisión Inicial de la Serie A (5 de junio de 2025) y la realización de los primeros compromisos de Inversión en Fondos Subyacentes a través del Vehículo de Inversión.

Inversiones realizadas en Fondos Subyacentes (llamadas de capital fondeadas)

El Fideicomiso ha realizado, a través del Vehículo de Inversión, tres Inversiones (compromisos) en Fondos Subyacentes. Las llamadas de capital fondeadas al 31 de diciembre de 2025 se resumen a continuación:

Fondo Subyacente	No. de llamada	Fecha de fondeo	Monto
Veritas IX	1	30 de julio de 2025	USD\$81,829
Veritas IX	2	23 de septiembre de 2025	USD\$22,528
Coller IX	1	13 de agosto de 2025	USD\$1,461,551
Coller IX	2	7 de noviembre de 2025	USD\$34,778.48
EDCO	1	10 de noviembre de 2025	EUR €253,892

Compromisos totales: Veritas IX – USD\$4,000,000 (12 de junio de 2025); Coller IX – USD\$6,150,000 (5 de agosto de 2025, de los cuales USD\$6,000,000 corresponden a la Serie A-2 y USD\$150,000 a una entidad afiliada al Administrador); EDCO – EUR 3,000,000 (30 de septiembre de 2025, de los cuales EUR 2,143,163 corresponden a la Serie A-2 y EUR 856,837 a una entidad afiliada al Administrador). Al 31 de diciembre de 2025, Coller IX realizó una distribución por USD\$70,412.23 (22 de septiembre de 2025); Veritas IX y EDCO no han realizado distribuciones.

Descripción de los Fondos Subyacentes

Veritas IX. Según la información proporcionada por el gestor (Veritas), a la fecha del compromiso éste tenía más de 25 años de experiencia y aproximadamente USD\$50,000 millones en activos bajo gestión en distintas estrategias, habiendo llevado a cabo más de 135 adquisiciones mediante sus fondos (que representan aproximadamente USD\$96,000 millones de valor total de las empresas al momento de la inversión). La estrategia de Veritas IX se enfoca en industrias que el gestor considera más resilientes a distintos ciclos económicos, coyunturas geopolíticas y cambios políticos, incluyendo defensa, aeroespacial y seguridad nacional, salud, educación, infraestructura, sostenibilidad y tecnología financiera. Veritas afirma operar en la intersección del sector tecnología y la operación del gobierno de EUA, con una estrategia de portafolios concentrados enfocada en la creación de valor de un número limitado de empresas. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$216,547 equivalentes a \$12,062 usd

Coller IX. Según la información proporcionada por el gestor (Coller Capital), éste origina y ejecuta transacciones secundarias a lo largo de todo el espectro del mercado secundario, desde participaciones en sociedades limitadas (limited partnerships) hasta portafolios de participaciones directas en empresas privadas, con un mandato global centrado en los mercados más grandes y consolidados de Norteamérica, Europa y el Reino Unido, con menor exposición a Asia y otras regiones. Antes de Coller IX, el gestor había levantado ocho fondos secundarios por más de USD\$30,000 millones; sus primeras inversiones en secundarios datan de 1990, siendo uno de los pioneros del sector. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$36,999,504 equivalentes a \$2,060,932 usd

EDCO. Según la información proporcionada por el gestor (Pacific Investment Management Company LLC – PIMCO), la estrategia de EDCO se enfoca en el desarrollo de centros de datos “a la medida” en ciudades europeas de nivel 2 y 3 con escasez de oferta, para capturar la demanda de los hiperescaladores; para ello, EDCO estableció APTO, una plataforma operativa dedicada. PIMCO, fundada en 1971, con sede en Newport Beach, California, y subsidiaria indirecta de Allianz SE, gestionaba más de EUR 60 mil millones en activos inmobiliarios privados y contaba con más de 200 profesionales inmobiliarios en Europa a la fecha del compromiso, con un historial regional de inversiones por aproximadamente USD\$3 mil millones al cuarto trimestre de 2024. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$5,270,960 equivalentes a €253,892.

Los ingresos generados durante el periodo provienen, en esta etapa inicial, de los intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo y de la ganancia por valuación de las Inversiones Permitidas.

Integración de efectivo, equivalentes de efectivo e Inversiones Permitidas al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Saldo (Pesos)	Intereses / Ganancia por valuación	Tasa promedio
Efectivo	41,500,458	—	—
Instrumentos de deuda	4,502	1,903,952	3.33%
Renta fija	556,559,924	10,070,567	4.05%
Total	598,064,884	11,974,519	—

Quantit, S. A. de C. V. funge como Valuador Independiente del Fideicomiso, cuyos reportes se adjuntan al presente Reporte Anual como Anexo en la sección 432000.

Desempeño de los activos

Inversiones realizadas en Fondos Subyacentes (llamadas de capital fondeadas)

El Fideicomiso ha realizado, a través del Vehículo de Inversión, tres Inversiones (compromisos) en Fondos Subyacentes. Las llamadas de capital fondeadas al 31 de diciembre de 2025 se resumen a continuación:

Fondo Subyacente	No. de llamada	Fecha de fondeo	Monto
Veritas IX	1	30 de julio de 2025	USD\$81,829
Veritas IX	2	23 de septiembre de 2025	USD\$22,528

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Fondo Subyacente	No. de llamada	Fecha de fondeo	Monto
Coller IX	1	13 de agosto de 2025	USD\$1,461,551
Coller IX	2	7 de noviembre de 2025	USD\$34,778.48
EDCO	1	10 de noviembre de 2025	EUR €253,892

Compromisos totales: Veritas IX – USD\$4,000,000 (12 de junio de 2025); Coller IX – USD\$6,150,000 (5 de agosto de 2025, de los cuales USD\$6,000,000 corresponden a la Serie A-2 y USD\$150,000 a una entidad afiliada al Administrador); EDCO – EUR 3,000,000 (30 de septiembre de 2025, de los cuales EUR 2,143,163 corresponden a la Serie A-2 y EUR 856,837 a una entidad afiliada al Administrador). Al 31 de diciembre de 2025, Coller IX realizó una distribución por USD\$70,412.23 (22 de septiembre de 2025); Veritas IX y EDCO no han realizado distribuciones.

Descripción de los Fondos Subyacentes

Veritas IX. Según la información proporcionada por el gestor (Veritas), a la fecha del compromiso éste tenía más de 25 años de experiencia y aproximadamente USD\$50,000 millones en activos bajo gestión en distintas estrategias, habiendo llevado a cabo más de 135 adquisiciones mediante sus fondos (que representan aproximadamente USD\$96,000 millones de valor total de las empresas al momento de la inversión). La estrategia de Veritas IX se enfoca en industrias que el gestor considera más resilientes a distintos ciclos económicos, coyunturas geopolíticas y cambios políticos, incluyendo defensa, aeroespacial y seguridad nacional, salud, educación, infraestructura, sostenibilidad y tecnología financiera. Veritas afirma operar en la intersección del sector tecnología y la operación del gobierno de EUA, con una estrategia de portafolios concentrados enfocada en la creación de valor de un número limitado de empresas. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$216,547 equivalentes a \$12,062 usd

Coller IX. Según la información proporcionada por el gestor (Coller Capital), éste origina y ejecuta transacciones secundarias a lo largo de todo el espectro del mercado secundario, desde participaciones en sociedades limitadas (limited partnerships) hasta portafolios de participaciones directas en empresas privadas, con un mandato global centrado en los mercados más grandes y consolidados de Norteamérica, Europa y el Reino Unido, con menor exposición a Asia y otras regiones. Antes de Coller IX, el gestor había levantado ocho fondos secundarios por más de USD\$30,000 millones; sus primeras inversiones en secundarios datan de 1990, siendo uno de los pioneros del sector. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$36,999,504 equivalentes a \$2,060,932 usd

EDCO. Según la información proporcionada por el gestor (Pacific Investment Management Company LLC – PIMCO), la estrategia de EDCO se enfoca en el desarrollo de centros de datos “a la medida” en ciudades

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

europas de nivel 2 y 3 con escasez de oferta, para capturar la demanda de los hiperescaladores; para ello, EDCO estableció APTO, una plataforma operativa dedicada. PIMCO, fundada en 1971, con sede en Newport Beach, California, y subsidiaria indirecta de Allianz SE, gestionaba más de EUR 60 mil millones en activos inmobiliarios privados y contaba con más de 200 profesionales inmobiliarios en Europa a la fecha del compromiso, con un historial regional de inversiones por aproximadamente USD\$3 mil millones al cuarto trimestre de 2024. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$5,270,960 equivalentes a €253,892.

Los ingresos generados durante el periodo provienen, en esta etapa inicial, de los intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo y de la ganancia por valuación de las Inversiones Permitidas.

Integración de efectivo, equivalentes de efectivo e Inversiones Permitidas al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Saldo (Pesos)	Intereses / Ganancia por valuación	Tasa promedio
Efectivo	41,500,458	—	—
Instrumentos de deuda	4,502	1,903,952	3.33%
Renta fija	556,559,924	11,070,567	4.05%
Total	598,064,884	11,974,519	—

Quantit, S. A. de C. V. funge como Valuador Independiente del Fideicomiso, cuyos reportes se adjuntan al presente Reporte Anual como Anexo en la sección 432000.

Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

Información del Estado de Situación Financiera
Consolidado
(pesos)

2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Efectivo y equivalentes de efectivo	598,064,884
Instrumentos financieros	42,487,011
Otras cuentas por cobrar	225,521
Impuestos por recuperar	4,180,334
Total del activo	644,957,750

Variación en saldo y en número de activos

Inversiones realizadas en Fondos Subyacentes (llamadas de capital fondeadas)

El Fideicomiso ha realizado, a través del Vehículo de Inversión, tres Inversiones (compromisos) en Fondos Subyacentes. Las llamadas de capital fondeadas al 31 de diciembre de 2025 se resumen a continuación:

Fondo Subyacente	No. de llamada	Fecha de fondeo	Monto
Veritas IX	1	30 de julio de 2025	USD\$81,829
Veritas IX	2	23 de septiembre de 2025	USD\$22,528
Coller IX	1	13 de agosto de 2025	USD\$1,461,551
Coller IX	2	7 de noviembre de 2025	USD\$34,778.48
EDCO	1	10 de noviembre de 2025	EUR €253,892

Compromisos totales: Veritas IX – USD\$4,000,000 (12 de junio de 2025); Coller IX – USD\$6,150,000 (5 de agosto de 2025, de los cuales USD\$6,000,000 corresponden a la Serie A-2 y USD\$150,000 a una entidad afiliada al Administrador); EDCO – EUR 3,000,000 (30 de septiembre de 2025, de los cuales EUR 2,143,163 corresponden a la Serie A-2 y EUR 856,837 a una entidad afiliada al Administrador). Al 31 de diciembre de 2025, Coller IX realizó una distribución por USD\$70,412.23 (22 de septiembre de 2025); Veritas IX y EDCO no han realizado distribuciones.

Descripción de los Fondos Subyacentes

Veritas IX. Según la información proporcionada por el gestor (Veritas), a la fecha del compromiso éste tenía más de 25 años de experiencia y aproximadamente USD\$50,000 millones en activos bajo gestión en distintas

estrategias, habiendo llevado a cabo más de 135 adquisiciones mediante sus fondos (que representan aproximadamente USD\$96,000 millones de valor total de las empresas al momento de la inversión). La estrategia de Veritas IX se enfoca en industrias que el gestor considera más resilientes a distintos ciclos económicos, coyunturas geopolíticas y cambios políticos, incluyendo defensa, aeroespacial y seguridad nacional, salud, educación, infraestructura, sostenibilidad y tecnología financiera. Veritas afirma operar en la intersección del sector tecnología y la operación del gobierno de EUA, con una estrategia de portafolios concentrados enfocada en la creación de valor de un número limitado de empresas. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$216,547 equivalentes a \$12,062 usd

Coller IX. Según la información proporcionada por el gestor (Coller Capital), éste origina y ejecuta transacciones secundarias a lo largo de todo el espectro del mercado secundario, desde participaciones en sociedades limitadas (limited partnerships) hasta portafolios de participaciones directas en empresas privadas, con un mandato global centrado en los mercados más grandes y consolidados de Norteamérica, Europa y el Reino Unido, con menor exposición a Asia y otras regiones. Antes de Coller IX, el gestor había levantado ocho fondos secundarios por más de USD\$30,000 millones; sus primeras inversiones en secundarios datan de 1990, siendo uno de los pioneros del sector. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$36,999,504 equivalentes a \$2,060,932 usd

EDCO. Según la información proporcionada por el gestor (Pacific Investment Management Company LLC – PIMCO), la estrategia de EDCO se enfoca en el desarrollo de centros de datos “a la medida” en ciudades europeas de nivel 2 y 3 con escasez de oferta, para capturar la demanda de los hiperescaladores; para ello, EDCO estableció APTO, una plataforma operativa dedicada. PIMCO, fundada en 1971, con sede en Newport Beach, California, y subsidiaria indirecta de Allianz SE, gestionaba más de EUR 60 mil millones en activos inmobiliarios privados y contaba con más de 200 profesionales inmobiliarios en Europa a la fecha del compromiso, con un historial regional de inversiones por aproximadamente USD\$3 mil millones al cuarto trimestre de 2024. Al 31 de diciembre el saldo de dicha Inversión es de \$5,270,960 equivalentes a €253,892.

Los ingresos generados durante el periodo provienen, en esta etapa inicial, de los intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo y de la ganancia por valuación de las Inversiones Permitidas.

Integración de efectivo, equivalentes de efectivo e Inversiones Permitidas al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Saldo (Pesos)	Intereses / Ganancia por valuación	Tasa promedio
Efectivo	41,500,458	—	—
Instrumentos de deuda	4,502	1,903,952	3.33%

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Concepto	Saldo (Pesos)	Intereses / Ganancia por valuación	Tasa promedio
Renta fija	556,559,924	10,070,567	4.05%
Total	598,064,884	11,974,519	—

Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

No aplica dada la naturaleza de la operación del Fideicomiso

Garantías sobre los activos

A la fecha del presente Reporte Anual no existen garantías sobre las inversiones en bienes, derechos o los activos fideicomitidos o cualquier obligación de pago que estos tengan.

Cargas y limitaciones

A la fecha del presente Reporte Anual no hay terceros que tengan derechos sobre los activos del Fideicomiso.

Desempeño de los valores emitidos

Durante el periodo del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025 no se han realizado Distribuciones a los Tenedores.

El número de títulos en circulación al inicio y al cierre del periodo es de 702,314 Certificados Serie A

Los Certificados de cada Serie otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores de conformidad con lo dispuesto en la LMV y la Circular de Emisoras, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, en cada caso, respecto de dicha Serie y los elementos del Patrimonio del Fideicomiso que correspondan a dicha Serie. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones y/o Devoluciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Operación correspondientes a la Serie respectiva. En cuanto a los derechos de participación, los Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, ya sea la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente. Por lo anterior, los Tenedores que participen en una Serie tendrán exactamente los mismos derechos y estarán sujetos a los mismos términos y condiciones que el resto de Tenedores que participen en dicha Serie. Adicionalmente, los Tenedores tendrán aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables según se describe en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Las Distribuciones que deban cubrirse al amparo de los Certificados Bursátiles de cada Serie serán realizados exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y que correspondan a dicha Serie. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para cubrir los montos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni otro tercero con participación en cada Emisión de una Serie, respaldarán con su patrimonio las Emisiones de las Series que se realicen al amparo del Programa.

Contratos y acuerdos:

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como Anexo 4 y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Partes

El Fideicomitente

Promecap actúa como fideicomitente del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca del Fideicomitente, ver la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE” del presente Prospecto.

Las funciones del Fideicomitente son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso. Adicionalmente, conforme a los términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, el Fideicomitente preparará y proporcionará información al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria actúa como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México.

Los Fideicomisarios

Son fideicomisarios del Fideicomiso:

- en *primer* lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
- en *segundo* lugar, Promecap.

Representante Común

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva), ha sido designado como representante del conjunto de Tenedores, quien tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la LGTOC, la LMV y en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado. Según se describe en el presente Prospecto, el Administrador es parte de Grupo Promecap, que se dedica primordialmente a la búsqueda, análisis, ejecución y administración de inversiones en capital privado, deuda privada, activos reales y otros activos, entre otras, utilizando para ello recursos tanto propios como de terceros.

Asimismo, el Administrador será el encargado de instruir al Fiduciario en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de desinversiones, la realización de Distribuciones, Devoluciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y el ejercicio de todos los derechos respecto de las Inversiones.

Adicionalmente a los servicios prestados al Fiduciario, el Administrador o cualquier Persona Relacionada con el Administrador podrá realizar actividades y prestar servicios con relación a o para beneficio de cualquier Afiliada de Promecap.

El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones que cumplan con los criterios que se establezcan dentro de cada Suplemento relacionado con la Emisión de una Serie en específico y no contravengan lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Reportes del Administrador

El Administrador ha asumido obligaciones de preparar y entregar reportes e información entre las cuales destacan las siguientes:

- El Administrador tendrá la obligación de entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Representante Común el Reporte del Administrador.
- El Administrador tendrá la obligación de entregar, en los términos del Contrato de

Fideicomiso, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo requerido por la legislación aplicable.

- El Administrador tendrá la obligación de mantener y entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, registros independientes de la aplicación de los Recursos de cada Serie que se depositen o mantengan en cualquier momento en cualquier Cuenta del Fideicomiso que de tiempo en tiempo lleguen a aperturarse.
- El Administrador tendrá la obligación de entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, al Comité Técnico toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Administrador deberá entregar dicha documentación o información al Comité Técnico dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de información o documentación existente que tenga en su posesión o, en su caso, en los plazos y con la periodicidad que el Comité Técnico solicite de manera razonable.

Por otra parte, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Inversiones:

- la búsqueda y análisis de oportunidades para que el Fideicomiso realice Inversiones;
- instruir al Fiduciario en relación con la realización de Distribuciones y/o Devoluciones;
- instruir al Fiduciario respecto de la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- instruir al Fiduciario en relación con cualesquiera aspectos relacionados con la operación del Contrato de Fideicomiso;
- instruir al Fiduciario respecto del ejercicio de todos los derechos de los cuales sea titular el Fiduciario respecto de las Inversiones;
- instruir al Fiduciario respecto de cualquier aspecto relacionado con las Personas morales, vehículos, entidades, estructuras o cuentas, entidad sin personalidad jurídica creadas o constituidas en cualquier jurisdicción por el Fiduciario, el Administrador o sus Afiliadas para la realización de Inversiones, en el entendido que dichas Personas morales, vehículos, entidades, estructuras o cuentas, entidad sin personalidad jurídica puedan contar con una administración separada en alguna de dichas jurisdicciones;

- instruir al Fiduciario respecto del cálculo, pago, devolución o reembolso de impuestos u otras cargas fiscales, en los términos del Contrato de Fideicomiso y/o los demás Documentos de la Operación;
- preparar los reportes que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en cualquier otro Documento de la Operación a su cargo;
- proporcionar la información que esté a su alcance y requiera el Fiduciario en la preparación de la contabilidad del Fideicomiso de acuerdo con la legislación aplicable, así como cooperar con el mismo para dichos fines;
- verificar que los Funcionarios Clave cumplan con los estándares establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se conduzcan con diligencia y lealtad en el desempeño de sus cargos de conformidad con la legislación aplicable;
- asignar cantidades a los conceptos que correspondan, ya sean Recursos de alguna Serie en particular e instruir al Fiduciario el mantenimiento de registros que sean necesarios para asignar Recursos a cada Serie, según corresponda, en el entendido que, para dichos efectos, aquellas cantidades que se encuentren claramente identificadas respecto de una Serie en particular, el Administrador deberá de asignar los recursos respectivos a dicha Serie y, tratándose de cantidades o recursos que no sean identificados claramente a una Serie en particular, el Administrador deberá asignar dichas cantidades entre las Series conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y
- el Administrador tendrá la facultad (más no la obligación) de instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo, ante cualquier autoridad gubernamental, cualquier trámite o procedimiento relacionado con la devolución de impuestos (incluyendo la devolución del impuesto al valor

agregado pagado por el Fiduciario por concepto de los pagos realizados por éste al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se ha obligado a ejercer las facultades mencionadas en los puntos anteriores de manera consistente con las disposiciones de dicho Contrato y las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

En caso que el Administrador lo considere conveniente o necesario, el Administrador podrá anticipar directa o indirectamente a través de cualquier Persona, cualesquiera, Gastos de Emisión, Gastos de

Organización Comunes o Gastos de Mantenimiento o montos necesarios para pagar impuestos u otras cargas fiscales pagaderos por el Fideicomiso. En dicho supuesto, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario el reembolso de los Gastos anticipados o los montos por impuestos anticipados y el Fiduciario realizará dicho reembolso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador, en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá actuar con diligencia y lealtad (conforme a lo previsto para dichos efectos en la LMV) en el desempeño de sus funciones y de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas. El Administrador deberá actuar de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el Administrador aplicaría respecto de su propio negocio y que deberá ser el que cualquier Persona cuidadosa y prudente utilizaría en dichas circunstancias.

Dedicación de Tiempo; Personas Clave; Sustitución de Funcionarios Clave

Durante su actuación como administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Administrador hará que, durante los Periodos de Inversión y una vez concluidos los mismos, los Funcionarios Clave dediquen al Fideicomiso todo aquel tiempo que sea necesario para administrar las Inversiones, gestionar la relación con los gestores de los Fondos Subyacentes y Co-inversiones, en su caso gestionar la realización de Distribuciones y/o Devoluciones y demás actividades del Fideicomiso.

Comisiones del Administrador

El Administrador tendrá derecho a recibir, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el resto de Documentos de la Operación, la Comisión por Asesoría por los servicios realizados al amparo del Contrato de Fideicomiso respecto de cada Serie. Dicha Comisión por Asesoría se detallará en cada Suplemento, respectivamente de conformidad con los Documentos de la Operación.

Asimismo, el Administrador, en su caso, tendrá derecho a recibir, derivado de las distribuciones realizadas a los Tenedores de cada Serie, una Comisión de Desempeño, la cual se detallará en cada Suplemento, respectivamente de conformidad con los Documentos de la Operación.

En términos del Contrato de Fideicomiso, el pago de la Comisión por Asesoría y, en su caso, de la Comisión de Desempeño y la constitución o fondeo de cualquier reserva que se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación, se podrán pagar o fondear directamente con cargo a las Cuentas del Fideicomiso o, en el caso que así lo determine el Administrador, a través de cualquier Vehículo de Inversión. Para lo anterior, el Administrador determinará y notificará al Fiduciario o al administrador del Vehículo de Inversión, en cada caso y en la medida necesaria, la forma de recibir, separar y realizar dicho pago o reserva, y las transferencias que deban realizarse (incluyendo a las cuentas del Vehículo de Inversión) a dicho efecto y el Administrador deberá mantener los registros

correspondientes (incluyendo para distinguir los Gastos que correspondan a cada Serie y su relación con los Recursos que correspondan a cada Serie y para permitir la realización de cualquier cálculo que deba realizarse en términos

del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y de manera consistente con los mismos), los cuales estarán a disposición del Fiduciario.

Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución

Sustitución con Causa

Cualquier Sustitución con Causa se realizará conforme a lo descrito a continuación.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los siguientes eventos se considerarán “Eventos de Sustitución”:

- (i) que el Administrador o 2 o más Funcionarios Clave sean declarados, mediante sentencia definitiva e inapelable de un juez o tribunal competente, culpable de cualquier delito de índole patrimonial, de haber actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable respecto de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación;
- (ii) que el Administrador (1) incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, o (2) haya incurrido en falsedad en sus declaraciones hechas en cualquier Documento de la Operación, en cualquier aspecto relevante, a la fecha en que dichas declaraciones fueran realizadas, siempre y cuando, dicha declaración continúe siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, en un periodo de 3 meses después de que el Administrador tenga conocimiento de la misma, y dicho incumplimiento o declaración resulte en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso superior al 10% del Monto Máximo de la Emisión de todas las Series, según sea determinado mediante sentencia definitiva e inapelable de un juez o tribunal competente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) (1) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (2) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (i) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales;
- (iv) que se suscite un Evento de Pérdida de Control;

- (v) que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con sus obligaciones de dedicación de tiempo al Fideicomiso o con sus obligaciones derivadas del convenio que celebrará por separado con el Fideicomiso y el Administrador;
- (vi) que se separen del cargo Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert, y Jorge Federico Gil Bervera, en el entendido que en caso de Incapacidad Permanente o muerte de los Funcionarios Clave mencionados no se considerará que éstos se separaron de sus cargos; o
- (vii) que ocurra un Evento de Posible Liquidación y la Asamblea General de Tenedores resuelva iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

No se entenderá que constituyen Eventos de Sustitución aquellos eventos previstos en los incisos (i) y (v) en la medida que el Funcionario Clave sea removido de su posición en Promecap o sus Afiliadas dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de resolución respectiva, y el Administrador, éstos últimos o cualquier otra Persona restituya el daño sufrido en el Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de

dicho Evento de Sustitución. Tampoco se considerará que constituye un Evento de Sustitución aquel supuesto previsto en el inciso (ii) anterior en la medida que el Administrador restituya el daño sufrido en el Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de dicho Evento de Sustitución y así lo evidencie a la Asamblea General de Tenedores en un plazo de 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Administrador sea notificado de dicho incumplimiento.

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución, el Fiduciario tan pronto como tenga conocimiento de ello, deberá notificar al Representante Común, el cual deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá que resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto. Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, deberá haber ocurrido un Evento de Sustitución y dicha remoción y nombramiento deberá ser aprobado por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Asamblea General de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto deberá designar una Fecha de Remoción.

En el supuesto en el que el Administrador sea removido con Causa, éste tendrá derecho a recibir la Comisión por Asesoría hasta la Fecha de Remoción o sustitución respectiva, pagadera en la Fecha de Remoción o sustitución respectiva.

Sustitución sin Causa

Para remover al Administrador mediante una Sustitución sin Causa y nombrar a un Administrador

Sustituto, dicha remoción y nombramiento deberá de ser aprobada por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto deberá designar la fecha a partir de la cual deberá ser removido el Administrador.

En el supuesto en el que el Administrador sea removido sin causa, éste tendrá derecho a recibir (A) la Comisión por Asesoría hasta la Fecha de Remoción o sustitución respectiva; (B) la cantidad que resulte de multiplicar por 4 la última Comisión por Asesoría que haya sido pagada al o se haya devengado a favor del Administrador, en ambos casos en la Fecha de Remoción o sustitución respectiva; y (C) la Comisión de Desempeño a la que tuviere derecho el Administrador, inclusive con posterioridad a la Fecha de Remoción y hasta la Fecha de Liquidación Total correspondiente como si hubiera continuado actuando como administrador. Para efectos de claridad, cualquier Comisión de Desempeño se pagará al Administrador en aquellas fechas en las que le hubiera correspondido recibirlas en los términos de los Documentos de la Operación.

Renuncia del Administrador

El Administrador podrá renunciar a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación únicamente en el caso que exista alguna legislación aplicable o se emita alguna determinación judicial que prohíba el desempeño del Administrador como administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso. En este supuesto, la Asamblea General de Tenedores deberá designar a un Administrador Sustituto en un plazo no mayor a 30 Días Hábiles a partir de la renuncia del Administrador y establecer la Fecha de Remoción propuesta para la remoción del Administrador.

En el supuesto en el que el Administrador renuncie, éste tendrá derecho a recibir la Comisión por Asesoría hasta la Fecha de Remoción o sustitución respectiva pagadera en la Fecha de Remoción o sustitución respectiva. Asimismo, la renuncia del Administrador no afectará el derecho del mismo de recibir cualquier Comisión de Desempeño a la cual el Administrador tenga derecho conforme a lo establecido en el Contrato

de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, inclusive con posterioridad a la Fecha de Remoción y hasta la Fecha de Liquidación Total correspondiente como si hubiera continuado actuando como administrador y, por lo tanto, cualquier Comisión de Desempeño se pagará al Administrador en aquellas fechas en las que le hubiera correspondido recibirlas en los términos de los Documentos de la Operación.

Lo anterior, en el entendido que Promecap continuará actuando como Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación hasta en tanto no se le hayan pagado en su totalidad la Comisión por Asesoría y las Comisiones por Desempeño a las que tenga derecho, en su caso, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Sin embargo, La remoción o renuncia del

Administrador no afectará sus derechos como Fideicomitente en su carácter de parte del Contrato de Fideicomiso.

Objeto del Fideicomiso

El objetivo del Fideicomiso es crear un Vehículo de Inversión que permita recibir recursos de inversionistas y direccionar dichos recursos a la creación de portafolios de inversiones que cumplan con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto y los Suplementos relativos a cualquier Emisión en particular.

A efecto de cumplir con dicha finalidad, el Fideicomiso contiene disposiciones que le permiten:

- suscribir los Documentos de la Operación y asumir las obligaciones ahí establecidas;
- establecer un Programa para la emisión de Certificados Bursátiles;
- realizar la emisión y el listado en Bolsa de los Certificados Bursátiles bajo cualquier mecanismo de compromiso y fondeo, ya sea Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), según sea el caso;
- recibir los montos derivados de cualquier Emisión y de los Certificados Bursátiles y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- realizar Inversiones;
- administrar las Inversiones a través del Administrador; y
- en su caso, realizar cualquier pago por concepto de comisiones, honorarios, gastos o distribución previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (incluyendo Distribuciones y/o Devoluciones, según corresponda, a los Tenedores y el pago o reembolso de cualquier Gasto).

Cualquier Documento de la Operación deberá especificar claramente que el Fiduciario únicamente responderá de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos; en virtud de lo anterior, la responsabilidad del Fiduciario estará limitada de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.

En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras actividades, las siguientes actividades principales:

- suscribir los Documentos de la Operación y asumir las obligaciones ahí establecidas;
- establecer un Programa para la emisión de Certificados Bursátiles;
- emitir los Certificados, listar y/o colocar los Certificados en la Bolsa, incluyendo, en su caso, a través de cualquier Intermediario Colocador en los términos acordados en el Contrato de Colocación respectivo;
- ejercer cualquier derecho frente a, u otorgar cualquier derecho a los Tenedores en relación con los mecanismos de compromiso y fondeo con base en los cuales se haya realizado la Emisión de los Certificados respectivos o con cualquier opción de adquisición de Certificados o derecho de ampliación de las Emisiones respectivas en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación, incluyendo incrementar el número de Certificados, o poner en circulación Certificados previamente emitidos;
- abrir las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso a efecto de administrar adecuadamente los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o que por cualquier razón lleguen a ingresar al Fideicomiso;
- aplicar los recursos derivados de las Emisiones y de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, incluyendo para realizar, de manera directa o indirecta (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), Inversiones y para realizar el pago o el reembolso de Gastos;
- encomendar la administración de las Inversiones al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y administrar dichas Inversiones a través de dicho Administrador (incluyendo ejercer cualquier derecho que le corresponda respecto de las Inversiones);
- recibir los Rendimientos de Inversiones y demás recursos que deban distribuirse al Fideicomiso conforme a los términos de los Instrumentos de Inversión;
- aplicar los recursos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones y/o Devoluciones a los Tenedores y para pagar o reembolsar Gastos;
- en tanto no deban de aplicarse a otra finalidad conforme al Contrato de Fideicomiso, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Inversiones Permitidas;

- realizar, en aquellos supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación, o a solicitud del Administrador, operaciones cambiarias de conversión de moneda con aquellas instituciones que le indique el Administrador sujeto a los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación;
- llevar los registros que sean necesarios a efecto de poder preparar y entregar a las partes del Fideicomiso, los reportes que deban entregarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- entregar, con la asistencia del Administrador, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a la CNBV y a la Bolsa los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación, en la LMV, en la Circular de Emisoras y demás legislación aplicable;
- solicitar, conforme a las instrucciones del Administrador, de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación, incluyendo cualquier aprobación, autorización o registro de o ante la CNBV, la Bolsa o Indeval;
- contratar y destituir, conforme a las instrucciones del Administrador, al Auditor Externo, al Valuador Independiente, al proveedor de precios y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos, agentes o cualquier otra Persona cuya contratación esté requerida o permitida (incluyendo Personas cuya contratación se solicite por el Administrador o el Representante Común, en los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso, según sea el caso) que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y, en los supuestos requeridos o permitidos los mismos, o cualquier convenio, contrato, documento o instrumento suscrito al efecto, realizar el pago de los honorarios y gastos respectivos, de conformidad con las instrucciones que reciba para tal efecto;
- contratar, conforme a las instrucciones del Administrador, seguros de responsabilidad profesional respecto del Administrador, su personal, miembros del Comité Técnico y, en su caso, del administrador del Vehículo de Inversión, en el entendido que, las primas y demás costos respecto de la contratación de dichos seguros se considerarán Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso;
- contratar, directa o indirectamente, créditos o financiamientos de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o de cualquier tercero, con o sin garantía o derechos similares, sujetos a condiciones de mercado, con la finalidad de financiar la realización de Inversiones o el pago de Gastos, siempre y cuando se cuente con la previa aprobación del Comité Técnico y se cumplan, respecto de dichos créditos o financiamientos, en la medida que resulten legalmente

aplicables al Fideicomiso, aquellas disposiciones previstas en la LMV, la Circular de Emisoras y demás legislación aplicable y aquellos lineamientos para la contratación de financiamientos a cargo del Fideicomiso que sean determinados por el Comité Técnico. Sin perjuicio de la generalidad de lo establecido anteriormente, dichos financiamientos podrán contemplar, el otorgamiento de una garantía o cualquier otro derecho en favor del acreditante respectivo sobre bienes y/o derechos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que dichos bienes y/o derechos al amparo de cualquier mecanismo de compromiso o de fondeo, incluyendo Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otro (que pudiera llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá otorgar a los acreditantes respectivos, aquellos derechos (inclusive el derecho de realizar los procedimientos operativos relacionados al ejercicio de dichos compromisos previstos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación) necesarios para hacer valer sus derechos o beneficios, en los términos de los convenios, contratos, instrumentos y documentos en los que se documenten dichas garantías o derechos, en el entendido que dichas garantías o derechos en favor de los acreditantes no podrán crear obligaciones a los Tenedores para adquirir Certificados de una Serie distinta a las ya emitidas o de modificar los

términos de los Certificados respectivos. Corresponderá al Administrador instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de tales créditos o financiamientos y de cualquier garantía o derechos similares a ser otorgados respecto de los mismos. Conforme a lo establecido en las oraciones anteriores, la contratación de cualquier crédito o financiamiento estará sujeto a aquellas limitantes que sean legalmente aplicables establecidas en la Circular de Emisoras incluyendo respecto de niveles de apalancamiento máximos y de cobertura de servicio de deuda mínimos, en el entendido que, de no resultar aplicables legalmente al Fideicomiso, dichos créditos y financiamientos únicamente tendrán que cumplir con aquellos lineamientos establecidos por el Comité Técnico. En el caso que se incumplan con los lineamientos o las limitantes aplicables establecidas por el Comité Técnico o en la Circular de Emisoras (en el caso de ser legalmente aplicables), en adición a cualquier otra consecuencia que aplique en los términos de dicha Circular de Emisoras, el Administrador, previa autorización del Comité Técnico (la cual se deberá obtener en un plazo no mayor a 20 Días Hábiles posterior a que se dé a conocer el incumplimiento), someterá, a la aprobación de la Asamblea General de Tenedores, un plan correctivo que cumpla, en su caso, con los términos de la Circular de Emisoras. El Administrador instruirá al Fiduciario la forma de realizar el pago, total o parcial, de cualquier crédito o financiamiento contratado conforme a lo dispuesto anteriormente, incluyendo si dicho pago se realizará con cargo a los Recursos de alguna Serie en particular. Cualquier garantía o derecho similar se otorgará respecto de los elementos integrantes del patrimonio del Fideicomiso correspondientes a la Serie con relación a la cual se contrate el financiamiento, en su caso. Para efectos de claridad, no se consideran créditos o

financiamientos las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, el anticipo realizado por el Administrador de recursos para pagar Gastos o impuestos, ni el pago a plazo a proveedores o prestadores de servicios. Los documentos de los créditos y financiamientos y cualesquiera garantías o cualesquiera otros que se celebren o suscriban al amparo del Contrato de Fideicomiso, deberán establecer expresamente que (1) el Fiduciario no será beneficiario del crédito o financiamiento sino el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, el Fiduciario, con sus propios recursos no será responsable del pago de los créditos contratados ni garantizará el pago de los mismos con recursos propios, sino única y exclusivamente con los activos disponibles en el patrimonio del Fideicomiso, sin responsabilidad alguna incluyendo por insuficiencia, en el entendido que, el Fiduciario no determinará ni verificará la capacidad de pago del Fideicomiso, ni de sus garantes personales, ni la suficiencia de, en su caso, las garantías otorgadas, y (2) que el acreedor y cualesquier terceros, no tendrán acción ni derecho a ejercer acción alguna en contra del patrimonio de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, sus Afiliadas y Partes Relacionadas o de sus delegados fiduciarios, funcionarios y empleados;

- contratar instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y no para efectos especulativos. La contratación por parte del Fiduciario de dichos instrumentos financieros derivados deberá haber sido instruida al Fiduciario por el Administrador;
- una vez que la vigencia del Fideicomiso haya concluido y los Certificados Bursátiles hayan sido, en su caso, liquidados en su totalidad, proceder a liquidar el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador, con el fin de distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores o Personas que correspondan;
- realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Posible Liquidación y le sea requerido por la Asamblea General de Tenedores, la liquidación del Fideicomiso, con el fin de distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores o Personas que correspondan;
- celebrar y suscribir, de conformidad con las instrucciones del Administrador, todos aquellos convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) los Certificados Bursátiles, los Anexos de Emisión, las Actas de Emisión, en su caso, el Contrato de Colocación, los contratos para apertura de cuentas con instituciones financieras, los Instrumentos de Inversión, los convenios, contratos, documentos o instrumentos necesarios para evidenciar la contratación de cualquier Persona cuya contratación esté requerida o permitida que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los

demás Documentos de la Operación, (2) todos aquellos demás convenios, contratos, documentos o instrumentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo un contrato de prestación de servicios en el cual se formalice la contratación del Representante Común, el cual no podrá contradecir los términos del Contrato de Fideicomiso o modificar los derechos, obligaciones o responsabilidades del Representante Común contenidas en los Documentos de la Operación), y (3) aquellos convenios, contratos, documentos o instrumentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso, en caso que el Administrador lo considere conveniente;

- en la medida que sea solicitado por el Administrador, realizar cualquier acto y celebrar o suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea necesaria o conveniente para constituir o crear Vehículos de Inversión para efectos de realizar, directa o indirectamente, las Inversiones, en el entendido que, el Administrador se asegurará de que se trate de Personas morales, vehículos, entidades, estructuras, cuentas o entidades sin personalidad jurídica constituidas bajo la legislación aplicable conforme al lugar de su constitución y que dicho Administrador estará facultado y obligado a causar que se cumpla con las obligaciones y el ejercicio de derechos que al Fideicomiso (y el Fiduciario en dicho carácter) correspondan por su participación en dichos Vehículos de Inversión;
- realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento, y que sea acorde a, los fines del Fideicomiso antes mencionados incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación;
- otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo aquellos que deban otorgarse conforme a las instrucciones del Administrador o del Representante Común), y (2) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso. El otorgamiento de poderes es facultativo del Fiduciario (quien podrá realizar los actos respectivos a través de sus delegados fiduciarios conforme las instrucciones del Administrador) y cualquier otorgamiento y/o revocación de poderes estará sujeto a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las políticas vigentes del Fiduciario al momento de su otorgamiento o revocación según corresponda. Asimismo, el Fiduciario únicamente otorgará poderes con facultades para actos de administración y, de ser necesario, poderes con facultades para pleitos y cobranzas. Cualquier otra facultad distinta para actos de administración o pleitos y cobranzas

se otorgará mediante poderes especiales y previa instrucción del Administrador.;

- llevar a cabo cualquier acto que sea necesario o conveniente para efectos de realizar la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualesquiera modificaciones al mismo en la Sección Única del

Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como la cancelación de dicha inscripción a la terminación del Contrato de Fideicomiso, así como gestionar la obtención de evidencia de los actos registrales anteriormente descritos; y

- cumplir con sus obligaciones al amparo de la CUAE, en el entendido que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

Para efectos de llevar a cabo los fines descritos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, única y exclusivamente con base en la información y documentación que para tales efectos reciba del Fideicomitente o del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, verificará la existencia y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Salvo por lo descrito anteriormente y por aquellas otras obligaciones establecidas en la legislación aplicable y siempre y cuando haya cumplido con los procedimientos y acciones correspondientes conforme a dicha legislación aplicable, el Fiduciario no asume y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso quedará liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad, titularidad, por quien realiza la aportación, o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso.

Emisión de Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles serán emitidos de conformidad con lo establecido en la LMV y la Circular de Emisoras, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, el Anexo de Emisión, el Acta de Emisión, en su caso, y/o el Título que documente los Certificados Bursátiles correspondientes. El Fiduciario emitirá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, Certificados de cualquier Serie en la Fecha de Emisión correspondiente sujeto a la inscripción de dichos Certificados Bursátiles en el RNV, a su listado en la Bolsa y, en su caso, a la obtención de la autorización de la CNBV para llevar a cabo la oferta pública de los mismos y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran.

El Fiduciario, en términos del Contrato de Fideicomiso, podrá realizar la emisión de Certificados Bursátiles sujeto a un mecanismo de compromiso o fondeo de Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), según sea instruido por el Administrador al Fiduciario. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles (incluyendo el funcionamiento de cualquier mecanismo de

compromiso y fondeo) se establecerán en el Anexo de Emisión, en el Acta de Emisión, en su caso, y en el Título correspondiente. Dichos documentos igualmente podrán establecer disposiciones que otorguen a los Tenedores respectivos opciones para la adquisición de Certificados de otras Series, derechos opcionales para participar en la ampliación de la Emisión correspondiente, entre otros derechos.

Mecanismos de Fondeo de las Emisiones

Llamadas de Capital

De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, tratándose de Certificados Bursátiles que se emitan sujetos a un mecanismo de Llamadas de Capital en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, Certificados Bursátiles de cualquier Serie en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente de dicha Serie conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Anexo de Emisión y Acta de Emisión,

sujeto a la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Operación. Ahora bien, el Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto con el Monto de la Emisión respectiva, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión de la Serie correspondiente.

Las Emisiones Subsecuentes que se hayan emitido sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital, de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación, se realizarán conforme a las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación en la Bolsa, a través del SEDI, con copia al Representante Común. Cada solicitud será considerada una “Llamada de Capital” y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho anuncio a Indeval, a la CNBV y al Representante Común. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en el SEDI cada 2 Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Llamada de Capital. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para cualquiera de los propósitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, sujeto a aquellas aprobaciones que se requieran, respecto de dicha Llamada de Capital, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable. Cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (1) la Serie respecto de la cual se realiza;

- (2) el número de Llamada de Capital;
- (3) la Fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente (la “Fecha Límite de Llamada de Capital”), y la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente;
- (4) el Monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser menor a USD\$100,000.00 y no podrá ser mayor al Compromiso Restante de los Tenedores respectivo;
- (5) el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente;
- (6) el precio por Certificado Bursátil, el cual será determinados en Dólares;
- (7) el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la Emisión Subsecuente;
- (8) el destino de los recursos que se vayan a obtener con dicha Llamada de Capital; y
- (9) un estimado de los Gastos a ser incurridos en relación con dicha Llamada de Capital.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Llamada de Capital, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro, y deberá pagar el precio correspondiente a dichos Certificados en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente; en el

entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al subinciso (6) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, cuando el resultado contenga una fracción, redondeado al entero inferior más próximo (utilizando el resultado expresado a trece decimales).

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados Bursátiles que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Llamada de Capital. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, los Tenedores de Certificados Bursátiles con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la Fecha de Liquidación de la Emisión

Subsecuente. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Bursátiles que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva prevista más adelante. Los resultados de cada Llamada de Capital deberán ser notificados a través del SEDI y STIV-2 en términos del artículo 35 Bis de la Circular de Emisoras.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe más adelante. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir a más tardar en la Fecha Límite de Llamada de Capital, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Llamada de Capital el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador con copia al Representante Común, (1) podrá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Llamada de Capital por un plazo de 2 Días Hábiles (dicha modificación, una “Prórroga de Llamada de Capital”) y además (2) podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital (dejando sin efecto la anterior) de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, en ambos casos debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI y entregando un aviso por escrito a Indeval y a la CNBV notificándole dicha prórroga o modificación a la Llamada de Capital respectiva (incluyendo, de ser el caso cualquier modificación a la Fecha de Liquidación respectiva) a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Llamada de Capital. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital previstos anteriormente, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse salvo que la única modificación de dicha llamada de capital sea la Prórroga de Llamada de Capital.

Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le hayan correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Llamada de Capital original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Llamada de Capital pagará en la Fecha de Liquidación respectiva, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada conforme a los términos establecidos en los Documentos de la Operación correspondientes a la Serie respectiva. Dicha penalidad será calculada por el Administrador y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en

concepto de penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas como tal de conformidad con las instrucciones del Administrador y lo dispuesto en los Documentos de la Operación respectivos.

El Administrador deberá mantener, respecto de cada Serie de Certificados que se haya emitido sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente, los Compromisos Restantes de los Tenedores, el número de Certificados Bursátiles que corresponda emitir en cada Emisión Subsecuente por cada Tenedor que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación) y el Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala más adelante). El Administrador mantendrá dicho registro a disposición del Fiduciario y del Representante Común cuando éstos lo soliciten, en el caso de éste último, en el cumplimiento de sus funciones.

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión respectivo, salvo por lo previsto a continuación:

- (1) para fondear la Reserva de Gastos, la Reserva de Gastos de la Serie y pagar Gastos;
- (2) para pagar la Comisión por Asesoría del Administrador;
- (3) para fondear y completar Inversiones comprometidas (incluyendo Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable) y pagar los Gastos de Inversión correspondientes;
- (4) para cumplir con las obligaciones del Fiduciario respecto de cualquier crédito o financiamiento u otro pasivo o compromiso contratado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente de cualquier Serie cuyos Certificados sean emitidos sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Llamada de Capital correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i/P) \text{ Donde:}$$

X_i = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo;

Y_i = al Monto de la Emisión Subsecuente correspondiente; n = al número de Llamada de Capital correspondiente;

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor; y

P = identifica el precio inicial al que fueron colocados los Certificados de la Serie correspondiente.

El precio a pagar por Certificado Bursátil en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

El número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado Bursátil del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente por concepto de “Compromiso”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$X_i C_i = \sum_{j=1}^i X_j - 1$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado;

en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer, suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, cuando el resultado contenga una fracción, redondeado al entero inferior más próximo (utilizando el resultado expresado a trece decimales).

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la

primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de cualquier Serie cuyos Certificados sean emitidos sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital:

- (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y

X_0 = al número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

- (2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en aquella Cuenta del Fideicomiso que el Administrador instruya al Fiduciario y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación. Asimismo, el Administrador deberá notificar a Indeval la Cuenta del Fideicomiso en la que serán recibidos los montos derivados de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes.

En caso de que algún Tenedor haya ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Llamada de Capital los Certificados Bursátiles correspondientes y no haya pagado los Certificados a emitirse conforme a la Llamada de Capital en la Fecha de Liquidación identificada en la Llamada de Capital, dicho Tenedor perderá el derecho a suscribir los Certificados Bursátiles correspondientes a emitirse conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha de Liquidación identificada en la Llamada de Capital.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital antes previsto, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso, tanto respecto de la Serie

en específico como respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente tanto respecto de la Serie en específico como respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el

Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada ya sea respecto de la Serie en particular o la totalidad de las Series de Certificados emitidos al amparo del Fideicomiso.

Derechos de Suscripción

De conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), el Fiduciario ofrecerá un derecho de suscripción preferente a los Tenedores y pondrá en circulación Certificados Bursátiles adicionales de la Serie de que se trate en la Fecha de Suscripción por el Monto de Suscripción de la Serie de que se trate, sujeto a la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Los Tenedores de los Certificados que ejerzan el derecho de suscripción preferente mencionado anteriormente para adquirir los Certificados Bursátiles adicionales de la Serie que se trate, se obligan a realizar una aportación al Patrimonio del Fideicomiso por la totalidad del precio de los Certificados de la Serie que se trate a ser suscritos por dichos Tenedores.

El Derecho de Suscripción se realizará de conformidad con el aviso que realice el Fiduciario a los Tenedores de la Serie correspondiente, según le sea instruido por el Administrador, quien entregará copia de dicha instrucción al Representante Común. Cada aviso será considerado como un “Derecho de Suscripción” y será considerado efectivo cuando el Fiduciario realice el aviso respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho aviso a Indeval y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. Cada aviso de Derechos de Suscripción deberá ser anunciado nuevamente en el SEDI cada 2 Días Hábiles contados a partir del primer aviso y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de la Suscripción. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar cada aviso de Derecho de Suscripción según requiera poner en circulación para suscripción y pago Certificados para los efectos descritos en el aviso de Derecho de Suscripción. El Administrador podrá decidir el momento en que debe realizarse cualquier Derecho de Suscripción.

El aviso del Derecho de Suscripción deberá realizarse con una anticipación mínima de 6 Días Hábiles a la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Suscripción correspondiente y deberá establecer:

- (1) la Serie respecto de la cual se realiza;
- (2) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ejercer el Derecho de Suscripción que se vaya a realizar en la Fecha de Suscripción de que se trate, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 6 Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Suscripción (la “Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción”), la fecha límite para ejercer la opción de adquirir Certificados adicionales objeto de la Suscripción, a los que les

correspondería adquirir a cada Tenedor considerando los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, en caso de que alguno de los demás Tenedores de Certificados de dicha Serie no ejerzan su Derecho de Suscripción respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie que les correspondería, la cual deberá coincidir con

el día que ocurra 2 Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Suscripción (la “Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes”), y la fecha en la que se deban pagar los Certificados de la Serie correspondiente por parte de los Tenedores (la “Fecha de Suscripción”);

- (3) el Monto de Suscripción, desglosando, respecto de dicho Monto de Suscripción, la totalidad de los fondos ya obtenidos, incluyendo de la Emisión Inicial respectiva y de cada uno de los Derechos de Suscripción previos correspondientes a dicha Serie y aquellos pendientes de pago mediante el ejercicio de Derechos de Suscripción, según sea el caso;
- (4) el Monto de la Emisión de la Serie de que se trate, señalando el importe a suscribir y pagar en el Derecho de Suscripción, respecto del Monto Máximo de la Emisión de la Serie de que se trate;
- (5) la utilización propuesta para los recursos derivados de la Suscripción respectiva;
- (6) el número de Certificados de la Serie que corresponda que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de dicha Serie de Certificados por cada Certificado del que sean titulares conforme a dicho Derecho de Suscripción; en el entendido que, en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, publicará un aviso en el SEDI (debiendo entregar copia de dicho aviso a Indeval y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común) en el que indique el número de Certificados de la Serie respectiva respecto de los cuales alguno de los Tenedores de Certificados de dicha Serie no haya ejercido su Derecho de Suscripción y los Tenedores de Certificados de dicha Serie podrán ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, dichos Certificados Adicionales de dicha Serie a los que les correspondería suscribir considerando los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, los cuales, en el caso que las ofertas de adquisición superen el número de Certificados de dicha Serie disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si se haya ejercido el Derecho de Suscripción); y
- (7) el precio de los Certificados de dicha Serie, el cual será determinado en Dólares.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, deberá depositar en Indeval, en la

Fecha de Suscripción, el título que represente la totalidad de los Certificados de la Serie que son objeto del ejercicio del Derecho de Suscripción respectivo.

El aviso del Derecho de Suscripción podrá contener respecto de los Certificados de dicha Serie, otras disposiciones que sirvan para efectos de determinar la operación y cálculos a realizarse respecto de los Certificados de dicha Serie, en la medida que no contravengan lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o los Documentos de la Operación, en el entendido que dicho aviso deberá de desarrollar la información necesaria al respecto y que los términos contenidos en dicho aviso de Derecho de Suscripción únicamente serán obligatorios para los Tenedores que suscriban Certificados de dicha Serie en los términos descritos en esta sección y no afectarán los derechos y obligaciones de los Tenedores de Certificados de las demás Series establecidos en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso del Derecho de Suscripción respectivo, sea titular de Certificados de la Serie de que se trate, en términos de la legislación aplicable, tendrá derecho a ejercer el Derecho de Suscripción y suscribir Certificados de la Serie de que se trate. El ejercicio del Derecho de Suscripción se realizará por cualquier Tenedor mediante la entrega de una instrucción firme, incondicional e irrevocable al intermediario financiero que mantenga en custodia sus Certificados de dicha Serie para que éste envíe a Indeval, con copia al Fiduciario y al Representante Común,

a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción y, en su caso la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados remanentes, un aviso por escrito (el “Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción”), que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable (por lo que no podrá incluir condición alguna), donde dicho intermediario financiero correspondiente manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de suscribir, en relación con el Derecho de Suscripción, el número de Certificados de la Serie de que se trate y que se indique en dicho Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción, según corresponda. El número de Certificados que serán asignados a cada Tenedor se determinará sumando (i) el número de Certificados de la Serie de que se trate identificados en el Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, y (ii), en su caso, el número de Certificados de dicha Serie identificados en el Aviso de Ejercicio de Derechos de Suscripción entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados remanentes, en el entendido que, en este caso, si las ofertas de adquisición superan el número de Certificados de dicha Serie disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si se haya ejercido su Derecho de Suscripción) y los Certificados que no hayan sido objeto de un ejercicio de Derecho de Suscripción por otros Tenedores.

Cada Tenedor de Certificados de dicha Serie que haya ejercido su Derecho de Suscripción conforme a lo previsto anteriormente, deberá pagar el precio correspondiente a los Certificados respecto de los cuales

ejerza su Derecho de Suscripción y que le sean asignados para su suscripción.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción o la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes no hubiere recibido evidencia de los Avisos de Ejercicio de Suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser puestos en circulación para su suscripción, el Fiduciario podrá modificar el Derecho de Suscripción o emitir un nuevo aviso de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción o la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval, a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. La modificación al aviso de Derechos de Suscripción o el nuevo aviso deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para un aviso de Derechos de Suscripción que se establecen anteriormente, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

Los Certificados respecto de los cuales no se ejerzan Derechos de Suscripción y no se suscriban por algún Tenedor conforme a los incisos anteriores, de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común) serán (i) cancelados por el Fiduciario, o (ii) reservados para efectos de Derechos de Suscripción futuros a ser realizados durante aquel plazo que se determine por el Administrador (en el entendido que una vez vencido dicho plazo los mencionados Certificados, conforme sea instruidos por el Administrador, serán cancelados por el Fiduciario). El Fiduciario, en el caso de ser necesario y conforme sea instruido por el Administrador en cada caso, deberá sustituir el Título que hubiera depositado en Indeval conforme a lo establecido anteriormente por un Título que represente la totalidad de los Certificados que hayan sido efectivamente suscritos y pagados.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiriera Certificados objeto de Derechos de Suscripción en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el aviso del Derecho de Suscripción, no tendrá derecho a suscribir los Certificados de la Serie que se trate. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción y la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados remanentes, los Certificados de la Serie correspondiente que tenga derecho a suscribir conforme al Derecho de Suscripción que corresponda en base al número de Certificados de los que era

titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de Suscripción correspondiente ya no es titular de los mismos.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, respecto de cada Serie de Certificados que se haya emitido sujeto a Derechos de Suscripción, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión

Inicial y de cada Suscripción, el número de Certificados Bursátiles que corresponda emitir en cada Suscripción por cada Tenedor que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se establece más adelante). El Administrador mantendrá dicho registro a disposición del Fiduciario y del Representante Común cuando éstos lo soliciten, en el caso de éste último, en el cumplimiento de sus funciones.

El Fiduciario no podrá realizar Derechos de Suscripción después de que termine el Periodo de Inversión respectivo, salvo por lo previsto a continuación:

- (1) para fondear la Reserva de Gastos, la Reserva de Gastos de la Serie y pagar Gastos;
- (2) para pagar la Comisión por Asesoría del Administrador;
- (3) para fondear y completar Inversiones comprometidas (incluyendo Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable) y pagar los Gastos de Inversión correspondientes;
- (4) para cumplir con las obligaciones del Fiduciario respecto de cualquier crédito o financiamiento u otro pasivo o compromiso contratado conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en el Derecho de Suscripción correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil del Derecho de Suscripción correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de los Derechos de Suscripción serán recibidos en aquella Cuenta del Fideicomiso que el Administrador instruya al Fiduciario y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación. Asimismo, el Administrador deberá notificar a Indeval la Cuenta del Fideicomiso en la que serán recibidos los montos derivados de los Derechos de Suscripción.

En caso de que algún Tenedor haya ejercido su Derecho de Suscripción conforme a lo establecido anteriormente y no haya pagado los Certificados respecto de los cuales ejerció su Derecho de Suscripción en la Fecha de Suscripción identificada en el aviso del Derecho de Suscripción, dicho Tenedor perderá el derecho de ejercer su Derecho de Suscripción respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes en la Fecha de Suscripción identificada en el aviso del Derecho de Suscripción.

En virtud del mecanismo de Derecho de Suscripción previsto, si un Tenedor existente no ofrece suscribir o no paga los Certificados que se emitan en la Fecha de Suscripción en la medida que tenga derecho a hacerlo, se verá sujeto a una dilución, ya que el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales

sea titular representará un porcentaje menor del número total de Certificados Bursátiles en circulación después de la suscripción respectiva, y el porcentaje de los demás Tenedores que si hayan ejercido su derecho y realizado el pago respectivo se acrecentará.

Generalidades de los Certificados respecto de Llamadas de Capital y Derechos de Suscripción

En las Distribuciones y/o Devoluciones que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas Distribuciones y/o Devoluciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo.

En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes o en el derecho a participar en los Derechos de Suscripción, ya que dichos derechos se basan en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Adicionalmente si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital o no paga los Certificados Bursátiles correspondientes a un Derecho de Suscripción, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiere de realizar una Inversión conforme a los convenios, contratos, documentos e instrumentos que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones establecido en el prospecto y suplemento de colocación relativo a los Certificados, independientemente de otros riesgos que se describen en dicho prospecto y suplementos de colocación relativo a los Certificados, sin que el Fiduciario pueda ser considerado responsable por el incumplimiento de las obligaciones y celebración de los actos aquí referidos.

En el caso que la LMV, la Circular de Emisoras, el Reglamento Interior de la Bolsa o la práctica de la CNBV, la Bolsa o Indeval se modifique y siempre y cuando dicha modificación sea procedimental y no afecte adversamente los derechos de los Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción conforme a dicha regulación o práctica modificada, debiendo incluirse en los avisos de Llamada de Capital o avisos de Derechos de Suscripción respectivos, una descripción de dichas modificaciones procedimentales.

Información de los Tenedores

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor participó, suscribió y pagó los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión conforme a un mecanismo de compromiso o fondeo de Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), según corresponda.

Inscripción y Listado; Actualización

El Fiduciario emitirá y colocará, previa instrucción del Administrador, los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de oferta pública autorizada por la CNBV, a través de los mecanismos de compromiso o fondeo de Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y práctica bursátil), según corresponda.

Para lo anterior, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos necesarios para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, el Indeval y cualquier otra autoridad las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la Emisión y colocación, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles.

En particular, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos necesarios para solicitar y obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles respectivos en el RNV, su listado en la Bolsa, y el depósito de los Títulos correspondientes en Indeval.

En el caso que se requiera al amparo de los Documentos de la Operación correspondientes a cualquier Emisión, la LMV, la Circular de Emisoras o cualquier otra legislación aplicable o a petición de la CNBV o cualquier otra autoridad, respecto de cualquier Emisión o respecto a los Certificados Bursátiles, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o el aviso a la CNBV respecto de la modificación al número, clase o serie de valores derivado de Llamadas de Capital de conformidad con la legislación aplicable, el Administrador deberá instruir y asistir al Fiduciario para que este de aviso a, o solicite y obtenga de la CNBV dicha actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV conforme a la legislación aplicable.

Documentos de Emisión

El Fiduciario suscribirá, respecto de cada Emisión, (i) un Anexo de Emisión, (ii) tratándose de Emisiones que se realicen sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital, un Acta de Emisión, y (iii) el Título o

Títulos que amparen los Certificados Bursátiles respectivos. Dichos Anexos de Emisión, Actas de Emisión, en su caso, y Títulos, establecerán los términos generales conforme a los cuales se llevará a cabo la Emisión respectiva y, en su caso, cualquier adición o modificación (a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) y la forma de operar cualquier mecanismo de compromiso o fondeo relativo a dicha Emisión, ya sea Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otro proceso similar.

Los Títulos deberán cumplir con lo siguiente: (i) contener todos los datos y/o características de la Emisión, según corresponda, y los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la LMV; (ii) ser emitidos en los términos del Artículo 63, 63 Bis 1 fracción I, y cualquier otro aplicable, y (iii) ser depositados en el Indeval.

Los Certificados Bursátiles de cada Serie emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo Título que amparará todos los Certificados Bursátiles de dicha Serie, en el entendido que, de existir sub-series, cada una de ellas podrá estar representada por su propio Título.

En el caso que se requiera al amparo de los Documentos de la Emisión, la LMV, la Circular de Emisoras o cualquier otra legislación aplicable o a petición de la CNBV o cualquier otra autoridad, respecto de cualquier Emisión o respecto a los Certificados Bursátiles, los Títulos que representen los Certificados Bursátiles respectivos podrán ser sustituidos por nuevos Títulos y los mismos canjeados en Indeval.

Los Certificados conferirán a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, frutos, productos y, en su caso, valor residual, de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y que correspondan a dicha Serie en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, en el entendido que los Certificados no obligan al pago de suma alguna, incluyendo por concepto de principal o intereses.

Para efectos de su listado o mantenimiento de listado en la Bolsa, los Certificados Bursátiles no tendrán que ser adquiridos por un número mínimo de inversionistas.

Las Distribuciones, Devoluciones y los demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles serán realizados exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y que correspondan a dicha Serie. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador determinará y notificará al Fiduciario, con copia al Representante Común, en el contexto de las notificaciones que se realizan respecto de las Distribuciones y/o Devoluciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, la Serie a la que corresponderá cada Distribución y/o Devolución, en el entendido que el Administrador realizará dicha determinación considerando precisamente los Recursos que correspondan a cada Serie.

Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso según se prevé específicamente en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas, estarán obligados en lo personal a hacer cualquier pago o Distribución y/o Devolución debidas al amparo de los Certificados Bursátiles.

Los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán realizados exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso que correspondan a cada Serie. No habrá obligación del Fiduciario, del Administrador, del Fideicomitente, del Representante Común, del Intermediario Colocador o cualesquiera de sus Afiliadas, de realizar cualquier pago o Distribución y/o Devolución respecto de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie y no podrán, respecto de los Certificados Bursátiles de una Serie en particular, utilizarse Recursos que correspondan a otra Serie para realizar cualquier pago o Distribución y/o Devolución respecto de la misma.

El Anexo de Emisión, el Acta de Emisión, en su caso, los Títulos que representen los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación aplicable en México.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, (i) manifiestan su consentimiento de los riesgos asociados a los Certificados Bursátiles; (ii) estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Anexo de Emisión, Acta de Emisión, en su caso, y en los Títulos que representen los Certificados Bursátiles de la Serie respectiva, incluyendo la sumisión a jurisdicción contenida en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, se obligan a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y para ello autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan la custodia o administración de los Certificados Bursátiles a proporcionar al Fiduciario y al Administrador toda aquella información que se requiera por el Fiduciario o el Administrador para cualesquiera efectos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación o que sea necesario para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles autorizan e irrevocablemente instruyen al Fiduciario, a los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan la custodia o administración de los Certificados Bursátiles, al Representante Común y al Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso a entregar a las autoridades competentes o a cualquier otra Persona (incluyendo a la Bolsa y a Indeval) cualquier información que les sea requerida de conformidad con la legislación aplicable.

Cualquier cálculo que deba realizarse en los términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, cualquier Anexo de Emisión, cualquier Acta de Emisión, en su caso, y los Títulos respectivos serán

realizados por el Administrador.

Inversiones

Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso buscará invertir en Fondos Subyacentes que implementen, entre otras, las siguientes estrategias:

- Capital Privado:
 - o capital de crecimiento;
 - o *venture capital*;
 - o *buyouts*, entre otras.
- Activos Reales:
 - o bienes raíces; e
 - o infraestructura.
- Deuda Privada:
 - o préstamos directos (*direct lending*);
 - o préstamos a acreedores emproblemados (*distressed lending*);
 - o deuda mezzanine;
 - o deuda convertible; y
 - o situaciones especiales, entre otras.
- Otros activos:
 - o adquisición de activos en directo, o adquisición de derechos sobre activos tangibles o intangibles; entre otras.

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario recibirá los recursos derivados de la Emisión y de los Certificados Bursátiles que correspondan, en su caso, netos de comisiones y gastos, incluyendo las comisiones del Intermediario Colocador. Una vez recibidos dichos recursos, el Fiduciario los aplicará para, en adición a cualquier otro propósito establecido en los Documentos de la Operación correspondientes a la Serie respectiva, de conformidad con el procedimiento de aplicación de los recursos derivados de la Emisión conforme a lo establecido en la sección “II. EL PROGRAMA – 2. Destino de los Fondos” del presente Prospecto para llevar a cabo las Inversiones de conformidad con lo que se detalla en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – Proceso de Inversión” del presente Prospecto.

Restricción de Inversión

El Fideicomiso no podrá realizar Inversiones que se ubiquen dentro de la Restricción de Inversión, salvo que se dispense dicha prohibición por la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario o, en su caso, el Vehículo de Inversión que corresponda, a solicitud del Administrador suscribirá todos aquellos Instrumentos de Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto.

El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Instrumentos de Inversión, los cuales, en su caso, presentará al Comité de Inversión y al Comité Técnico o a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie que pretenda fondear la Inversión respectiva, para su aprobación en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso, los derechos económicos y, en su caso, corporativos y/o de supervisión y/o de acceso a información del Fideicomiso, el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en caso que el Administrador lo determine recomendable sin detrimento para el Fideicomiso. Adicionalmente, los Instrumentos de Inversión, dependiendo del tipo de Inversión realizada, contendrán aquellas disposiciones que les son propias a cada tipo de Inversión. El Administrador se cerciorará que los Instrumentos de Inversión prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones de reportar, con una antelación suficiente para dichos propósitos. El Administrador y el Fiduciario deberán de ejercer dichos derechos a efecto de obtener la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del Fiduciario previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Salvo para fondear y completar Inversiones comprometidas (incluyendo Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable) y pagar los Gastos de Inversión correspondientes y por cualquier otro supuesto expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación, y por supuestos de aplicación de montos previamente comprometidos de conformidad con una Aprobación de Inversión, el Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones durante la vigencia del Periodo de Inversión respectivo. El Fiduciario podrá ejercer derechos al amparo de los Certificados, en su caso, realizar Llamadas de Capital o Derechos de Suscripción una vez concluido el Periodo de Inversión respectiva para aquellos efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Lo dispuesto en el presente no implica restricción alguna a la utilización de los recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso para el pago de Gastos, la Comisión de Asesoría o cualquier otro propósito establecido en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación o las instrucciones del Administrador una vez concluido los Periodos de Inversión respectivos. Para efectos de claridad, en el caso que se actualice una Fecha de Remoción, o exista una resolución por parte de la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Periodo de Inversión terminará y el Fiduciario no podrá realizar Inversiones adicionales a las realizadas a dicha fecha.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá, en los términos del Contrato de Fideicomiso las siguientes cuentas:

- (i) una Cuenta Común del Fideicomiso; y
- (ii) aquellas Cuentas de las Series que se identifiquen en los Documentos de la Operación correspondientes a cada Serie.

Adicionalmente, en el caso de que alguna Cuenta del Fideicomiso mantenga Recursos de más de una Serie y, a efecto de distinguir los recursos que deban mantenerse en dicha Cuenta del Fideicomiso y que constituyan Recursos de cada una de las Series que correspondan, el Administrador podrá mantener registros individualizados o solicitar al Fiduciario que mantenga registros individualizados, y el Fiduciario deberá de implementar a través de dichos registros en sus sistemas, según lo permitan sus sistemas de administración. El Fiduciario podrá solicitar al Administrador aquella información que sea necesaria para crear y actualizar dichos registros, en su caso.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos, Dólares y/o en cualquier otra moneda que instruya el Administrador y deberán devengar intereses a tasas de mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse por el Fiduciario a su nombre, inicialmente en Grupo Financiero Actinver, en el entendido que, cualesquiera de dichas cuentas podrán ubicarse con otras instituciones financieras conforme a las instrucciones escritas del Administrador.

Inversiones Permitidas

El Fiduciario invertirá los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, en el entendido que, el Fiduciario solo será responsable del cumplimiento de dichas instrucciones pero no asume responsabilidad por el desempeño de las Inversiones Permitidas. El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario invertirá, siempre y cuando la institución financiera donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso esté en posibilidades de brindar la inversión de que se trate, en Inversiones Permitidas, en el entendido que lo establecido previamente se considera como una instrucción permanente hasta en tanto el Fiduciario no reciba instrucciones por escrito del Administrador, en el entendido además, que si la institución financiera en la cual se mantengan las Cuentas de Fideicomiso no cuenta con los mecanismos para llevar a cabo las inversiones señaladas previamente, el Fiduciario deberá mantener los recursos del Fideicomiso a la vista en las Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, invertirá el mismo día todos los fondos inmediatamente disponibles que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas antes de las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México), o el Día Hábil inmediato siguiente,

si dichos fondos se reciben en las Cuentas del Fideicomiso con posterioridad al horario antes señalado, sin que lo anterior se considere un incumplimiento al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario en cumplimiento al numeral 3.2 de la Circular 1/2005, en caso de no contar con instrucciones de parte del Administrador, invertirá en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y sujeto a la disponibilidad de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso y a las condiciones del mercado existentes en ese momento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Fideicomiso, y en tanto los recursos sean aplicados al fin pactado en el Fideicomiso.

Cuenta Común

El propósito principal de la Cuenta Común será recibir los recursos (i) que, conforme a los Documentos de la Operación, deban pagarse o depositarse en la Cuenta Común o que deban o puedan recibirse por el Fiduciario y cuya recepción no se determine debe ser a otra Cuenta del Fideicomiso, o (ii) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta Común para que la misma cuente con recursos para realizar los pagos o transferencias que correspondan conforme a los del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación o de cualquier otra manera.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador podrá aplicar los recursos que se mantengan en la Cuenta Común para (i) integrar la Reserva de Gastos del Fideicomiso, (ii) realizar las retenciones y pagos, a las autoridades fiscales correspondientes, de cualesquiera impuestos u otras cargas fiscales que deban pagarse de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y la legislación aplicable; y (iii) cualquier otro propósito establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, incluyendo para fondear cualquier otra Cuenta del Fideicomiso o para aplicarlos de manera directa a pagar o reembolsar al Administrador o cualquier Persona (en el caso que el Administrador o cualquier otra Persona haya anticipado Gastos) cualesquiera Gastos, entre otros, en cualquier caso, conforme a las instrucciones del Administrador.

La Reserva de Gastos del Fideicomiso podrá incrementarse o disminuirse en la medida necesaria para fondear los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y las instrucciones del Administrador. El Administrador podrá instruir que se transfieran recursos a la Cuenta Común de cualquier otra Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine para aumentar la Reserva de Gastos del Fideicomiso y se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a cualquier otra Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine para disminuir la Reserva de Gastos del Fideicomiso.

Las cantidades que se mantengan reservadas en la Reserva de Gastos del Fideicomiso podrán utilizarse para pagar o reembolsar al Administrador o a cualquier otra Persona (en el caso que el Administrador o cualquier otra Persona haya anticipado Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso) los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento

de la Operación o conforme a las instrucciones del Administrador. El Administrador determinará y notificará al Fiduciario, la forma de aplicar los Recursos de cada Serie para el pago o reembolso de Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso o para el pago de cualquier otro concepto que deba pagarse conforme a los Documentos de la Operación y dichas instrucciones, en el entendido que, salvo que exista instrucción contraria por el Administrador, la asignación respectiva se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, en el supuesto en el que se hayan separado recursos para efectos del pago de impuestos u otras cargas fiscales (incluyendo sin limitar en concepto de impuesto sobre la renta o impuesto al valor agregado) y dichas cantidades no hayan sido utilizadas para realizar pagos a las autoridades fiscales correspondientes (en virtud de que el Fideicomiso haya contado con un saldo a favor o por cualquier otra razón en términos de la legislación aplicable), el Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de dichos recursos a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine o de cualquier otra manera que resulte el Administrador considere aplicable. Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta Común en cualquier fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles u otra fecha determinada por el Administrador será aplicada conforme a las instrucciones del Administrador, en cuyo caso Administrador instruirá al Fiduciario que se transfiera a aquellas Cuentas del Fideicomiso que correspondan a efecto de que se apliquen en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación o dichas instrucciones del Administrador.

Cuentas de las Series

El Fiduciario abrirá, en los términos del Contrato de Fideicomiso aquellas Cuentas de las Series que se identifiquen en los Documentos de la Operación correspondientes a cada Serie. Se abrirán, por cada Serie, al menos una cuenta bancaria a efectos de manejar adecuadamente los Recursos de la Serie de dicha Serie.

Integración del Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y el numeral 2 de la fracción VI del artículo 7 de la Circular de Emisoras, el Fideicomiso creará (1) un comité que iniciará sus funciones tan pronto sea designado conforme al Contrato de Fideicomiso y permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta de 21 miembros propietarios y sus suplentes, mismos que serán nombrados y removidos por el Administrador. Como mínimo, el 25% de los miembros del Comité Técnico y sus suplentes deberán de ser Miembros Independientes. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tal en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación. La independencia de los

miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea General de Tenedores en la que se designen o se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente podrá ser calificado por la Asamblea General de Tenedores con dicho carácter.

En caso de que un Miembro Independiente deje de calificar como tal, estará obligado a notificar dicha situación al Fiduciario, el Administrador y el Representante Común y, por lo tanto, dicho miembro dejará de ser miembro del Comité Técnico y se deberá nombrar a un nuevo miembro en su sustitución. El Representante Común y el Fiduciario no forman parte del Comité Técnico pero serán invitados a asistir a las sesiones del Comité Técnico

El nombramiento de miembros del Comité Técnico designados por el Administrador y que no sean Miembros Independientes, es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación de cualquier naturaleza por el desempeño del mismo. El Fideicomiso prevé que será facultad de la Asamblea General de Tenedores podrá determinar una remuneración para los Miembros Independientes del Comité Técnico, misma que será considerada como un Gasto de Mantenimiento del Fideicomiso, en el entendido que, salvo que el Administrador determine lo contrario (considerando, entre otros factores, si al Comité Técnico se le asigna cualquier labor o aprobación relacionada con una serie exclusivamente), en cuyo caso dicha remuneración se podrá total o parcialmente, asignar a una Serie en particular, el pago de dicho Gasto de Mantenimiento se realizará proporcionalmente por cada Serie de conformidad con los términos establecido en el Contrato de Fideicomiso, y en el entendido, además, que no se entenderá como remuneración el reembolso de gastos incurrido por cualquier Miembro Independiente para efectos de participar en dicho Comité Técnico y por lo tanto dicho reembolso no requerirá de aprobación alguna.

El Contrato de Fideicomiso permite que los miembros del Comité Técnico pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificados al Fiduciario con copia al Representante Común por los miembros del Comité Técnico dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al de su concertación, en su caso, o antes de una sesión del Comité Técnico, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del SEDI de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, no se contempla que el Comité Técnico del Fideicomiso cuenta con subcomité alguno.

Los miembros iniciales del Comité Técnico son los siguientes:

Comité Técnico Inicial

Propietario	Suplente	Tipo
Federico Chávez Peón Mijares ⁽¹⁾	Pablo Dosal Escalante ⁽³⁾	No independiente
Fernando Antonio Pacheco Lippert	Edmundo César Recio Prud'Homme ⁽³⁾	No independiente
Jorge Federico Gil Bervera ⁽²⁾	Luz María Ramírez Ramón ⁽³⁾	No independiente
Alejandro Cortina Gallardo	Suplente 1 ⁽⁴⁾	Independiente

(1) Se designa como Presidente del Comité Técnico.

(2) Se designa como Secretario del Comité Técnico.

(3) Se nombran suplentes de forma indistinta. Es decir, cualquier miembro suplente puede sustituir en el Comité Técnico a cualquier miembro propietario no independiente ausente. En el entendido que cualquier suplente no podrá suplir a más de un miembro propietario en cada momento.

(4) Se nombran suplentes de forma indistinta. Es decir, cualquier miembro suplente puede sustituir en el Comité Técnico a cualquier miembro propietario independiente ausente. En el entendido que cualquier suplente no podrá suplir a más de un miembro propietario en cada momento.

El 100% de los miembros del comité técnico son hombres y 0% son mujeres. El Fideicomiso no cuenta ni contará con una política de inclusión de género para la composición de los miembros del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo anterior, Grupo Promecap cuenta con aquellas políticas en esta materia que se describen en la Sección “VII. GRUPO PROMECAP. Políticas y manuales relevantes (transparencia, integridad y confidencialidad)” del presente Prospecto.

Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades las cuales serán indelegables:

- (i) vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Operación;
- (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación que requieran la aprobación de los Tenedores, en el entendido que, para efectos de claridad para llevar a cabo cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación, dicha documentación deberá ser suscrita por las Personas que se mencionan en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso o las partes del Documento de la Operación;

- (iii) fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) aprobar cualquier potencial Inversión o desinversión, en el caso que el monto de la potencial Inversión o desinversión represente una cantidad igual o mayor al 5% del Patrimonio del Fideicomiso que sea asignado a cualquier Serie, conforme a las cifras correspondientes al cierre del trimestre más recientemente reportado, ya sea que se ejecute en una o múltiples operaciones (que puedan considerarse parte de la misma potencial Inversión o desinversión), de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses a partir de que se concrete la primera operación;
- (v) aprobar cualquier potencial operación, que represente una cantidad menor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso que sea asignado a cualquier Serie, ya sea que se ejecute en una o múltiples operaciones (que puedan considerarse parte de la misma potencial Inversión), de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses a partir de que se concrete la primera operación y dicha potencial operación pretenda realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los 2 supuestos siguientes (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente o del Administrador, o (ii) que representen un conflicto de interés;
- (vi) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y de administración;
- (vii) solicitar por escrito al Administrador toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Administrador deberá entregar dicha documentación o información al Comité Técnico dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de información o documentación existente que tenga en su posesión o, en su caso, en los plazos y con la periodicidad que el Comité Técnico solicite de manera razonable;
- (viii) aprobar la adquisición por cualquier medio, directa o indirectamente, de la titularidad del 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a cualquier Fecha Inicial de Emisión, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, por parte de cualquier Persona o grupo de Personas y aprobar la celebración de cualquier Convenio de Tenedores;
- (ix) vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de créditos o financiamientos cumplan con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y a lo dispuesto en la legislación aplicable, incluyendo, en caso de resultarle aplicable, lo establecido en la LMV y la Circular Emisoras;
- (x) aprobar con voto favorable de los Miembros Independientes, los términos específicos de la

contratación de créditos o financiamientos por parte del Fideicomiso, en el entendido que, el Comité Técnico deberá observar y procurar que cualquier financiamiento de ser necesario: (i) se contrate preferentemente por aquel Vehículo de Inversión creado por el Fideicomiso para la realización de las Inversiones y cuyo uso de recursos sean sustancialmente para fondear nuevas Inversiones; (ii) el monto del financiamiento en ningún caso supere el 20% del Monto Máximo de la Emisión o el Monto de la Emisión, según corresponda, de la Serie respectiva a ser beneficiada por el financiamiento y (iii) el plazo de contratación del financiamiento, no sea superior a 36 meses;

- (xi) aprobar la sustitución o adición de cualquier Persona como Funcionario Clave;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar la designación, ratificación o cualquier sustitución del Auditor Externo; y
- (xiii) cualesquiera otras facultades que se le otorguen al amparo de los Documentos de la Operación, en su caso.

La Mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico podrán solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que a juicio del Comité Técnico deba ser del conocimiento del público inversionista.

En el evento en el que la opinión de la Mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará dicha situación al público inversionista, a través de la Bolsa en la que estén listados los Certificados Bursátiles.

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones de Grupo Promecap es el órgano interno de analizar y en su caso, autorizar las inversiones en Fondos gestionados por terceros, al cual se presentan para su aprobación las potenciales Inversiones. El Comité de Inversiones se reunirá cada que se requiera aprobar una potencial Inversión y desinversión. El Comité de Inversiones está integrado por 8 miembros, de los cuales 3 son los Funcionarios Clave y un miembro independiente. Las decisiones del Comité de Inversiones serán tomadas por Mayoría, contando necesariamente con el voto favorable de FCP. FCP tiene voto de calidad en caso de empate. Para obtener mayor información acerca de FCP, Federico Chávez Peón Mijares, y Fernando Antonio Pacheco Lippert, ver la sección “VII. GRUPO PROMECAP – Equipo de Grupo Promecap” del Prospecto.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario ha asumido obligaciones de preparar y entregar reportes e información a las partes del

Contrato de Fideicomiso y a terceros. Entre dichas obligaciones destacan las siguientes:

- El Fiduciario deberá preparar y divulgar, incluyendo al Representante Común, a los Tenedores, a la Bolsa y la CNBV, estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular de Emisoras. Para efectos de la preparación de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso dichos estados financieros deberán ser preparados de manera agregada por el Administrador o por el contador o especialista contratado para dichos efectos por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, incluyendo los activos de todas las Series, en su caso, en el entendido que, la información detallada de movimientos correspondientes (ingresos, gastos, inversiones, distribuciones, etc.) a cada Serie, será incluida en las notas de dichos estados financieros para cuyos efectos, para la asignación entre Series del Fideicomiso, el Administrador deberá de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que todos los movimientos correspondientes (ingresos, gastos, inversiones, Distribuciones, Devoluciones, etc.) se encuentren claramente identificados para su registro en la Serie que corresponda, a través de contratos o convenios, así como con los registros en las cuentas bancarias particulares de cada Serie. En ningún caso el Fiduciario será responsable por la elaboración, emisión, firma ni contenido de los estados financieros del Fideicomiso, preparados de manera agregada por el Administrador o por el contador o especialista contratado para dichos efectos por el Fiduciario, y desde el momento de la firma del Contrato de Fideicomiso queda liberado de cualquiera responsabilidad derivada del contenido de dichos estados financieros.
- El Fiduciario deberá preparar y divulgar, incluyendo al Representante Común, a los Tenedores, a la Bolsa y la CNBV aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular de Emisoras. Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador. Asimismo y para efectos de claridad, la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual podrán ser presentados en los plazos a que se alude en el Artículo 33, fracciones I, inciso a), numeral 3, cuarto párrafo, b), numeral 1, segundo párrafo, y II, cuarto párrafo de la Circular de Emisoras, según el tipo de información de que se trate.
- Tratándose de aquellos reportes trimestrales, anuales y/o cualesquiera otros reportes periódicos que conforme a la LMV, la Circular de Emisoras y cualesquiera otras disposiciones aplicables el Fiduciario esté obligado a presentar, la información correspondiente deberá ser entregada por el Administrador al Fiduciario con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que deba presentarse, tratándose de reportes trimestrales y con una anticipación de por lo menos 5 Días Hábiles, tratándose de información anual.
- El Fiduciario deberá entregar al Administrador o al Representante Común, dentro de los 3 Días

Hábiles siguientes a la recepción de una solicitud por parte del Administrador o del Representante Común, aquella información relacionada con las cantidades que se encuentren en cada una de las Cuentas del Fideicomiso y los movimientos realizados respecto de las mismas.

- El Fiduciario deberá entregar al Administrador y al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al término de cada mes calendario, copia de los estados de cuenta respecto del Patrimonio del Fideicomiso y toda correspondencia recibida por el Fiduciario por parte de las instituciones financieras en las que mantenga Cuentas del Fideicomiso.

- El Fiduciario deberá entregar al Administrador y al Representante Común cualquier otra información adicional que el Administrador o el Representante Común soliciten de manera

razonable y en la medida en que el Fiduciario mantenga o pueda producir la información solicitada, para permitir que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones frente a terceros.

- El Fiduciario, deberá gestionar y divulgar, en la medida que sea requerido conforme a la LMV y la Circular de Emisoras, las valuaciones realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones y los Certificados Bursátiles. Las valuaciones por el Valuador Independiente se realizarán trimestralmente. Una valuación, según sea determinada por el Valuador Independiente, deberá igualmente realizarse cuando haya un cambio en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con los estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales incluyendo las guías establecidas por el IPEV (*International Private Equity & Venture Capital Guidelines*), IVSC (*International Valuation Standards Council*), ILPA (*International Limited Partners Association*) y GIPS (*Global Investment Performance Standards*)

, entre otros

- El Fiduciario tendrá que cumplir con las obligaciones de divulgación de información y de reporte periódico de información previstas en la LMV y en las disposiciones emitidas conforme a la misma así como en el Reglamento Interno de la Bolsa.

Auditor Externo

Inicialmente Castillo Miranda y Compañía, S.C. actuará como Auditor Externo del Fideicomiso, quien deberá, en los términos contemplados en el convenio, contrato o instrumento que evidencie su contratación, realizar las siguientes funciones:

- auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso;

- revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión, en el entendido que si no incluye el resultado de su revisión en el dictamen anual de estados financieros del Fideicomiso, dicho reporte será independiente de dicho dictamen; y
- verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Reporte del Administrador preparado por el Administrador sea consistente con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Representante Común, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión, en el entendido que si no incluye el resultado de su revisión en el dictamen anual de estados financieros del Fideicomiso, dicho reporte será independiente de dicho dictamen.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría o revisión realizada, que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún Gasto o Distribución y/o Devolución a los Tenedores realizada en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba de hacer el Administrador de cantidades recibidas por el Administrador de manera indebida, el Administrador estará obligado a restituir la cantidad dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, con

la finalidad de que dicha cantidad sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones y Devoluciones

Las Distribuciones y/o Devoluciones y, de ser el caso, cualquiera otro pago que deba realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles serán realizados exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y que correspondan a dicha Serie. El Administrador determinará y notificará al Fiduciario, con copia al Representante Común, en el contexto de las notificaciones que se realizan respecto de las Distribuciones y/o Devoluciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, la Serie a la que corresponderá cada Distribución y/o Devolución de conformidad con lo establecido en el Suplemento correspondiente, en el entendido que el Administrador realizará dicha determinación considerando precisamente los Recursos que correspondan a cada Serie.

Respecto de las Distribuciones, éstas podrán consistir en pagos a ser realizados a los Tenedores de cada

Serie por el Fiduciario, los cuales incluirán efectivo o recursos que podrán derivar de, entre otros, (i) el resultado de Rendimientos de Inversiones, (ii) Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso que correspondan, o (iii) cualquier otro recurso que deba aplicarse para realizar Distribuciones. Lo anterior, en el entendido que los detalles respecto de dichas Distribuciones se especificarán en los Documentos de la Operación de cada Emisión.

Ahora bien, respecto de las Devoluciones, éstas podrán consistir en pagos a ser realizado a los Tenedores de cada Serie por el Fiduciario, los cuales incluirán efectivo o recursos que podrán derivar de, entre otros,

- (i) recursos no invertidos o comprometidos en una Inversión, (ii) que no se hayan transferido a la Reserva de Gastos o a la Reserva de Gastos de la Serie, (iii) que no se hayan utilizado para cualquier otro propósito señalado en los Documentos de la Operación, o (iv) respecto de la devolución de cualquier impuesto al valor agregado recuperado por el Fideicomiso de cualquier autoridad fiscal y que se haya pagado respecto de cualquier pago realizado por el Fiduciario al amparo de los Documentos de la Operación. Lo anterior, en el entendido que los detalles respecto de dichas Devoluciones se especificarán en los Documentos de la Operación de cada Emisión.

En caso que el Patrimonio del Fideicomiso que corresponda a alguna Serie sea insuficiente para realizar las Distribuciones, Devoluciones o cualesquiera otros pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles de dicha Serie. No habrá obligación del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común, del Fideicomitente del Intermediario Colocador o cualesquiera de sus Afiliadas, de realizar dichas Distribuciones, Devoluciones o pagos respecto de los Certificados Bursátiles de dicha Serie en particular y no podrán utilizarse Recursos que correspondan a otra Serie para realizar cualquier pago, Distribución o Devolución respecto de la misma.

Transferencia de Certificados; Limitantes y Restricciones

Con el objeto de prevenir una adquisición de Certificados Bursátiles de cualquier Serie o sub-serie, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores que tengan un porcentaje minoritario de los Certificados Bursátiles de dicha Serie o sub-serie en circulación, la Persona o grupo de Personas que (a) pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación de cualquier Serie en o con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión de dicha Serie, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, o (b), en su carácter de Tenedores, pretenda celebrar Convenios de Tenedores, requerirán una autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición o celebrar dicho Convenio de Tenedores y que dicha adquisición o Convenio

de Tenedores surta efectos. Dicha aprobación se solicitará de conformidad con el procedimiento establecido

en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

Modificaciones

Cualquier modificación que se pretenda realizar al Contrato de Fideicomiso deberá ser efectuada por el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, celebrando los convenios modificatorios respectivos.

El Contrato de Fideicomiso prevé que cualquier modificación requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Tenedores salvo que se trate de modificaciones para corregir cualquier error tipográfico o referencia equivocada o para dar cumplimiento a la legislación aplicable. Por otro lado, no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones.

Cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Fiduciario a los Tenedores de Certificados Bursátiles como un evento relevante. Adicionalmente, el Fideicomiso establece que, el Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador o la Asamblea General de Tenedores, en la cual se señale que la modificación propuesta está autorizada y permitida conforme al Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

Asimismo, los Anexos de Emisión, Actas de Emisión, en su caso, y Títulos, establecerán los términos generales conforme a los cuales se llevará a cabo la Emisión respectiva y, en su caso, cualquier adición o modificación (a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) y la forma de operar cualquier mecanismo de compromiso o fondeo relativo a dicha Emisión, ya sea Pre-fondeo, Llamadas de Capital, Derechos de Suscripción u otro proceso similar.

Cesión

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario podrán ceder sus derechos o delegar sus obligaciones conforme al mismo; excepto (a) con el consentimiento de las demás partes, o (b) en caso del Administrador, éste podrá ceder sus derechos y delegar sus obligaciones a cualquier Afiliada del Administrador sin el consentimiento de las demás partes o de los Tenedores. Cualquier otra cesión de derechos o delegación de obligaciones por parte del Administrador deberá contar con el consentimiento de las demás partes.

Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, en el caso que el Administrador identifique la

posible celebración de una operación por el Fiduciario con Personas Relacionadas del Fideicomitente, del Administrador o de los Funcionarios Clave o que el Administrador considere representan un conflicto de interés, deberá someter la aprobación de dicha operación al Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores según corresponda para su resolución.

En el caso que por cualquier razón el Administrador no identifique la posible celebración de operaciones por el Fiduciario en los términos de lo establecido en el párrafo anterior y cualquier miembro del Comité Técnico tenga conocimiento que dicha posible operación deba ser aprobada por el Comité Técnico para los efectos y en los términos señalados en el presente apartado, dicho miembro podrá solicitar al secretario del Comité Técnico que convoque a una sesión de dicho comité conforme a lo establecido en la Cláusula

Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, a efecto de someter a su aprobación la celebración de la posible operación.

Sin perjuicio de lo anterior e independientemente de la aprobación por el Comité Técnico, cualquier operación a la que se hace referencia deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tal, en términos y condiciones similares a las que podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

Mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles por los Tenedores estos reconocen y el Fiduciario y el Representante Común reconocen que las Afiliadas del Administrador y del Fideicomitente participan en una amplia gama de actividades, que incluyen transacciones con valores, venta y negociación de valores, asesoría patrimonial, asesoría financiera, análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades. Por lo anterior, las Afiliadas del Administrador y el Fideicomitente, en el curso ordinario de negocios, participan en actividades en las que sus intereses o los intereses de sus clientes pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso, cualquier Fondo Subyacente o Co-inversión, no obstante las obligaciones del Administrador con el Fideicomiso, y los intereses de las Afiliadas del Administrador, del Fideicomitente y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso o cualquier Fondo Subyacente o Co-inversión en el que participe el Fideicomiso.

Cuestiones Fiscales

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, éste será considerado como fideicomiso no empresarial de conformidad con lo establecido en la regla 3.1.15. de la RMF vigente o aquella que la sustituya. En este sentido, las Partes convienen que, en la medida de lo posible, el Fideicomiso cumplirá con lo dispuesto en la fracción I de dicha regla, para lo que se deberá observar lo siguiente:

- (i) El Fiduciario con asistencia del Administrador o un contador que sea contratado conforme a las instrucciones del Administrador, en su caso, deberá llevar un registro de los ingresos generados

a través del Fideicomiso con objeto de poder soportar que los ingresos pasivos generados en un ejercicio representen cuando menos el 90% de los ingresos totales generados a través del Fideicomiso en ese mismo ejercicio. Para estos efectos, deberá realizar el cálculo de la proporción de ingresos pasivos que el Fideicomiso haya obtenido en el ejercicio.

La fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF vigente establece que se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles, dividendos; ganancia por la enajenación de acciones, ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, entre otros.

- (ii) El Fiduciario con asistencia del Administrador o un contador que sea contratado conforme a las instrucciones del Administrador, en su caso, deberá llevar un registro mensual de los ingresos generados a través del Fideicomiso, a fin de poder evidenciar que los ingresos pasivos generados durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes de que se trate representen cuando menos el 90% de los ingresos totales generados a través del Fideicomiso en ese mismo periodo. Para estos efectos, deberá realizar el cálculo mensualmente de la proporción de ingresos pasivos que el Fideicomiso haya obtenido en el periodo correspondiente.
- (iii) Para determinar los ingresos y los porcentajes a que se refieren los puntos (i) y (ii) anteriores, se deberá considerar que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la LISR y se deberán incluir el total de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso por la totalidad de los fideicomisarios o, en su defecto, de los fideicomitentes.
- (iv) El Administrador deberá proporcionar al Fiduciario y a quien éste le indique por escrito toda la información que obre en su poder y que el Fiduciario requiera para efectos de mantener los registros establecidos en esta sección.
- (v) En el caso de que el Fideicomiso no cumpla con los requisitos establecidos en la fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF vigente y deba considerarse como un fideicomiso que realiza actividades empresariales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá solicitar el cambio de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y realizar las demás gestiones de carácter obligatorio que sean necesarias a efecto de aplicar el régimen fiscal aplicable a fideicomisos empresariales establecido en el artículo 13 de la LISR, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se determinó que no se cumplió con el porcentaje del 90%

de ingresos pasivos y hasta el último mes de calendario del ejercicio fiscal de que se trate. Asimismo, en caso de que el Fideicomiso fuera considerado como empresarial, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, otorgará los poderes necesarios al Administrador a fin de que, a nombre del Fideicomiso, prepare, o contrate a un contador con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para que prepare, las declaraciones de pagos provisionales de impuesto sobre la renta correspondientes, y realice el entero de impuestos u otras contribuciones fiscales correspondientes conforme a la LISR, su reglamento, y cualquier otra disposición aplicable y vigente en ese momento. Posteriormente y para efectos del siguiente ejercicio fiscal, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá solicitar el cambio de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y realizar las demás gestiones de carácter obligatorio que sean necesarias (incluyendo, la contratación de asesores por el Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores) para que el Fideicomiso no se considere como fideicomiso que realiza actividades empresariales sino como un fideicomiso transparente por ingresos pasivos en términos de la fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF.

Registro Federal de Contribuyentes. En los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó al Fiduciario para llevar a cabo la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes y realizar las demás gestiones de carácter obligatorio que sean necesarias ante las autoridades fiscales, como sería el caso de ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Para estos efectos, el Fiduciario manifiesta en el Contrato de Fideicomiso que asume la responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que, la obligación solidaria a que se refiere el mismo, única y exclusivamente se asumirá con cargos a los bienes del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se denominará al Fideicomiso como “Fideicomiso Promecap Alternativos Globales No. F/6015”.

Disposiciones generales. En términos del Contrato de Fideicomiso se pactó expresamente que, en términos de la regla 3.1.15. de la RMF vigente, cada una de las partes de dichos Contrato de Fideicomiso será individualmente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos u otras cargas fiscales causadas por virtud del Fideicomiso, en los términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, ninguna de dichas partes sería considerada como obligada solidaria respecto de cualquier otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal, salvo que se establezca lo contrario en la legislación fiscal vigente.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles reconocen que lo establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso no constituirá asesoría legal, fiscal o contable y que deberán de consultar a sus propios

asesores respecto del tratamiento legal, fiscal o contable que les aplique relativo a su compra, tenencia y venta de los Certificados Bursátiles. Además, dichos Tenedores, por dicha adquisición de los Certificados Bursátiles reconocen que el tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles por lo que aceptan consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

El régimen fiscal del Fideicomiso atiende a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha del presente Prospecto, mismas que podrán modificarse a lo largo de la vigencia del mismo.

Retención de Impuestos. En términos del Contrato de Fideicomiso, las partes reconocieron que ni el Fiduciario ni el Administrador deberán realizar retenciones o pagos por concepto de impuestos u otras contribuciones fiscales.

En caso de que las leyes fiscales vigentes impusieran la obligación de realizar retenciones de impuesto sobre la renta a otra Persona, como sería el caso del intermediario financiero o cualquier institución depositaria de valores que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles por cuenta de cualquier Tenedor, tanto el Fiduciario como el Administrador harán su mejor esfuerzo para proporcionar la información que requieran dichos intermediarios financieros para que puedan realizar la retención de impuestos que correspondan.

En caso de que el régimen de retención vigente sufra modificaciones en el futuro, el Fiduciario y/o cualquier otra Persona que, de conformidad con la legislación aplicable, tenga la obligación de retener los impuestos generados por los Tenedores a través del Fideicomiso, aplicarán las disposiciones fiscales vigentes conforme al régimen fiscal que en su momento resulte aplicable.

En el supuesto de que algún fideicomisario del Contrato de Fideicomiso pretenda aplicar alguna opción, beneficio, tratado internacional, regla o criterio con objeto de que se le aplique una retención menor o incluso para que no se le efectúe retención, será completa responsabilidad de dicho fideicomisario el cumplimiento de los requisitos correspondientes, para lo cual, deberá informar tal situación al Administrador, al Fiduciario, al intermediario financiero o institución depositaria de valores que tenga en custodia o administración sus Certificados Bursátiles, según corresponda, y deberá proporcionarle toda la información que resulte necesaria.

Obligaciones de los Tenedores. Con la finalidad de que los Tenedores reciban cada Distribución, Devolución o cualquier otro pago que les corresponda del intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso, deberán proporcionarle a dicho intermediario, cuando éste así se los solicite de conformidad con los términos y condiciones del contrato de intermediación correspondiente, la siguiente información:

- (i) su nombre, denominación o razón social;
- (ii) su domicilio fiscal;
- (iii) el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trate;
- (iv) la especificación de si dicho Tenedor es:
 - (1) una Persona moral no contribuyente residente para efectos fiscales en México;
 - (2) una Persona moral contribuyente residente para efectos fiscales en México;
 - (3) una Persona física residente para efectos fiscales en México; o
 - (4) una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero;
- (v) clave de Registro Federal de Contribuyentes (incluyendo homoclave);
- (vi) copia de la constancia de residencia fiscal en el extranjero incluyendo los datos por lo que hace a la identificación de su residencia fiscal, en el caso de una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero; y
- (vii) la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de una Persona física residente para efectos fiscales en México.

Dicha información deberá proporcionarse por medio del formulario que solicite el intermediario financiero correspondiente.

De igual forma, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores se obligan a proporcionar al intermediario financiero que los tenga en custodia o administración en los términos del Contrato de Fideicomiso, y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con copia al Indeval, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de adquisición de los Certificados, la información y documentación listada anteriormente en los incisos (i), (ii), (iv), (v), (vi) y (vii), así como:

- (i) el número de Certificados adquiridos;
- (ii) la fecha de adquisición de los Certificados; y
- (iii) manifestación de que desean ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del

Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado a fin de que el Fiduciario pueda expedir por su cuenta los comprobantes respectivos.

Será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que hace referencia la presente sección y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso sea debidamente entregada al intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles dentro de los plazos señalados, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados liberan a dicho intermediario financiero, al Indeval, al Fiduciario, al Administrador y sus Afiliadas, al Representante Común y a cualquier otra Persona obligada en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información.

Asimismo, cada Tenedor, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso acepta que estará obligado a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte que sean requeridos por el Fiduciario o el Administrador respecto de cualquier Distribución y/o Devolución a los Tenedores recibida por dicho Tenedor, de conformidad con la legislación aplicable.

En cualquier momento, los Tenedores, a través del Representante Común, tendrán el derecho de solicitar por escrito al Fiduciario, y el Fiduciario tendrá la obligación de entregar oportunamente, antes del 15 de

febrero de cada año, (1) la información y documentación necesaria y razonable que se encuentre a su disposición para que el(los) Tenedor(es) respectivo(s) se encuentre(n) en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de los regímenes fiscales preferentes y, en su caso, presentar la declaración referida ante la autoridad gubernamental correspondiente; e (2) información de cualquier impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, siempre que por dichos ingresos se estuviera obligado al pago del ISR en los términos de la LISR y pudieran ser objeto de acreditamiento por Tenedores residentes en México. El Fiduciario deberá contar con la documentación comprobatoria del pago del impuesto en el extranjero que cumpla con los requisitos previstos por la legislación aplicable en materia fiscal, a efecto de que los Tenedores estén en posibilidad de llevar a cabo el acreditamiento de dicho impuesto, en caso de resultar aplicable. Cualquier gasto relacionado con lo anterior será pagado por el Fideicomiso como un Gasto del Fideicomiso.

Con objeto de cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción del Administrador a un asesor fiscal externo para que éste le asesore respecto de la información que deberá ser notificada a los Tenedores en los términos referidos, en el entendido, que ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente serán responsables de cualquier acto u hecho que derive de la asesoría o posturas sostenidas por dicho asesor fiscal externo.

El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la presente sección, en la medida que dicho incumplimiento derive de la falta de recepción de la información

necesaria para dar cumplimiento a las mismas, sea por el incumplimiento del Administrador o los Tenedores o por cualquier otra razón.

Impuesto sobre la Renta. Se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso que no realiza actividades empresariales, por lo que no deberá cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables en términos del artículo 13 de la LISR.

En tanto el Fideicomiso no sea considerado empresarial, los fideicomisarios del Fideicomiso deberán tributar conforme a los Títulos II, III, IV o V de la LISR según les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso.

El Administrador y/o el Fiduciario deberán proporcionar a los intermediarios financieros la información necesaria que obre en su poder para que los Tenedores puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

En caso de que en algún periodo mensual no se logre el porcentaje del 90% de ingresos pasivos respecto de los ingresos totales generados a través del Fideicomiso en el periodo, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para efectuar el pago provisional correspondiente con los recursos que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso que el Administrador determine y a partir del mes inmediato siguiente y hasta el último día del ejercicio, dejará de aplicar lo previsto en la fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF vigente y deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la LISR.

Impuesto al Valor Agregado. En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso estén sujetos al pago del impuesto al valor agregado, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A través del Contrato de Fideicomiso se manifiesta que todas las Partes que participan en el Contrato de Fideicomiso desean ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de que el Fiduciario pueda expedir por su cuenta los comprobantes fiscales respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado a través del Fideicomiso. Para estos efectos, el

Fiduciario manifiesta que asume la responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Legislación Aplicable; Jurisdicción

El Contrato de Fideicomiso se rige por la legislación mexicana y en caso de cualquier controversia, las partes del mismo se han sometido expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando expresa e irrevocablemente al fuero de

cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de cualquier procedimiento legal pendiente en contra del Administrador o el Fiduciario o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. El Administrador y el Fiduciario tampoco tienen conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

El Fideicomiso tiene como objetivo principal la inversión en mercados privados globales, que son segmentos del sistema financiero en los cuales se realizan transacciones de inversiones no cotizadas en bolsas de valores públicas. Estas inversiones incluyen una variedad de activos y vehículos financieros como, entre otros, el capital privado, bienes raíces, infraestructura, deuda privada y otros activos.

El mecanismo de inversión creado a través del Fideicomiso utilizará los recursos obtenidos de la Emisión de los Certificados para invertir en Fondos Primarios, Fondos Secundarios, y/o Co-inversiones, en distintas estrategias de inversión dentro de los mercados privados globales. El fin último del Fideicomiso es, para cada una de las Series y para los Tenedores de dichas Series, crear un portafolio de Inversiones buscando diversificación a través de distintas estrategias y subestrategias de inversión, gestores, Cosechas y geografías que potencialmente generen un retorno atractivo sobre la inversión de dichos Tenedores.

Las inversiones o adquisiciones a ser realizadas por el Fideicomiso se efectuarán con base en la información disponible al Administrador al momento de llevar a cabo dichas inversiones o adquisiciones, la cual puede cambiar, y por lo tanto, el comportamiento real de éstas podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados por las mismas.

A continuación, se describen brevemente las principales estrategias dentro de los mercados privados globales:

- *Capital Privado:* Esta estrategia consiste en inversiones en acciones o intereses representativos del capital social de empresas no cotizadas en bolsa con el objetivo de mejorar su desempeño y

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

eventualmente vender dichas acciones a una mayor valuación.

- *Activos Reales:* Las estrategias de activos reales involucran potenciales inversiones en bienes raíces o activos de infraestructura.
 - o Bienes Raíces. Consisten en inversiones en propiedades inmobiliarias no disponibles en los mercados públicos. Pueden incluir propiedades con finalidades comerciales, residenciales, industriales y de uso mixto.
 - o Infraestructura. Consisten en inversiones en activos reales de larga duración, como carreteras, puentes, puertos y redes de energía. Estos activos suelen tener flujos de ingresos estables y a largo plazo.
- *Deuda Privada:* Esta estrategia comprende actividades de originación de financiamientos y otros instrumentos de deuda otorgados por entidades privadas en lugar de bancos tradicionales.
- *Otros Activos.* Esta estrategia implica la adquisición de distintos tipos de activos en directo, o de derechos sobre activos tangibles o intangibles. Dentro del tipo de activos que pudieran caer dentro de esta estrategia de inversión están: carteras crediticias, derechos de autor, derechos sobre regalías, etc.

El Fideicomiso podrá invertir en distintas estructuras, incluyendo Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o Co-inversiones, diversificados en varias dimensiones, incluyendo estrategia de inversión, geografía, Cosechas, sectores y gestores.

Las siguientes son las estrategias y subestrategias, en las que, entre otras, podría invertir el Fideicomiso:

<i>Estrategia de Inversión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Subestrategias</i>
Capital Privado	Inversiones en acciones representativas del capital social de empresas no cotizadas en bolsa.	Capital de crecimiento, <i>venture capital</i> y <i>buyouts</i> .
Activos Reales	Inversiones en propiedades físicas y proyectos de infraestructura	Core, core plus, value add y oportunista.

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Deuda Privada	Financiamientos y otros instrumentos de deuda otorgados por entidades privadas en lugar de bancos tradicionales.	Préstamos directos, préstamos a acreedores emprobleados, mezzanine y situaciones especiales.
Otros Activos	Adquisición de activos en directo o de derechos sobre activos tangibles o intangibles.	Adquisición de carteras crediticias, derechos de autor, derechos sobre marcas, patentes, entre otros.

Grupo Promecap lleva a cabo la selección de gestores, Fondos Subyacentes y, potencialmente, Co-inversiones, mediante un riguroso proceso de inversión que combina un análisis de arriba hacia abajo (top-down) —que considera riesgos macroeconómicos, el entorno de tasas de interés, el costo de liquidez y las valuaciones en los mercados públicos relevantes— y un análisis de abajo hacia arriba (bottom-up) —que considera la experiencia y reputación del gestor, su historial de rendimiento, la concentración del portafolio y el tamaño del fondo—, sometiendo cada oportunidad de inversión al Comité de Inversiones. La filosofía de inversión se basa en la consistencia de los rendimientos, la gestión del riesgo, el acceso a gestores con historial atractivo, políticas de asignación de activos disciplinadas y la eficiencia de costos.

Cada Serie tendrá su propio Periodo de Inversión, que iniciará en la Fecha de Emisión de dicha Serie y tendrá una duración de 4 años (durante el cual el Fideicomiso realizará compromisos a Fondos Subyacentes), y un periodo de vigencia estimado de 14 años considerando la duración total y potenciales extensiones de los Fondos Subyacentes. La siguiente tabla muestra un estimado del periodo de vigencia por estrategia, derivado de la experiencia de Grupo Promecap con Fondos similares:

Estrategia	Periodo de Inversión (años)	Duración Total (años)	Posibles extensiones (años)
Capital Privado – Capital de crecimiento	3 a 5	7 a 10	1 a 2
Capital Privado – Venture Capital	3 a 5	7 a 10	1 a 2
Capital Privado – Buyouts	3 a 6	7 a 12	1 a 2
Activos Reales – Bienes Raíces	2 a 5	7 a 12	1 a 2
Activos Reales – Infraestructura	3 a 5	10 a 15	1 a 3
Deuda Privada – Préstamos directos	2 a 5	7 a 10	1 a 2
Deuda Privada – Distressed	2 a 5	7 a 10	1 a 2
Deuda Privada – Mezzanine	2 a 5	7 a 10	1 a 2
Deuda Privada – Situaciones especiales	2 a 5	7 a 10	1 a 2

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Estrategia	Periodo de Inversión (años)	Duración Total (años)	Posibles extensiones (años)
Coinversiones	1 a 3	5 a 8	1 a 2
Secundarios	3 a 5	7 a 10	1 a 4

La inclusión de esta información no representa una garantía de que los Fondos Subyacentes en los que invierta el Fideicomiso tendrán estos periodos de vigencia. Durante los periodos de inversión de los Fondos Subyacentes, éstos harán llamadas de capital al Fideicomiso, el cual utilizará los recursos de las Cuentas del Fideicomiso para fondearlas, directa o indirectamente. A la fecha del presente Reporte Anual el Fideicomiso ha realizado tres Inversiones y no ha realizado desinversiones.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial Serie A se realizó el 5 de junio de 2025, y durante los aproximadamente 12 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado cinco Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango de inversión planteado en el Prospecto.

Para una descripción más detallada acerca de los riesgos anteriores, ver la sección [413000-NBis2]. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Relacionados con las Inversiones” contenida dentro del presente Reporte Anual.

Valuación:

A la fecha de este reporte, el Fideicomiso no mantiene política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. No obstante, lo anterior, dentro de las consideraciones para seleccionar al valuador por parte de la Asamblea General de Tenedores, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador apega su proceso de valuación a los estándares reconocidos de prestigio internacional que le resultan aplicables.

La Asamblea de Tenedores designó, a Quantit, como valuador independiente en junio de 2025.

Al respecto, Quantit informa lo siguiente:

- La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es Quantit, S.A. de C.V.
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a 14 años. Quantit ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 6015 desde el año 2025
- Quantit es uno de los 60 miembros corporativos internacionales del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”) y una de las más de 200 organizaciones miembro del IVSC
- Los miembros del equipo de valuación de Quantit cuentan con las siguientes certificaciones: Crédito y riesgo de Crédito (Bank of America), Análisis y Administración de Riesgo de Inversiones en Activos Alternativos e Instrumentos Financieros (Riskmathics), Evaluación de Proyectos (FOA Consultores) Inversión y Valuación de Fibras (Riskmathics), Valuación de Activos Alternativos (Riskmathics), Financial Modeling & Corporate Valuation (Training the Street), Financial Modeling Valuation Analyst (Corporate Finance Institute), Real Estate Finance and Investments (Linneman Associates). Algunos miembros están en proceso de obtener el CFA y capacitándose en temas de valuación de proyectos de Energía Limpia, Infraestructura y Capital de Riesgo, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma.
- Quantit cuenta con una política de rotación de personal para atender a los clientes en promedio cada 5 años. Esta rotación depende en algunos casos de que el analista cubra al 100% el conocimiento de la especialidad en cada sector, la cual la determina el Comité de valuación
- Las metodologías utilizadas por Quantit se apegan a los lineamientos y estándares internacionales de valuación tales como los Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”), los International Private Equity and Venture Capital Guidelines (“IPEV”), los estándares del International Limited Asociation (ILPA) y Global Investment Performance Standards (GIPS).
- En la aprobación de los Reportes de Valuación, Quantit cuenta con un Comité, el cual se encarga de la revisión de las metodologías de valuación y modelos financieros utilizados para valorar las inversiones de los fondos, buscando que los criterios utilizados en las metodologías aplicadas obedezcan y se basen en las Normas Internacionales de Valuación y reflejen un valor razonable bien fundamentado en cada periodo de valuación.

Con base en la Circular Única Financiera, Quantit clasifica el riesgo en función a cada inversión y al sector en el que se encuentra.

En el caso de las inversiones que se valúan por flujos de caja descontados, el riesgo está dado por la tasa de descuento que se aplica a los flujos de las diferentes inversiones, es decir, se considera una tasa libre de riesgo, una beta desapalancada del sector, la estructura de capital de la inversión, el premio de riesgo de mercado, el

premio de riesgo país y en caso de que cuente con deuda en la estructura, el costo promedio ponderado de la deuda, que trae implícitamente en la tasa, el riesgo intrínseco y extrínseco.

En el caso de las inversiones que se valúan a costo, no se considera riesgo alguno ya que se trata del monto invertido a la fecha para esa inversión.

Para los créditos valuados a costo amortizado, se le da un seguimiento al crédito en relación con el cumplimiento de los pagos de interés y capital por parte del cliente y solo en el caso de que haya incumplimiento y por consecuencia una reestructura, se cambiará de metodología a flujos de caja descontados para reflejar en la tasa de descuento el riesgo de incumplimiento.

Adjunto al presente Reporte Anual como Anexo, en la sección 432000, se presentan las valuaciones efectuadas a los Certificados por el Valuador Independiente durante el periodo que se reporta. Dichas valuaciones se presentan con el consentimiento del Valuador Independiente.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Como contraprestación por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a cobrar la Comisión por Asesoría y, en su caso, la Comisión de Desempeño, conforme a los términos específicos, montos y ejemplos numéricos que se establezcan en los Documentos de la Operación de la Serie correspondiente, considerando en todo caso la protección a los intereses de los Tenedores. La Comisión por Asesoría se calcula sobre los Montos Comprometidos en cada Inversión durante el periodo que se determine en los documentos de cada Serie y, una vez concluido dicho periodo, sobre el valor neto combinado de las Inversiones (net asset value), y se cobra por trimestres adelantados.

Durante el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025 se devengaron comisiones de asesoría a favor del Administrador por \$1,536,603. Los gastos de administración y mantenimiento del periodo ascendieron a \$2,830,158 (que incluyen la comisión por administración por \$1,536,603 y gastos de mantenimiento por \$1,293,555).

En el supuesto de Sustitución sin Causa, el Administrador tendrá derecho a recibir: (A) la Comisión por Asesoría hasta la Fecha de Remoción o sustitución respectiva; (B) la cantidad que resulte de multiplicar por 4 la última Comisión por Asesoría pagada o devengada; y (C) la Comisión de Desempeño a la que tuviere

derecho, inclusive con posterioridad a la Fecha de Remoción y hasta la Fecha de Liquidación Total. En el supuesto de Sustitución con Causa o de renuncia, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión por Asesoría hasta la Fecha de Remoción o sustitución respectiva. Promecap continuará actuando como Administrador hasta en tanto no se le hayan pagado en su totalidad las cantidades a las que tenga derecho.

Información relevante del periodo

Los factores de riesgo señalados en el presente Reporte Anual continuaron en vigor durante el periodo que concluyó el 31 de diciembre de 2025. Los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso no se han modificado desde la Fecha Inicial de Emisión a la fecha del periodo que concluyó el 31 de diciembre de 2025. A su vez, no hubo incumplimiento alguno a dichos contratos, no hubieron procesos judiciales en contra del Fideicomiso, ni del Fiduciario en relación al Fideicomiso, ni del Administrador al 31 de diciembre de 2025. Durante dicho periodo, no hubieron cambios sustanciales a ninguna de las estimaciones en relación con los costos de la emisión de los Certificados Bursátiles.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se han transmitido a la BMV, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes:

El 12 de junio de 2025, el vehículo de inversión del Fideicomiso realizó un compromiso en un fondo de capital privado (buyouts) por la cantidad de USD \$4,000,000

El 28 de julio de 2025 se publicó un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista la valuación emitida por Quantit, S. A. de C. V. al 30 de junio de 2025 sobre los certificados bursátiles del Fideicomiso.

El 5 de agosto de 2025 el vehículo de inversión del Fideicomiso realizó un compromiso en un fondo de capital privado (secundarios) por la cantidad de USD \$6,000,000 que posteriormente se incrementó a USD \$6,150,000 de los cuales a la serie A-2 del Fideicomiso le corresponden USD \$6,000,000 USD y USD \$150,000 a la Co-Inversión realizada por una entidad afiliada a la Administración (“Promecap Co-Inversionista”).

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

El 30 de septiembre de 2025 el vehículo de inversión del Fideicomiso realizó un compromiso en un fondo de bienes raíces por EUR 3,000,000 de los cuales a la serie A-2 del fideicomiso le corresponden EUR 2,124,163 y EUR 856,837 a la Co-Inversión realizada por Promecap Co-Inversionista.

El 28 de octubre de 2025 se publicó un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista la valuación emitida por Quantit, S. A. de C. V. al 30 de septiembre de 2025 sobre los certificados bursátiles del Fideicomiso.

El 13 de febrero de 2026 el vehículo de inversión del Fideicomiso realizó un compromiso en un fondo de infraestructura por la cantidad \$ 4,100,000 de los cuales a la serie A-2 del fideicomiso le corresponden USD \$4,000,000 y USD \$100,000 a la Co-Inversión realizada por Promecap Co-Inversionista.

El 27 de febrero de 2026 se publicó un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista la valuación emitida por Quantit, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2025 sobre los certificados bursátiles del Fideicomiso.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

Al 31 de diciembre de 2025, no existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avaluadores, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

Asambleas generales de tenedores

Durante el ejercicio 2025 no se realizaron Asambleas de tenedores

Audidores externos de la estructura de la operación

Audidores Externos.

Al 31 de diciembre de 2025 y a la fecha de este Reporte Anual, Castillo Miranda y Compañía, S.C. fungió como el Auditor Externo del Fideicomiso y su dictamen fue emitido con una opinión limpia expresando que los estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera consolidada del Fideicomiso Irrevocable No. 6015 y su subsidiaria al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

A continuación, se exponen los hechos relacionados con la prestación de servicios de auditoría y servicios no relacionados con la auditoría (NAS), así como la información relacionada con los honorarios.

Servicio prestado	Importe
Honorarios por la auditoría de estados financieros	\$ 500,000
Total honorarios para 2025	\$ 500,000

No hubo Dependencia de Honorarios como se describe en el Código IESBA en las cuotas al Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo No. 6015.

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, el 26 de febrero de 2026 mediante Asamblea General y Especial de Tenedores del Fideicomiso, se designó a Castillo Miranda y Compañía, S.C.

Valuadores Independientes.

A su vez, Quantit, S. A. de C. V. funge como Valuador Independiente del Fideicomiso, cuyos reportes, con su consentimiento, se adjuntan al presente Reporte Anual como Anexo en la sección 432000.

A la fecha del presente Reporte Anual no existe opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

El monto de las operaciones realizadas por el Fideicomiso con el Administrador durante el periodo de nueve meses terminado el 31 de diciembre de 2025 fue por comisión de asesoría devengada por \$1,536,603 reembolsos por \$180,959 y gastos de emisión por \$2,197,130. Todas las operaciones entre partes relacionadas fueron realizadas en condiciones de mercado.

[420000-NBIS2] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V. (“Promecap” o el “Fideicomitente”) se constituyó como sociedad anónima de capital variable el 3 de enero de 2024, con domicilio en la Ciudad de México, mediante la escritura pública No. 95,415 de fecha 3 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No. 29 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 24 de enero de 2024 bajo el folio mercantil No. N-2024005147. Promecap actúa como Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso. Para llevar a cabo su actividad, Promecap aprovecha la experiencia del equipo de Grupo Promecap.

Grupo Promecap fue constituido en 1997 por Fernando Gerardo Chico Pardo (“FCP”) y cuenta con más de 27 años de experiencia. Al 31 de diciembre de 2025, las distintas entidades integrantes de Grupo Promecap administraban en su conjunto un portafolio de aproximadamente USD\$4,000 millones de recursos propios y de terceros. Desde su creación, Grupo Promecap ha realizado 110 inversiones por un monto superior a MXN\$43,500 millones, incluyendo inversiones por cuenta de terceros en 14 Fondos por un valor total superior a MXN\$1,141 millones, y ha asesorado 27 transacciones con un valor aproximado de MXN\$45,000 millones. Previo a la fundación de Grupo Promecap, FCP dedicó más de 21 años a la búsqueda, análisis y adquisición de más de 12 empresas para el grupo empresarial del cual formaba parte (Grupo Carso).

En 2008, Grupo Promecap creó Promecap Asesores Patrimoniales (“PAP”), un asesor de inversiones que gestiona el patrimonio líquido de sus clientes mediante inversiones en mercados públicos y privados; de 2015 a la fecha, PAP ha dado acceso a sus clientes a inversiones en Fondos gestionados por terceros en distintas estrategias (capital privado, deuda privada, infraestructura y bienes raíces, entre otros).

Experiencia de Grupo Promecap como administrador de fideicomisos emisores

Grupo Promecap ha gestionado tres emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, con una estrategia de inversión sustancialmente similar entre ellas, a través de las siguientes estructuras:

- **Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo I (clave PMCPCK 10):** emisión de agosto de 2010 por MXN\$2,503 millones (más Co-inversión de hasta 25%). Realizó 13 inversiones y, en noviembre de 2018, concretó la desinversión total de su portafolio, con desinversiones brutas totales de MXN\$5,149 millones (incluyendo Co-inversión), un múltiplo bruto realizado de 1.81 veces y una TIR bruta realizada del 23.2%.
- **Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II (clave PMCAPCK 14):** emisión de diciembre de 2014 por MXN\$3,500 millones (más Co-inversión de hasta 30%). Realizó 16 inversiones; al 31 de diciembre de 2024 había distribuido a los tenedores un total de MXN\$4,776.1 millones (136.6% del monto total de la emisión).
- **Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo III (clave PMCAPCK 20):** emisión de enero de 2020 por MXN\$6,000 millones.

Adicionalmente, en marzo de 2018 Grupo Promecap gestionó la colocación de USD\$300 millones a través de una oferta pública inicial en la BMV (vehículo de propósito específico para la adquisición de empresas – SPAC) y, en septiembre de 2021, se asoció con EPC para el levantamiento y gestión de un fondo de aproximadamente USD\$325 millones para invertir en activos de vivienda multifamiliar en renta en Estados Unidos de América (EPC V).

Actividad Principal:

Además de ser el Fideicomitente y el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, Promecap tiene como objeto, entre otros: (i) constituir cualquier clase de fideicomisos como fideicomitente, afectando bienes a su patrimonio y participando en sus comités técnicos y demás órganos; y (ii) recibir recursos, directa o indirectamente a través de fideicomisos o por cualquier otro medio legal, en relación con la emisión de obligaciones, valores, papel comercial o cualquier tipo de instrumentos, inscritos o no en el RNV y colocados mediante oferta pública o privada conforme a la legislación aplicable. Su actividad principal es la gestión de activos por cuenta propia y de terceros, con énfasis en la inversión en activos alternativos y mercados privados globales.

Canales de distribución:

La actividad de la fideicomitente como Administrador se desarrolla en beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores; la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A se realizó a través del Intermediario Colocador, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. A través de PAP, Grupo Promecap da acceso a sus clientes a inversiones en Fondos gestionados por terceros.

Patentes, licencias, marcas y otros contratos:

A la fecha, Grupo Promecap no cuenta con patentes, licencias ni marcas o contratos de asociación relevantes. Los contratos relevantes celebrados por Promecap son los contratos de fideicomiso del, Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II y del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo III, un

contrato de prestación de servicios con Promecap, S.A. de C.V. y ciertos convenios de confidencialidad y cartas de términos y condiciones no vinculantes relacionadas con las inversiones y el patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II y del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo III. Sin embargo, se considera que dichos contratos no son relevantes para la Emisión de Certificados a ser realizadas al amparo del Fideicomiso, ya que se refieren a las actividades de Promecap respecto de dichos otros mecanismos de inversión.

Principales clientes:

La actividad de la fideicomitente como Administrador se desarrolla en beneficio del Fideicomiso y de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En su actividad de gestión de patrimonio a través de PAP, Grupo Promecap atiende a clientes patrimoniales, dándoles acceso a inversiones en Fondos gestionados por terceros.

Legislación aplicable y situación tributaria:

Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso, estarán regidos y se interpretarán conforme a la legislación federal mexicana.

Conforme a la legislación fiscal aplicable, Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V., es contribuyente del impuesto sobre la renta, así como del impuesto al valor agregado y no tiene beneficios fiscales especiales, ni es sujeto a impuestos especiales.

Recursos humanos:

La fideicomitente cuenta con el equipo de Grupo Promecap, integrado por personas con experiencia en la inversión en Fondos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis, valuación y negociación de inversiones del tipo de las que podrá realizar el Fideicomiso. La experiencia total combinada del equipo dedicado a inversiones en Fondos gestionados por terceros y de FCP supera los 270 años.

Desempeño ambiental:

En virtud de que las actividades propias de Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V. no implican un riesgo ambiental, no se cuenta con una política ambiental específica ni se pretende instalar un sistema de administración ambiental ni programa alguno para la protección, defensa o protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Información de mercado:

El Fideicomiso participa en el mercado de inversiones alternativas y mercados privados globales (capital privado, deuda privada, activos reales —bienes raíces e infraestructura— y otros activos), accediendo a dichos mercados a través de Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o Co-inversiones gestionados por terceros. Grupo Promecap considera que un adecuado proceso de inversión permite identificar gestores, Fondos Subyacentes y Co-inversiones que ofrezcan rendimientos atractivos ajustados por riesgo a lo largo de distintos ciclos económicos.

Estructura corporativa:

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V. forma parte de Grupo Promecap. El Fideicomiso podrá realizar sus Inversiones directa o indirectamente a través de un Vehículo de Inversión, el cual podrá ser creado para dichos efectos en cualquier jurisdicción; las distribuciones de los Fondos Subyacentes se harán al vehículo que haya realizado directamente la Inversión.

Descripción de los principales activos:

Promecap es una entidad que se creó el 3 de enero de 2024 y, a la fecha de este documento, no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

A la fecha, no se tiene conocimiento de cualquier procedimiento legal pendiente en contra del mismo o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. Promecap tampoco tiene conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados en su contra por autoridad gubernamental alguna.

Acciones representativas del capital social:

Acciones Representativas del Capital Social de Promecap

El capital social del Fideicomitente es de MXN\$15'740,000.00, representado por 15,740,000 acciones conforme a lo que se indica a continuación:

- a) la cantidad de MXN\$50,000.00 correspondientes a la parte fija del capital social, los cuales se encuentran representados por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "I", sin expresión de valor nominal; y
- b) la cantidad de MXN\$15'690,000.00 correspondientes a la parte variable del capital social, los cuales se encuentran representados por 15'690,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "II", sin expresión de valor nominal.

La estructura accionaria de Promecap al 31 de mayo de 2024 se encuentra distribuida como se indica a continuación:

Accionista	Acciones			%
	Capital fijo	Capital variable	Total	
Promecap, S.A. de C.V.	49,999	15'690,000	15'739,999	99.999%
Promecap Asesores Patrimoniales, S.A. de C.V.	1	-----	1	0.001%
Total	50,000	15'690,000	15'740,000	100%

Dividendos:

Desde su constitución, no se han decretado dividendos.

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

A la fecha no se han realizado reestructuraciones

Administradores y tenedores de los certificados:

La administración de Promecap Capital de Riesgo, está confiada a un consejo de administración y a un comité de Inversiones

Consejo de Administración de Promecap

Nombre	Puesto	Tipo de Consejero
Fernando Gerardo Chico Pardo	Presidente	No independiente
Federico Chávez Peón Mijares	Secretario	No independiente
Fernando Antonio Pacheco Lippert	Miembro	No independiente

Comité de Inversión de Grupo Promecap

Nombre	Puesto	Tipo	Año desig.
Fernando Gerardo Chico Pardo	Presidente	No indep.	2008
Federico Chávez Peón Mijares	Socio	No indep.	2008
Fernando Antonio Pacheco Lippert	Socio	No indep.	2008
Jorge Federico Gil Bervera	Socio Director	No indep.	2021
Luz María Ramírez Ramón	Director	No indep.	2015
Edmundo Recio Prud'Homme	Director	No indep.	2020
Pablo Dosal Escalante	Principal	No indep.	2021
Alberto Pani Bano	Miembro	Independiente	2020

El Comité de Inversiones es un órgano operativo de Grupo Promecap, integrado por 8 miembros (7 del equipo de Grupo Promecap y 1 miembro independiente), al cual se presentan las potenciales Inversiones y desinversiones. Las decisiones se toman por Mayoría, contando necesariamente con el voto favorable de FCP, quien tiene voto de calidad en caso de empate. El 87.5% de sus miembros son hombres y el 12.5% mujeres.

Los Funcionarios Clave del Fideicomiso son Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert y Jorge Federico Gil Bervera.

Grupo Promecap cuenta con un código de ética (el “Código de Ética”) aplicable a todos sus empleados, directivos relevantes y socios (los “Funcionarios Promecap”). El Código de Ética marca los lineamientos generales de la conducta esperada de los Funcionarios Promecap la cual implica que mantengan un comportamiento íntegro y con alto sentido de responsabilidad personal al interior de la empresa, mismo que también deberá reflejarse en su conducta hacia terceros y fuera de las instalaciones de Grupo Promecap incluyendo con clientes, proveedores, funcionarios, instituciones financieras y la sociedad en general. El Código de Ética describe los valores prioritarios de Grupo Promecap que son, entre otros: transparencia, lealtad, respeto, honradez, diligencia, integridad, discreción, profesionalismo, responsabilidad, confidencialidad, trato justo e igualitario, rechazo total a sobornos, extorsiones y/o cualquier otro acto indebido. El código de ética de Grupo Promecap cuenta con tres capítulos: principios básicos, instrumentación de sanciones y responsabilidad social y medio ambiente.

Fernando Chico Pardo, Presidente

En 1997, FCP funda Grupo Promecap, ejerciendo el control y ocupando el cargo de Presidente y Director General desde su constitución. A la fecha, FCP acumula más de 50 años de experiencia en inversiones. Inició su carrera profesional en 1972 laborando en diversas instituciones nacionales e internacionales. En 1978 fue representante en México de Mocatta Metals Corporation y del Standard Chartered Bank. En 1980 funda Acciones y Asesoría Bursátil Casa de Bolsa, siendo uno de los pioneros del sector bursátil en nuestro país. En los siguientes años, Acciones y Asesoría Bursátil se fusiona con Inversora Bursátil, misma que posteriormente se convirtió en Grupo Financiero Inbursa (“Inbursa”). FCP fue director general de Inbursa de 1983 a 1997. Durante este periodo, el grupo creció hasta tener un valor de capitalización de EUA\$1,600 millones, teniendo un margen operativo de 31.6%, con ingresos superiores a los EUA\$1,722 millones.

Posterior a Inbursa, FCP funda Promecap como un administrador de un fondo de capital de riesgo de US\$250 millones, teniendo como principal inversionista a Soros Fund Management y otros fondos afiliados.

A partir del año 2003, FCP, con el soporte de Grupo Promecap, adquirió el control accionario de Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, empresa controladora de Grupo Aeroportuario del Sureste (“Asur”), así como una posición significativa de acciones de Asur a través del mercado bursátil. A la fecha, Asur es concesionario y opera nueve aeropuertos ubicados en el sureste de la República Mexicana (entre los cuales destaca el aeropuerto de Cancún), así como el aeropuerto internacional de la ciudad de San Juan, en Puerto Rico, y recientemente, seis aeropuertos en la República de Colombia.

Destaca también la adquisición que hizo FCP en el año 2014, con el soporte de Grupo Promecap, del 49% de las acciones FRS Capital Corp, tenedora de Carrix Inc. (“Carrix”), uno de los operadores privados independientes de terminales portuarias más grandes del mundo con operaciones en más de 10 países.

FCP es miembro del Consejo de Administración de varias empresas líderes, incluyendo Asur, Carrix, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Organización Cultiba, Acosta Verde, Bombardier Transportation México y Grupo Industrial Saltillo, entre otras. A su vez, en el pasado formó parte de varios otros Consejos de Administración, incluyendo entre otros: Teléfonos de México, Inbursa, Grupo Carso, Grupo Sanborns, Sears Operadora México y Grupo Posadas.

En adición, FCP es miembro del Consejo Estratégico Franco Mexicano (grupo de alto nivel dedicado a estrechar las relaciones comerciales y culturales con la República Francesa) y Vicepresidente del capítulo mexicano de la Legión de Honor de la República Francesa. Participa en el Board of Trustees de Northwestern University donde es miembro del comité de emprendimiento e innovación. Del año 1998 al año 2013, FCP fue miembro del Comité de Inversiones del Fondo Pensiones de la Organización de las Naciones Unidas y del Consejo del Pacto Global del mismo organismo. Además de su actividad empresarial, FCP fue Presidente del Patronato de Fomento de Investigación y Cultura Superior (FICSAC) de la Universidad Iberoamericana y miembro de Pronatura México y del Patronato del Museo Tamayo entre otros.

FCP estudió la Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Iberoamericana y posteriormente cursó una maestría en administración de empresas en la Kellogg School of Management de Northwestern University, en Evanston, Illinois.

Federico Chávez-Peón Mijares, Socio Director

Federico ingresó a Promecap en noviembre de 1997. A la fecha acumula más de 36 años de experiencia transaccional primordialmente en inversiones de capital de riesgo, banca corporativa, finanzas bursátiles y banca de inversión. Desde su ingreso a Promecap ha liderado o coliderado la ejecución de 86 inversiones por un monto combinado aproximado de \$37,500 millones. En adición a lo anterior, ha encabezado la ejecución de 27 proyectos de banca de inversión por un monto aproximado de \$45,000 millones. Federico ha acumulado experiencia significativa en diversos sectores, entre los que destacan: financiero, infraestructura, distressed assets, industrial/manufacturero, servicios, agrícola, comercial, entretenimiento, transporte, bienes raíces y turismo. Como Socio Director de la firma, en adición a ser responsable por la operación diaria de la empresa, Federico lidera las actividades de originación, análisis, instrumentación, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones que realiza Promecap. Es o ha sido consejero de diversas empresas, entre las que destacan: Eagle Property Capital, Acosta Verde, Carrix, Grupo Aeroportuario del Sureste (Asur), Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, Grupo Famsa, Industrias Innopack, Organización Cultiba, Unifin Financiera, Veolia Holding México, Tasaciones y Avalúos, y Maxcom Telecomunicaciones. Asimismo, Federico es miembro del comité

técnico del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II y del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo III.

Previo a su ingreso a la firma, Federico trabajó cuatro años en el área de promoción corporativa en Casa de Bolsa Inverlat, ofreciendo a sus clientes productos de mesa de dinero, cambios de divisas, banca de inversión, arrendamiento financiero y factoraje. Durante los siguientes seis años, Federico se desempeñó primero como Director Divisional de Banca Corporativa para Grupo Financiero Invermexico, período en el cual acumuló importantes contactos con el sector empresarial y conocimiento de los principales corporativos del país. Posteriormente se desempeñó como Jefe de Riesgos en Banco Santander Mexicano, siendo responsable de la supervisión de los riesgos crediticios de la institución, incluyendo los créditos originados a través de las áreas de crédito corporativo, empresarial, hipotecario, arrendamiento y factoraje. Asimismo, era responsable del control de riesgos de la cartera en los segmentos de originación, seguimiento, workout y cartera IPAB.

Cursó la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fernando Antonio Pacheco Lippert, Socio Director

Fernando se reincorporó a Promecap en 2004 y lleva más de 20 años en la firma. Además de llevar a cabo actividades de originación, lidera el análisis, instrumentación, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones realizadas por Grupo Promecap a su cargo. Fernando acumula más de 25 años de experiencia transaccional, primordialmente en inversiones de capital de riesgo y banca de inversión. Desde su ingreso a Promecap ha liderado la ejecución de más de 60 inversiones por un monto combinado superior a \$40,000 millones. En adición a lo anterior, ha participado en la ejecución de más de 15 proyectos de banca de inversión por un monto acumulado superior a \$25,000 millones. En estas transacciones Fernando ha acumulado experiencia en diversos sectores, entre los que destacan: infraestructura, servicios financieros, activos emproblemados (distressed assets), industrial/manufacturero, servicios, telecomunicaciones, comercio y bienes raíces.

Fernando es consejero de diversas empresas, entre las que destacan: Grupo Acosta Verde, Grupo GEPP, Aircrete México, Tasaciones y Avalúos e Industria Mexicana de Equipo Marino. A su vez, en el pasado formó parte de varios otros Consejos de Administración, incluyendo entre otros Veolia Holding México.

Previamente fue Socio Director de una firma especializada de banca de inversión y Consultor en The Boston Consulting Group. Antes de estudiar su maestría, Fernando fue Analista Senior en Grupo Promecap, participando desde su fundación en las primeras inversiones del fondo. Anteriormente fue Analista en el área de Fusiones y Adquisiciones de Casa de Bolsa InverMexico.

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Se tituló con honores como Licenciado en Administración por el ITAM y obtuvo una maestría en administración de empresas en la Kellogg School of Management de Northwestern University, en Evanston, Illinois.

Jorge Federico Gil Bervera, Socio Director

Se incorporó al equipo de Grupo Promecap a finales del año 2000. A partir de noviembre de 2006 dejó de laborar en la empresa para cursar una maestría en administración de empresas y, al terminar esta, se reincorporó a la firma en enero de 2008. Jorge tiene más de 27 años de experiencia en diversos sectores, ha participado en y/o ejecutado 25 transacciones de inversión de capital privado, compra de activos, banca de inversión y financiamiento corporativo con valor combinado superior a los MXN\$4,000 millones.

Ha estado involucrado en diversas inversiones en los sectores de capital privado, crédito privado, infraestructura, bienes raíces, micro financiamiento, comercio minorista, servicios funerarios, agroindustrial y participa activamente en la originación, análisis, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones de Grupo Promecap, incluyendo en las inversiones en Fondos gestionados por terceros. Previo a su entrada al equipo, laboró 2 años en GBM Casa de Bolsa como operador en la mesa de capitales. Posteriormente formó parte de una empresa participante en el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer) fungiendo como promotor y operador de productos derivados.

Es Licenciado en Economía por el ITAM y obtuvo el International MBA en el Instituto de Empresa en Madrid, España.

Jorge actualmente, en adición a su posición en Grupo Promecap, tiene una posición ejecutiva en la empresa Tasaciones y Avalúos.

Tenedores de los Certificados

Al 31 de diciembre de 2025 se encuentran en circulación 351,157 Certificados Sub-serie A-1 y 351,157 Certificados Sub-serie A-2. Conforme al Contrato de Fideicomiso, ninguna Persona o grupo de Personas podrá adquirir el 10% o más de los Certificados en circulación sin la previa aprobación del Comité Técnico.

Administradores de la empresa [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

Cortina Gallardo Alejandro	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Miembro del Comité Técnico
Tiempo ocupando el cargo (años)	
1.3	
Información adicional	
N/A	

No Independientes [Miembro]

Chávez Peón Mijares Federico	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Miembro del Comité Técnico
Tiempo ocupando el cargo (años)	
1.3	
Información adicional	
N/A	

Pacheco Lippert Fernando Antonio	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Miembro del Comité Técnico
Tiempo ocupando el cargo (años)	
1.3	
Información adicional	

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

N/A

Gil Bervera Jorge Federico	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Miembro del Comité Técnico
Tiempo ocupando el cargo (años)	
1.3	
Información adicional	
N/A	

Directivos relevantes del administrador [Miembro]

Chávez Peón Mijares Federico	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Socio
Tiempo ocupando el cargo (años)	
29	
Información adicional	
N/A	

Pacheco Lippert Fernando Antonio	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Sin límite	Socio
Tiempo ocupando el cargo (años)	
20	
Información adicional	
N/A	

Gil Bervera Jorge Federico	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de asamblea
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Cargo
Sin límite	Socio Director
Tiempo ocupando el cargo (años)	
5	
Información adicional	
N/A	

Porcentaje total de hombres como Directivos Relevantes:

100

Porcentaje total de mujeres como Directivos Relevantes:

0

Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:

100

Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:

0

Cuenta con programa o política de inclusión laboral:

Si

Descripción de la política o programa de inclusión laboral

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Los miembros del Consejo de Administración fueron designados en 2025. El 100% de los miembros son hombres; el Administrador cuenta con una política para impulsar la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados.

Subcomités [Sinopsis]
Independientes [Miembro]

Alberto Pani Bano	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Hombre
Información adicional	
Asesor independiente	

No Independientes [Miembro]

Federico Chávez Peón Mijares	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Hombre
Información adicional	
N/A	

Fernando Antonio Pacheco Lippert	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Período por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Hombre
Información adicional	
N/A	

Jorge Federico Gil Bervera	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Período por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Hombre
Información adicional	
N/A	

Luz María Ramírez Ramón	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Período por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Mujer
Información adicional	
N/A	

Pablo Dosal Escalante	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones del Administrador
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2025-07-03	Designado en la creación del Fideicomiso
Período por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Sin límite	Hombre
Información adicional	
N/A	

Estatutos sociales y otros convenios:

Promecap se constituyó como sociedad anónima de capital variable el 3 de enero de 2024, con la denominación social “Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V.” y domicilio en la Ciudad de México. La dirección y administración de Promecap está confiada a un consejo de administración, cuyos miembros son electos, como regla general, por los accionistas en la asamblea general ordinaria anual. El objeto social de Promecap incluye, entre otros:

- constituir cualquier clase de fideicomisos como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que sean parte de dichos fideicomisos;
- recibir recursos, directamente, a través de fideicomisos o por cualquier otro medio legal, en relación con la emisión de obligaciones, valores, papel comercial o cualquier tipo de instrumentos que podrán o no estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, y ser colocados mediante oferta pública o privada de conformidad con la legislación aplicable;
- promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social y/o patrimonio de todo tipo de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- participar, por medio de adquisición o por cualquier medio o título legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, o cualquier otro tipo de participación en el capital social de sociedades de acciones, asociaciones u otras formas legales de sociedades de negocios, ya sean mercantiles o civiles, que operen en giros comerciales, industriales o de servicios similares, así como proyectos de inversión industrial o comercial ya sea directa o indirectamente; y
- proporcionar servicios que sean necesarios para el logro de su objeto social, incluyendo asesoría de carácter técnico, financiero, de ingeniería, de administración, de organización, de mercadotecnia, contable incluyendo sistemas de computación, presupuestos, proporción y formulación de informes financieros y de declaración fiscal y, en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales y comerciales, así como recibir de terceros cualquiera de dichos servicios para beneficios de sus clientes.

Audidores externos de la fideicomitente:

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V. tiene como Auditor Externo a Castillo Miranda y Compañía, S.C.

Los auditores externos han sido designados tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores. Además de los servicios que han prestado a Promecap respecto de la auditoría de sus estados financieros, no se contempla que dichos auditores presten servicios adicionales a Promecap.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

Las operaciones del Fideicomiso con el Administrador (parte relacionada) durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 consistieron en la comisión de asesoría devengada por \$1,536,603, reembolsos por \$180,959 y gastos de emisión por \$2,197,130, todas realizadas en condiciones de mercado. Si bien los Funcionarios Clave han asumido restricciones para invertir en proyectos similares a las Inversiones, dichas restricciones no impiden su capacidad de recomendar inversiones a terceros. Las Afiliadas del Administrador y del Fideicomitente participan en una amplia gama de actividades cuyos intereses pueden, en el curso ordinario de negocios, entrar en conflicto con los del Fideicomiso, de los Fondos Subyacentes o de las Co-inversiones.

[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada del fideicomiso:

A continuación se presenta la información financiera del Fideicomiso al y por el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, extraída de los estados financieros del Fideicomiso preparados conforme a las NIIF. Al ser 2025 el primer ejercicio del Fideicomiso, no se presenta información comparativa de ejercicios anteriores.

Balance y resultados del fideicomiso

FIDEICOMISO PROMECAP ALTERNATIVOS GLOBALES F/6015

Estado de situación financiera
Al 31 de diciembre de 2025

Activo		Pasivo y patrimonio	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 598,064,884	Pasivos acumulados	\$ 63,261
Instrumentos a VR	42,487,011	Otras cuentas por pagar	2,153,187
Otras cuentas por cobrar	4,209,001	Total pasivo	2,216,448

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Comisiones y cargos
diferidos

196,854

Patrimonio

Participación controladora

Patrimonio

664,656,359

Otros resultados integrales

(201,705)

Resultados acumulados

(21,713,352)

Total del patrimonio

642,741,302

Total activo**\$ 644,957,750****Total pasivo y patrimonio****644,957,750****FIDEICOMISO PROMECAP ALTERNATIVOS GLOBALES F/6015****Estado de situación financiera**

Del 1 junio al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Intereses a favor

10,070,567

Ganancia por valuación de
instrumentos financieros

11,843,325

Total ingresos

21,913,892

Gastos:

Gastos de mantenimiento e inversión

1,293,555

Comisión por asesoría

1,536,603

Pérdida por valuación de
instrumentos financieros

Pérdida cambiaria

40,797,086

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Total de Gastos	43,627,244
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	(21,713,352)
Pérdida integral consolidada	(21,713,352)

Origen y aplicación de recursos

FIDEICOMISO PROMECAP ALTERNATIVOS GLOBALES F/6015

Estado de flujo de efectivo

Del 1 junio al 1 de diciembre de 2025
(Pesos)

Actividades de operación:	
Pérdida (utilidad) neta	\$ (21,713,352)
Amortización de comisiones	2,177,491
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	11,843,326
Intereses a favor	(10,070,567)
Subtotal	(17,763,102)
Instrumentos financieros designados a valor razonable	(52,426,385)
Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	-
Otras cuentas por cobrar	(4,209,001)

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Comisiones y gastos diferidos	(2,374,345)
Pasivos acumulados	63,261
Otras Cuentas por pagar	2,153,187
Intereses cobrados de efectivo y equivalentes de efectivo	10,070,567
Ajuste por fluctuación cambiaria no realizada	(201,705)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(64,687,523)
Efecto por cambios en el valor del Efectivo	(1,903,952)
Actividades de financiamiento:	
Aportación de capital de la participación no controladora	
Emisión de certificados bursátiles fiduciarios	664,656,359
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	664,656,359
Aumento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo	598,064,884
Al principio del período	0
Efectivo y equivalentes de efectivo:	
Al final del período	\$ 598,064,884

Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo

Al 31 de diciembre se muestran los saldos correspondientes al manejo de efectivo como sigue:

Nombre de la Cuenta	2025	Serie
Gastos	14,760	A2
Inversiones	598,050,124	A1
Efectivo y equivalentes en efectivo	\$598,064,884	

Índices y razones financieras

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Periodo	2025
Índice de Solvencia = Activo / Pasivo	290.99
Retorno sobre capital = Resultado del ejercicio / Patrimonio	-3.38%
Retorno sobre activo = Resultado del ejercicio / Activo	-3.37%

Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

No aplica

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no ha contratado créditos o financiamientos con instituciones financieras o terceros. Cabe señalar que la Serie A-2 del Fideicomiso otorgó financiamientos al Vehículo de Inversión (Crédito A-Veritas IX, Crédito A-Coller IX y Crédito A-EDCO) para fondear las Inversiones en los Fondos Subyacentes; dichos financiamientos son operaciones internas de la estructura de inversión y no constituyen un crédito a cargo del Fideicomiso frente a terceros. Conforme al Contrato de Fideicomiso, cualquier financiamiento a cargo del Fideicomiso requiere la aprobación del Comité Técnico y no podrá superar el 20% del Monto Máximo de la Emisión o del Monto de la Emisión de la Serie respectiva, ni tener un plazo superior a 36 meses.

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):

Durante el periodo del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, primer ejercicio del Fideicomiso, los ingresos ascendieron a \$21,913,892, integrados principalmente por intereses a favor (\$10,070,567) y ganancia por valuación de instrumentos financieros (\$11,843,325), derivados de la inversión de los recursos líquidos en Inversiones Permitidas. Los gastos de administración y mantenimiento ascendieron a \$2,830,158 (comisión por administración de \$1,536,603 y gastos de mantenimiento de \$1,293,555). El resultado del periodo fue una pérdida de \$21,713,352, atribuible principalmente a la pérdida cambiaria de \$40,797,086 derivada de que los Certificados están denominados en Dólares y de la valuación en Pesos del Patrimonio del Fideicomiso. El resultado integral total del periodo fue una pérdida de \$21,915,057.

Resultados de la operación del fideicomiso:

Los ingresos del Fideicomiso provienen, en esta etapa inicial, de los intereses y la ganancia por valuación generados por el efectivo, equivalentes de efectivo e Inversiones Permitidas. La integración de ingresos y gastos del periodo es la siguiente: ingresos por intereses \$10,070,567; ganancia por valuación de instrumentos financieros \$11,843,325; comisión por administración \$1,536,603; gastos de mantenimiento \$1,293,555; y pérdida por fluctuación cambiaria \$40,797,086. No se registraron impuestos a la utilidad en el periodo.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso presenta una sólida posición de liquidez, con efectivo y equivalentes de efectivo por \$598,064,884 (integrados por efectivo en bancos por \$41,500,458 e inversiones a corto plazo clasificadas como equivalentes de efectivo por \$556,564,426) e instrumentos financieros designados a valor razonable por \$42,487,011, impuestos por recuperar por \$4,182,850 y otras cuentas por cobrar por \$223,005. El total de activos asciende a \$644,957,750 y el total de pasivos a \$2,216,448, resultando en un patrimonio de \$642,741,302. Los recursos de capital del Fideicomiso provienen de la aportación de los Tenedores neta de gastos de emisión y colocación, por \$664,656,359. La principal fuente de fondeo de las

Inversiones y de los Gastos son los recursos derivados de la Emisión de la Serie A; el Fideicomiso no ha realizado distribuciones ni devoluciones a los Tenedores durante el periodo.

Control Interno del fideicomiso:

El Fideicomiso cuenta con mecanismos de control interno previstos en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación, incluyendo la participación del Comité Técnico (que vigila el cumplimiento de los Documentos de la Operación y fija las políticas de inversión), la revisión anual por parte del Auditor Externo (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) de la aplicación de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso y de la consistencia de los Reportes del Administrador, y la valuación periódica de las Inversiones y de los Certificados por parte del Valuador Independiente (Quantit, S.A. de C.V.). Conforme a la CUAE, las actividades, facultades y obligaciones previstas para el consejo de administración y el director general de emisoras son realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario.

[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente

Información financiera seleccionada de la fideicomitente:

PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2025

(pesos)

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	42,143,424
Inversiones en valores	675,682
Impuestos por recuperar	336,500
Otras cuentas por cobrar	84,196
Total activo circulante	43,239,802

Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	169,797
Inversión permanente en acciones	21,373,477
Impuesto sobre la renta diferido	9,636,157
Total activo	74,419,233

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	2,738,885
Impuestos y otras cuentas por pagar	27,522,675
Total del pasivo circulante	30,261,560

Partes relacionadas	22,963,417
Beneficios a los empleados	8,346,788
Total del pasivo	61,571,765

Capital contable:

Capital Social	40,740,000
Resultados de ejercicios anteriores	(11,006,563)
(Pérdida) utilidad, neta	(9,662,337)
Otros resultados integrales	(7,223,632)
Total del capital	21,323,888
Total Pasivo y capital contable	74,419,233

PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.**Estado de Resultados****Por los periodos terminados al 31 de diciembre de**
(pesos)

2025

Ingresos

Comisión por administración	117,550,296
Otros ingresos, neto	5,534,123
Total de ingresos	123,084,419

Gastos:

Gastos de Administración	33,874,394
Sueldos y salarios	83,286,144
Arrendamiento	4,515,927
Total de gastos	121,676,465

Utilidad de operación**1,407,954***Resultado integral de financiamiento:*

Intereses (a cargo) ganados, neto	1,091,902
Utilidad (pérdida) cambiaria	(9,252)
	1,082,650

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

Pérdida antes de participación en los resultados de compañías asociadas:	2,490,604
---	------------------

Participación en los resultados de compañías asociadas	(3,676,522)
--	-------------

Utilidad antes del impuesto a la utilidad	(1,185,918)
--	--------------------

Impuestos a la utilidad	(8,476,419)
-------------------------	-------------

(Pérdida) Utilidad neta del ejercicio	(9,662,337)
--	--------------------

PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.**Estado de Flujos de Efectivo (Método Indirecto)****Por los años terminados al 31 de diciembre de 2025**

2025

Actividades de operación:

Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(1,185,918)
---	--------------------

Participación en los resultados de compañías asociadas	3,676,522
--	-----------

Depreciación y amortización	77,018
-----------------------------	--------

Pérdida cambiaria	9,252
-------------------	-------

Intereses ganados	(1,091,902)
-------------------	-------------

1,484,972
Aumento (disminución) en:

Impuesto por recuperar	1,311,464
------------------------	-----------

Otras cuentas por cobrar	(57,914)
--------------------------	----------

Acreedores diversos	577,412
---------------------	---------

Impuestos y otras cuentas por pagar	5,740,325
-------------------------------------	-----------

Partes relacionadas - neto	18,112,874
----------------------------	------------

Flujos netos de efectivo de actividades de operación	27,169,133
---	-------------------

Actividades de inversión:

Inversión en acciones	-25,049,999
Inversiones en valores	-675,682
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipos, neto	-66,215
Intereses ganados - neto	1,082,650

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	2,459,887
---	------------------

Actividades de financiamiento:

Aportaciones de capital	25,000,000
-------------------------	------------

Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes	27,459,887
--	-------------------

Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	14,683,537
--	-------------------

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	42,143,424
---	-------------------

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:

Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V.**2025**

Al 31 de diciembre de 2025, los principales activos de Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V. son: (i) el efectivo y equivalentes de efectivo por \$42,143,424, los cuales están representados principalmente por inversiones en instrumentos de deuda con vencimiento a corto plazo, sin plazo mínimo de permanencia; (ii) las inversiones en valores se encuentran clasificadas como con fines de negociación, principalmente por

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

inversiones en renta variable diversificadas en portafolios de inversión con instituciones financieras extranjeras y nacionales, cuyo saldo asciende a \$675,682; (iii) Inmuebles, mobiliario y equipo por \$169,197 e inversiones permanentes en acciones cuyo saldo asciende a \$21,373,477.

El pasivo asciende a \$61,571,765 y se integra principalmente por: (i) cuentas por pagar a partes relacionadas cuyo monto asciende a \$22,963,414. (ii) el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y contribuciones de nómina por \$27,522,675 y (iii) beneficios a empleados por 8,346,788.

Los ingresos se componen por: (i) la Comisión de Administración a Fideicomisos \$117,550,296; (ii) otros ingresos por la cantidad de \$5,534,123. Los gastos se integran principalmente por: (i) Sueldos que ascienden a \$83,286,144; (ii) gastos de administración por \$33,874,394; y (iii) finalmente, por arrendamiento \$4,515,927.

Resultados de la operación de la fideicomitente:

Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V.

2025

Los ingresos se componen por: (i) la Comisión de Administración a Fideicomisos \$117,550,296; (ii) otros ingresos por la cantidad de \$5,534,123. Los gastos se integran principalmente por: (i) Sueldos que ascienden a \$83,286,144; (ii) gastos de administración por \$33,874,394; y (iii) finalmente, por arrendamiento \$4,515,927.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:

Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V.

2025

Al 31 de diciembre de 2025, los principales activos de Promecap Capital de Riesgo, S. A. de C. V. son: (i) el efectivo y equivalentes de efectivo por \$42,143,424, los cuales están representados principalmente por inversiones en instrumentos de deuda con vencimiento a corto plazo, sin plazo mínimo de permanencia; (ii) las inversiones en valores se encuentran clasificadas como con fines de negociación, principalmente por inversiones en renta variable diversificadas en portafolios de inversión con instituciones financieras extranjeras y nacionales, cuyo saldo asciende a \$675,682; (iii) Inmuebles, mobiliario y equipo por \$169,197 e inversiones permanentes en acciones cuyo saldo asciende a \$21,373,477.

El pasivo asciende a \$61,571,765 y se integra principalmente por: (i) cuentas por pagar a partes relacionadas cuyo monto asciende a \$22,963,414. (ii) el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y contribuciones de nómina por \$27,522,675 y (iii) beneficios a empleados por 8,346,788.

Control interno de la fideicomitente:

Control interno

El Fideicomitente es responsable de establecer e implementar un sistema de control interno que permita validar, con un grado de certeza razonable, que la preparación de su información financiera se lleve a cabo en términos de lo dispuesto en las normas de información financiera aplicables. Dicho sistema de control interno consiste, entre otras, en la evaluación permanente de que los controles y procedimientos aplicados con respecto a los registros contables y la revelación de la información financiera del Fideicomitente sean adecuados. Dicha evaluación incluye la revisión de la creación y mantenimiento de expedientes que contengan información razonable respecto de las transacciones en las que participa el Fideicomitente, así como la validación de que se esté cumpliendo con la regulación aplicable. En adición a lo anterior, la información financiera del Fideicomitente es auditada al 31 de diciembre de 2025 por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

Clave de Cotización: PMCPCC

Año: 2025

Cantidades monetarias expresadas en Unidades

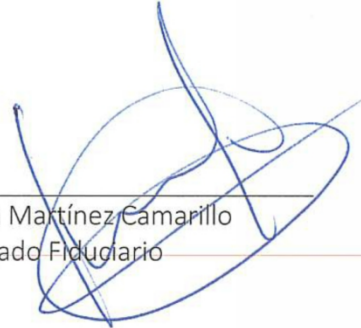
[431000-NBIS2] Personas responsables

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 6015 (PMCPD 25D y 25-2D).



Jorge Luis Manríquez Martínez
Delegado Fiduciario

María Elena Martínez Camarillo
Delegado Fiduciario

El director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, del administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, al calce de la leyenda siguiente:

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Reporte Anual del Fideicomiso Promecap Alternativos Globales No. F6015 al 31 de diciembre de 2025
PMCPCC 25D 25-2D

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V.

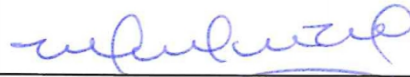


Jorge Federico Gil Bervera
Socio Director¹

Gerardo Balleza Arias
Contralor²

**Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles
Fiduciarios**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegada Fiduciaria



Alfredo Basurto Dorantes
Delegado Fiduciario

Hoja de firma que pertenece al Reporte Anual que se presente de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicable a las emisiones de valores y otros participantes del mercado del periodo correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025.



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de los dispuestos en el artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1, subnumeral 1.2 de las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015, al 31 de diciembre de 2025 y por el periodo terminado en esa fecha así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente reporte anual cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados se emite la siguiente leyenda:

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 y por el periodo terminado en esa fecha que se incluye como anexos en el presente reporte anual fueron dictaminados con fecha 29 de junio de 2026 de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

Así mismo manifiesto que he leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que en el mismo contenga información que pudiera inducir a errores a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto en el reporte anual que no provenga de los estados financieros consolidados por el dictaminados”.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.



C.P.C. Edgar Omar Hernández Contreras

Ciudad de México, a
29 de junio de 2026



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

Al Comité Técnico de
Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados
Bursátiles de Desarrollo Número F/6015

Por medio de la presente y en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 ("El Fideicomiso") por el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con el artículo 37 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos" (la "Circular Única de Auditores Externos" o "CUAE"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 y actualizadas con la reforma publicada el 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:

- I. Soy Contador Público y cuento con la certificación vigente número 16193 emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE.

Artículo 4.

- (i) Soy Socio de Castillo Miranda y Compañía, S. C. (la "Firma"), el cual fue contratado por el Comité Técnico del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015, para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros consolidados. La Firma se ajusta a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la CUAE.
- (ii) Tanto la Firma como quien suscribe esta declaratoria, contamos con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los números de registro ante esta autoridad son; el del Contador Público 18817 expedido el 31 de julio de 2019. El de la Firma es el 03255.
- (iii) Cuento con experiencia profesional de más de veinte años en labores de auditoría externa.

Artículo 5.

- (i) Soy independiente en términos del artículo 6 de las CUAE
- (ii) No he sido expulsado, ni me encuentro suspendido de mis derechos como miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- (iii) No he sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- (iv) No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio mercantil sin que haya sido rehabilitado.
- (v) No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a mi persona y que haya tenido origen en conductas dolosas o de mala fe.
- (vi) No he sido, ni tengo ofrecimiento para ser consejero o directivo de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 o



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

1

- II. Desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la misma y hasta la emisión del Informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de la CUAE, cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 señalados anteriormente. Asimismo, la Firma y las personas que forman parte del equipo de auditoría, se ajustan a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de la CUAE.
- III. La Firma cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la CUAE y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de la CUAE.

Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("la Comisión"), la información que ésta me requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Adicionalmente, por medio de la presente, la Firma queda obligada a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que se concluyó la auditoría de Estados Financieros consolidados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015.

Me permito señalar que tanto el que suscribe como Socio a cargo de la auditoría externa independiente, y el equipo de auditoría, hemos intervenido en esa calidad en la auditoría de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 solo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025.

Esta declaratoria se emite únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de la misma y para información del Comité Técnico del Fideicomiso y la Comisión, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras partes.

Atentamente,



C. P. C. Edgar Omar Hernández Contreras
Socio de Auditoría
Castillo Miranda y Compañía, S.C.



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

Al Comité Técnico de
Fideicomiso Irrevocable de Emisión
de Certificados Bursátiles de
Desarrollo Número F/6015

De conformidad con el artículo 39 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" (las Circular Única de Auditores Externos o "CUAE"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y de conformidad con el artículo 84 bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, tanto Castillo Miranda y Compañía, S.C., como el socio que suscribe esta declaratoria, expresamos nuestro consentimiento para que el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 (el "Fideicomiso") incluya como anexo en el Reporte Anual que presenta por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025 (el "Reporte Anual"), ante la Comisión y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el informe de auditoría emitido con fecha 19 de junio de 2026 sobre los estados financieros consolidados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 por el periodo terminado en esa fecha. Lo anterior, en el entendido de que previamente a su inclusión nos cercioramos de que la información contenida en los Estados Financieros consolidados incluidos como anexo en el Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en el Reporte Anual cuya fuente provenga de los mencionados Estados Financieros consolidados o del Informe de Auditoría Externa que al efecto presente el Fideicomiso, conocida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Atentamente,


C. P. C. Edgar Omar Hernández Contreras
Socio de Auditoría
Castillo Miranda y Compañía, S.C.

[432000-NBIS2] Anexos**Estados Financieros (Dictaminados):**

Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones:

**Valuador independiente:**

Nombre y cargo de personas responsables (PDF)

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 6015 (PMCPD 25D y 25-2D).



Jorge Luis Manríquez Martínez
Delegado Fiduciario



María Elena Martínez Camarillo
Delegado Fiduciario

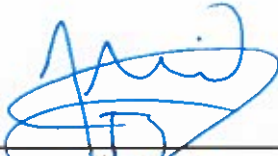
La presente hoja de firmas forma parte integral del reporte anual del ejercicio 2025 correspondiente al Fideicomiso identificado con el número 6015 mediante el cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra PMCPD 25D y 25-2D.

El director general y los titulares de las áreas de finanzas y jurídica, o sus equivalentes, del administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitados, al calce de la leyenda siguiente:

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Reporte Anual del Fideicomiso Promecap Alternativos Globales No. F6015 al 31 de diciembre de 2025
PMCPCC 25D 25-2D

Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V.



Jorge Federico Gil Bervera
Socio Director¹



Gerardo Balleza Arias
Contralor²

¹ El Socio Director ejerce las funciones de Director General y de Titular del Área Jurídica.

² El contralor ejerce las funciones del Titular de Área de finanzas.

**Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles
Fiduciarios**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegada Fiduciaria



Alfredo Basurto Dorantes
Delegado Fiduciario

Hoja de firma que pertenece al Reporte Anual que se presente de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicable a las emisiones de valores y otros participantes del mercado del periodo correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025.

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

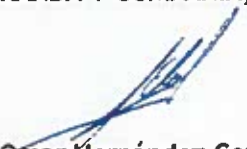
En estricto cumplimiento de los dispuestos en el artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1, subnumeral 1.2 de las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015, al 31 de diciembre de 2025 y por el periodo terminado en esa fecha así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente reporte anual cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados se emite la siguiente leyenda:

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 y por el periodo terminado en esa fecha que se incluye como anexos en el presente reporte anual fueron dictaminados con fecha 29 de junio de 2026 de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

Así mismo manifiesto que he leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que en el mismo contenga información que pudiera inducir a errores a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto en el reporte anual que no provenga de los estados financieros consolidados por el dictaminados”.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.



C.P.C. Edgar Omar Hernández Contreras

Ciudad de México, a
29 de junio de 2026



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

Al Comité Técnico de
Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados
Bursátiles de Desarrollo Número F/6015

Por medio de la presente y en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 ("El Fideicomiso") por el periodo comprendido del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2025, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con el artículo 37 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos" (la "Circular Única de Auditores Externos" o "CUAE"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 y actualizadas con la reforma publicada el 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:

- I. Soy Contador Público y cuento con la certificación vigente número 16193 emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE.

Artículo 4.

- (i) Soy Socio de Castillo Miranda y Compañía, S. C. (la "Firma"), el cual fue contratado por el Comité Técnico del Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015, para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros consolidados. La Firma se ajusta a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la CUAE.
- (ii) Tanto la Firma como quien suscribe esta declaratoria, contamos con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los números de registro ante esta autoridad son; el del Contador Público 18817 expedido el 31 de julio de 2019. El de la Firma es el 03255.
- (iii) Cuento con experiencia profesional de más de veinte años en labores de auditoría externa.

Artículo 5.

- (i) Soy independiente en términos del artículo 6 de las CUAE
- (ii) No he sido expulsado, ni me encuentro suspendido de mis derechos como miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- (iii) No he sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- (iv) No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio mercantil sin que haya sido rehabilitado.
- (v) No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a mi persona y que haya tenido origen en conductas dolosas o de mala fe.
- (vi) No he sido, ni tengo ofrecimiento para ser consejero o directivo de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 o entidades con las que realice acuerdos de control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo de Empresas, Inversionistas o Consorcios.
- (vii) No tengo litigio alguno pendiente con Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 o entidades con las que realice acuerdos de control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo de Empresas, Inversionistas o Consorcios.

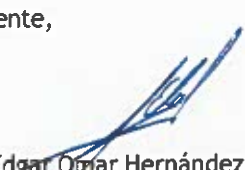
- II. Desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la misma y hasta la emisión del Informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de la CUAE, cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 señalados anteriormente. Asimismo, la Firma y las personas que forman parte del equipo de auditoría, se ajustan a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de la CUAE.
- III. La Firma cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la CUAE y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de la CUAE.

Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("la Comisión"), la información que ésta me requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Adicionalmente, por medio de la presente, la Firma queda obligada a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que se concluyó la auditoría de Estados Financieros consolidados del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015.

Me permito señalar que tanto el que suscribe como Socio a cargo de la auditoría externa independiente, y el equipo de auditoría, hemos intervenido en esa calidad en la auditoría de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 solo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025.

Esta declaratoria se emite únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de la misma y para información del Comité Técnico del Fideicomiso y la Comisión, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras partes.

Atentamente,



C. P. C. Edgar Omar Hernández Contreras
Socio de Auditoría
Castillo Miranda y Compañía, S.C.



Tel.: +52 (55) 8503 4200
Fax.: +52 (55) 8503 4249
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Av. Paseo de la Reforma No. 505-31
Colonia Cuauhtémoc CP.06500
Ciudad de México

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

Al Comité Técnico de
Fideicomiso Irrevocable de Emisión
de Certificados Bursátiles de
Desarrollo Número F/6015

De conformidad con el artículo 39 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" (las Circular Única de Auditores Externos o "CUAE"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y de conformidad con el artículo 84 bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, tanto Castillo Miranda y Compañía, S.C., como el socio que suscribe esta declaratoria, expresamos nuestro consentimiento para que el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número F/6015 (el "Fideicomiso") incluya como anexo en el Reporte Anual que presenta por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025 (el "Reporte Anual"), ante la Comisión y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el informe de auditoría emitido con fecha 19 de junio de 2026 sobre los estados financieros consolidados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 por el periodo terminado en esa fecha. Lo anterior, en el entendido de que previamente a su inclusión nos cercioramos de que la información contenida en los Estados Financieros consolidados incluidos como anexo en el Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en el Reporte Anual cuya fuente provenga de los mencionados Estados Financieros consolidados o del Informe de Auditoría Externa que al efecto presente el Fideicomiso, conocida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Atentamente,



C. P. C. Edgar Omar Hernández Contreras
Socio de Auditoría
Castillo Miranda y Compañía, S.C.

Estados Financieros (Dictaminados)

El documento (PDF) se encuentra corrupto

Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones

NO APLICA

Valuador independiente

A large, stylized graphic on the left side of the page. It consists of a thick, dark blue line that forms a large, open circle. Inside the circle, there is a photograph of an industrial interior, possibly a factory or warehouse, with metal structures and a bright light source. The line continues from the bottom of the circle, curving downwards and to the right.

Reporte de Valuación Independiente

Diciembre 31, 2025

**PMCPCC 25D y
PMCPCC 25-2D**



CONTENIDO

Información General

Lineamientos de Reporte y Cumplimiento IVS

Información y Balance Actual de las Inversiones

Metodología de Valuación

Valuación

Gráfica Precio Histórico

Gráfica Precio Ajustado

Activos Netos Atribuibles a Tenedores

Análisis de Sensibilidad del Portafolio

Resolución de la Circular Única de Emisoras

Aviso de Responsabilidad

INFORMACIÓN GENERAL

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo Número 6015 celebrado el 7 de marzo de 2025 (el "Fideicomiso") entre Promecap Capital de Riesgo, S.A. de C.V., ("Promecap"), como fideicomitente y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario (el "Fiduciario"); y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles (el "Representante Común").

El 5 de junio de 2025, el Fiduciario llevó a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto máximo de USD\$650,000,000.00 (para fines informativos únicamente, esto equivale a \$12,600,770,000 considerando un tipo de cambio de \$19.3858), con una emisión inicial de 702,314 Certificados Bursátiles Fiduciarios serie A divididos en: (i) 351,157 (trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete) certificados Sub-serie A-1; y (ii) 351,157 (trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete) Certificados Sub-serie A-2. Esta emisión inicial fue por un monto de USD\$35,115,700.

El valor nominal inicial de los certificados sub-serie A-1 es de USD\$100.00 (cien dólares 00/100) por certificado, mientras que el valor nominal inicial de los certificados sub-serie A-2 es de USD\$0.00 (cero dólares 00/100) por certificado.

PROPÓSITO

El objetivo del Fideicomiso es crear un vehículo de inversión que permita recibir recursos de inversionistas y direccionar dichos recursos a la creación de portafolios de inversión que busquen diversificación en distintos mercados e industrias. Esto se logrará por medio de estrategias y subestrategias de inversión en mercados privados, incluyendo, entre otros, deuda privada, activos reales (bienes raíces e infraestructura) y capital privado en sus distintas modalidades, mediante estructuras de inversión diferenciadas, incluyendo fondos de inversión primarios, secundarios y/o coinversiones.

A efecto de cumplir con dicha finalidad, el Fideicomiso contiene disposiciones que le permiten:

- Establecer un Programa para la emisión de Certificados Bursátiles;
- Realizar la emisión y el listado en Bolsa de los Certificados Bursátiles bajo cualquier mecanismo de compromiso y fondeo, ya sea prefondeo, llamadas de capital, derechos de suscripción u otros (que pudieran llegar a implementarse de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable y la práctica bursátil), según sea el caso;
- Recibir los montos derivados de cualquier Emisión y de los Certificados Bursátiles y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- Realizar Inversiones;
- Administrar las Inversiones a través del Administrador; y
- En su caso, realizar cualquier pago por concepto de comisiones, honorarios, gastos o distribución previsto en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación (incluyendo Distribuciones y/o Devoluciones, según corresponda, a los Tenedores, y el pago o reembolso de cualquier Gasto).

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles únicamente recibirán pagos en efectivo por concepto de Distribuciones derivadas, en su caso, de los rendimientos generados por las Inversiones, y/o por concepto de Devoluciones, en los supuestos previstos en el Anexo de Emisión respectivo. Únicamente se pagarán Devoluciones en la medida en que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso asignado a cada Serie sean suficientes para dichos efectos, conforme a lo establecido en el Anexo de Emisión respectivo.

ESTRATEGIA

A continuación, se describen brevemente las principales estrategias dentro de los mercados privados globales:

- *Capital Privado*: Esta estrategia consiste en invertir en acciones o intereses representativos del capital social de empresas no cotizadas en bolsa, con el objetivo de mejorar su desempeño y, eventualmente, vender dichas acciones a una mayor valuación.
- *Activos Reales*: Las estrategias de activos reales incluyen inversiones potenciales en bienes raíces o en activos de infraestructura.
 - Bienes Raíces. Consisten en inversiones en propiedades inmobiliarias no disponibles en los mercados públicos. Pueden incluir propiedades con fines comerciales, residenciales, industriales y de uso mixto.
 - Infraestructura. Consisten en inversiones en activos reales de larga duración, como carreteras, puentes, puertos y redes de energía. Estos activos suelen tener flujos de ingresos estables y de largo plazo.
- *Deuda Privada*: Esta estrategia comprende actividades de originación de financiamiento y otros instrumentos de deuda otorgados por entidades privadas en lugar de los bancos tradicionales.
- *Otros Activos*. Esta estrategia implica la adquisición de distintos tipos de activos, ya sea en directo o mediante derechos sobre activos tangibles o intangibles. Entre los tipos de activos que podrían caer dentro de esta estrategia de inversión están: carteras crediticias, derechos de autor, derechos sobre regalías, etc.

El Fideicomiso podrá invertir en distintas estructuras, incluyendo Fondos Primarios, Fondos Secundarios y/o Coinversiones, diversificadas en varias dimensiones, incluyendo estrategia de inversión, geografía, cosechas, sectores y gestores.

LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), un reporte cumple dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios del reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 establece como mínimo los puntos a incluir en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del Ejercicio:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al Aviso de Limitación y Responsabilidad
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la página 8 del presente reporte
Metodología(s) Aplicada(s):	Favor de referirse a la página 8 del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.
Supuestos:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las páginas 6, 7 y 9 del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la portada del presente reporte

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2025, se presenta el Balance General del Fideicomiso Irrevocable número F6015, serie A-1, que incluye las inversiones temporales.

Balance General	USD	MXN
Activo	31-dic-25	31-dic-25
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$33,313,181	\$598,064,884
Otras cuentas por cobrar	\$226,192	\$4,209,001
Instrumentos a VR	\$43,682	\$981,267
Comisiones y cargos diferidos	\$0	\$0
Total Activos	\$33,583,055	\$603,255,152
Pasivo	31-dic-25	31-dic-25
Corto y Largo Plazo	\$0	\$0
Patrimonio	31-dic-25	31-dic-25
Patrimonio	\$33,583,055	\$603,255,152
Total Pasivo y Patrimonio	\$33,583,055	\$603,255,152

Efectivo y Equivalentes de Efectivo 31-dic-2025¹		
Tipo Valor	Monto en USD	Monto en MXN
Efectivo	\$2,311,642	\$41,500,458
Cuentas de Inversión	\$31,001,539	\$556,564,426
Total (MXN)	\$33,313,181	\$598,064,884

¹ El monto en la partida Cuentas de Inversión corresponde a inversiones temporales en instrumentos del mercado de dinero y de capitales

Al 31 de diciembre de 2025, se presenta el Balance General del Fideicomiso Irrevocable número F6015, serie A-2, que incluye las inversiones en fondos subyacentes, los pasivos y el patrimonio.

Balance General	USD	MXN
Activo	31-dic-25	31-dic-25
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$0	\$0
Otras cuentas por cobrar	\$0	\$0
Instrumentos a VR	\$2,322,913	\$41,505,744
Comisiones y cargos diferidos	\$10,965	\$196,854
Total Activos	\$2,333,878	\$41,702,598
Pasivo	31-dic-25	31-dic-25
Corto y Largo Plazo	\$123,460	\$2,216,448
Patrimonio	31-dic-25	31-dic-25
Patrimonio	\$2,210,418	\$39,486,150
Total Pasivo y Patrimonio	\$2,333,878	\$41,702,598

Al 31 de diciembre de 2025, la serie A-2 ha realizado las siguientes inversiones².

No.	Nombre	Monto Invertido	Cambios en VR	VR de la inversión (USD)	VR de la inversión (MXN)
1	The Veritas Capital Fund IX, L.P.	\$104,357	-\$92,295	\$12,062	\$216,547
2	Coller International Partners IX – B, L.P.	\$1,425,917	\$635,015	\$2,060,932	\$36,999,500
3	EDCO	\$293,601	\$0	\$293,601	\$5,270,960
	Total	\$1,823,875	\$542,720	\$2,366,595	\$42,487,011

² Tipo de Cambio USD/MXN DOF al 31 de diciembre de 2025: 17.9528

Al 31 de diciembre de 2025, se presenta el Balance General Consolidado del Fideicomiso Irrevocable número F6015;

Balance General	USD	MXN
Activo	31-dic-25	31-dic-25
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$33,313,181	\$598,064,884
Otras cuentas por cobrar	\$226,192	\$4,209,001
Instrumentos a VR	\$2,366,595	\$42,487,011
Comisiones y cargos diferidos	\$10,965	\$196,854
Total Activos	\$35,916,933	\$644,957,750
Pasivo	31-dic-25	31-dic-25
Corto y Largo Plazo	\$123,460	\$2,216,448
Patrimonio	31-dic-25	31-dic-25
Patrimonio	\$35,793,473	\$642,741,302
Total Pasivo y Patrimonio	\$35,916,933	\$644,957,750

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación se realizó considerando información de mercado, de la industria o de empresas disponibles. El valor presentado en este reporte es una estimación del valor justo de mercado del Fideicomiso, de sus activos y pasivos. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación de un activo no pueden considerarse para el propósito de este reporte.

Las metodologías de valuación bajo IFRS como la valuación por el enfoque de ingresos, de mercado y de costos, han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del Fideicomiso.

El valor obtenido en este reporte se basó en información proporcionada por el cliente y por otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Sin embargo, Quantit no ha auditado ni ha intentado confirmar dicha información por su exactitud e integridad. Es importante señalar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede considerarse el valor final de los activos y del Fideicomiso.

Nuestro objetivo es ofrecer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos, pasivos y empresas. En la valuación de este tipo de instrumentos, incluimos métodos profesionales de valuación conforme a las normas internacionales de valuación.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares, con fines o usos similares.

Para valuar activos bajo este enfoque, se analizan transacciones comparables.

Valuación por Flujos de Efectivo Descontados

La valuación por flujos descontados se basa en que el valor de una empresa proviene de los ingresos futuros que generará.

A partir de los flujos de efectivo se estima el valor de la empresa mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la mediación inicial y el importe al vencimiento.

VALUACIÓN EN USD

	A-1	A-2
Valor de Emisión	\$35,115,700	\$0
Llamadas de Capital	\$0	\$0
Traspaso entre series	(\$2,186,497)	\$2,186,497
Gastos de Emisión	\$0	(\$391,322)
Gastos de Emisión de Llamadas Subsecuentes	\$0	\$0
Recursos para Actividades de Inversión	\$0	(\$1,823,875)
Distribución a Tenedores	\$0	\$0
Resultados Acumulados	\$0	\$0
Saldo Inicial	\$32,929,203	(\$28,700)
Intereses a favor	\$549,890	\$0
Gastos de mantenimiento e inversión	\$0	(\$70,640)
Comisión por asesoría	\$0	(\$83,903)
Ganancia/(Pérdida) por valuación de inversiones temporales	\$103,962	\$0
Cambios en Valor Razonable al 31-dic-25	\$0	\$542,720
Pérdida cambiaria	\$0	\$27,066
Subtotal	\$653,852	\$415,243
Saldo Final al 31-dic-25	33,583,055	386,543
Valor de las Inversiones al 31-dic-25	\$0	\$1,823,875
Activos Financieros a Valor Razonable	\$0	\$1,823,875
Patrimonio del Fideicomiso USD	\$33,583,055	\$2,210,418
Patrimonio del Fideicomiso USD	\$33,583,055	\$2,210,418
Valor Inicial Certificados USD	\$100	\$0
No. de Certificados Bursátiles	351,157	351,157
Valor Final de los Certificados	\$95.6354	\$6.2947
Valor de los Certificados Capitalizando Gastos de Emisión	\$95.6354	\$7.1964

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrián
Director de Valuación

VALUACIÓN EN MXN

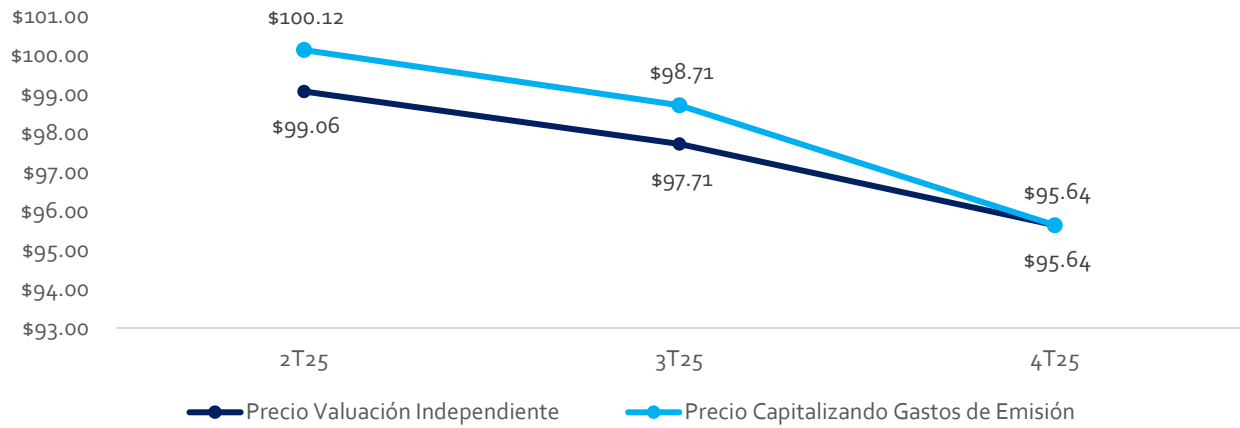
	A-1	A-2
Valor de Emisión	\$671,823,057	\$0
Llamadas de Capital	\$0	\$0
Traspaso entre series	(\$39,253,748)	\$39,253,748
Gastos de Emisión	\$0	(\$7,166,698)
Gastos de Emisión de Llamadas Subsecuentes	\$0	\$0
Recursos para Actividades de Inversión	\$0	(\$32,743,663)
Otros Resultados Integrales	(\$201,705)	\$0
Distribución a Tenedores	\$0	\$0
Resultados Acumulados	\$0	\$0
Saldo Inicial	\$632,367,604	(\$656,613)
Intereses a favor	\$10,070,567	\$0
Gastos de mantenimiento e inversión	\$0	(\$1,293,555)
Comisión por asesoría	\$0	(\$1,536,603)
Ganancia/(Pérdida) por valuación de inversiones temporales	\$2,099,977	\$0
Cambios en Valor Razonable al 31-dic-25	\$0	\$9,743,348
Ganancia (Pérdida) cambiaria	(\$41,282,996)	\$485,910
Subtotal	(\$29,112,452)	\$7,399,100
Saldo Final al 31-dic-25	603,255,152	6,742,487
Valor de las Inversiones al 31-dic-25	\$0	\$32,743,663
Activos Financieros a Valor Razonable	\$0	\$32,743,663
Patrimonio del Fideicomiso MXN	\$603,255,152	\$39,486,150
Patrimonio del Fideicomiso USD	\$603,255,152	\$39,486,150
Valor Inicial Certificados MXN	\$1,939	\$0
No. de Certificados Bursátiles	351,157	351,157
Valor Final de los Certificados	\$1,717.9072	\$112.4459
Valor de los Certificados Capitalizando Gastos de Emisión	\$1,717.9072	\$128.9593

ATENTAMENTE

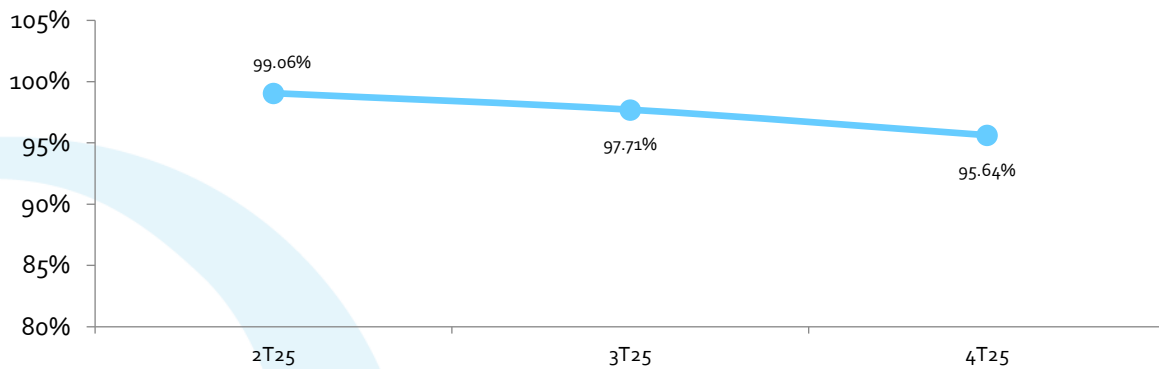


Miguel Revilla Cebrián
Director de Valuación

PRECIO HISTÓRICO SERIE A-1³



PRECIO AJUSTADO SERIE A-1⁴

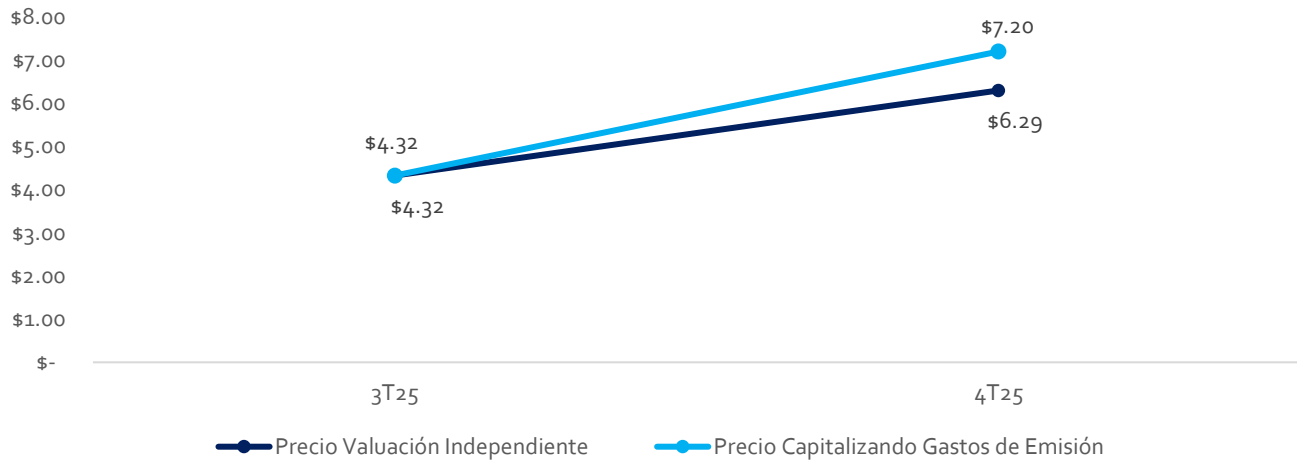


El desempeño del precio de “**PMCPCC 25D**” se calculó con base en el precio de mercado entre el valor nominal ajustado. El valor nominal se ajustó en relación con las llamadas de capital, las distribuciones y el nuevo número de títulos.

³ Cifras en USD

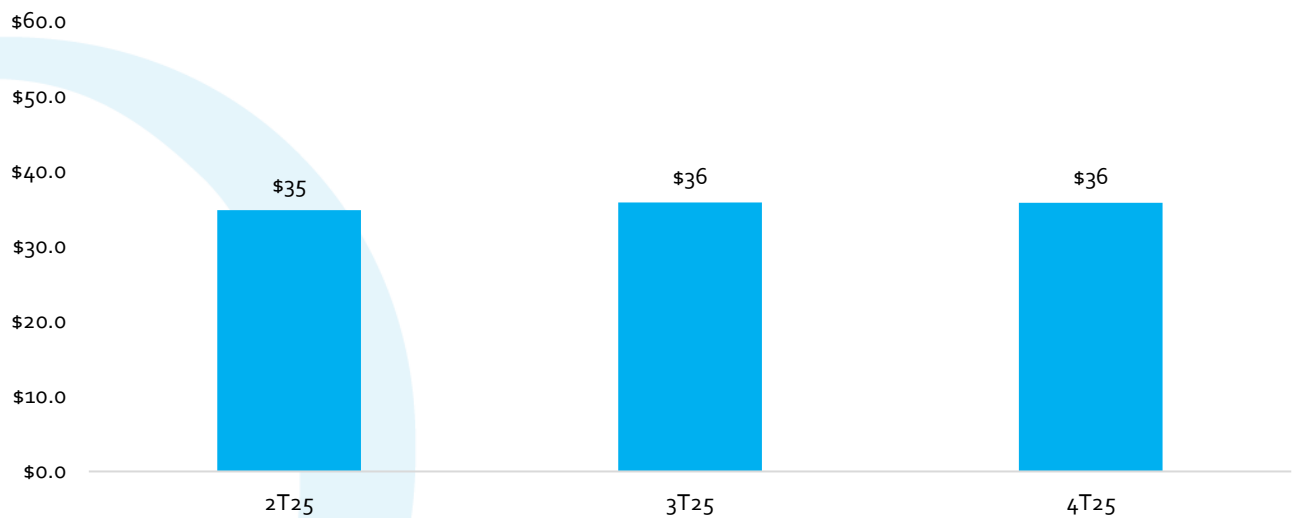
⁴ Cifras en USD

PRECIO HISTÓRICO SERIE A-2⁵



ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES (SERIE A-1 Y A-2)

(cifras en millones de USD)



El desempeño del CKD se podrá observar en la rentabilidad del patrimonio durante la vida del instrumento. Representa los activos consolidados de la serie A-1 y la serie A-2.

⁵ Cifras en USD

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad de la Serie A-1 (cifras en USD):

		$\Delta\%$	Valor Patrimonio	Precio por Certificado
Escenario Base		-	\$33,583,055	\$95.64
Escenario 1	↑	5%	\$35,262,207	\$100.42
	↓	-5%	\$31,903,902	\$90.85
Escenario 2	↑	10%	\$36,941,360	\$105.20
	↓	-10%	\$30,224,749	\$86.07
Escenario 3	↑	15%	\$38,620,513	\$109.98
	↓	-15%	\$28,545,597	\$81.29

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad de la Serie A-2 (cifras en USD):

		$\Delta\%$	Valor Patrimonio	Precio por Certificado
Escenario Base		-	\$2,210,418	\$6.29
Escenario 1	↑	5%	\$2,320,939	\$6.61
	↓	-5%	\$2,099,897	\$5.98
Escenario 2	↑	10%	\$2,431,460	\$6.92
	↓	-10%	\$1,989,376	\$5.67
Escenario 3	↑	15%	\$2,541,981	\$7.24
	↓	-15%	\$1,878,856	\$5.35

RESOLUCIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS

Con referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, subinciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2⁶ y N Bis 5⁷ se menciona lo siguiente:

"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado a título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valorar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables".

Con relación a la resolución de la CUE, Quantit da respuesta a dicha resolución:

- La razón social de la empresa responsable de la valuación independiente es Quantit, S.A. de C.V.
- La Empresa tiene más de 10 años de experiencia en la valuación de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Quantit ha prestado los servicios de valuación al Fideicomiso F6015 desde el año 2025
- Las metodologías de valuación utilizadas por Quantit siguen los lineamientos de International Private Equity and Venture Capital Guidelines y del International Valuation Standards Council. Adicionalmente se apega a las normas internacionales de información financiera y en particular a la IFRS 13 (Medición de Valor Razonable) y la IFRS 9 (Reconocimiento y Medición de Activos Financieros y Pasivos Financieros)
- Los miembros del equipo de Quantit cuentan con las siguientes certificaciones: Crédito y riesgo de Crédito (Bank of America), Análisis y Administración de Riesgo de Inversiones en Activos Alternativos e Instrumentos Financieros (Riskmathics), Evaluación de Proyectos (FOA Consultores) Inversión y Valuación de Fibras (Riskmathics), Valuación de Activos Alternativos (Riskmathics), Financial Modeling & Corporate Valuation (Training the Street), Financial Modeling Valuation Analyst (Corporate Finance Institute), Real Estate Finance and Investments (Linneman Associates). Algunos miembros están en proceso de obtener el CFA y capacitándose en temas de valuación de proyectos de Energía Limpia, Infraestructura y Capital de Riesgo
- Quantit cuenta con una política de rotación de personal para atender a los clientes, con una renovación promedio cada 5 años. Esta rotación depende en algunos casos de que el analista cubra al 100% el conocimiento de la especialidad en cada sector, la cual la determina el Comité de valuación
- En la aprobación de los Reportes de Valuación, Quantit cuenta con un Comité de Valuación el cual se encarga de la revisión de las metodologías de valuación y modelos financieros utilizados para valorar las inversiones que realizan los CKDes y los CERPIs, buscando que los criterios utilizados en las metodologías de valuación obedezcan y se basen en las Normas Internacionales de Valuación y reflejen un valor razonable y bien fundamentado en cada periodo de valuación

⁶ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

⁷ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")



AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., elaborada conforme a sus mejores esfuerzos, con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificarla por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que dicha opinión pudiera ocasionar en las condiciones del mercado posteriores a su emisión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones, conclusiones y en general, por cualquier causa superveniente.